

# Boletín Oficial

## de la Provincia de Córdoba



Diputación  
de Córdoba

Núm. 56 · Miércoles, 25 de marzo de 2009

Depósito Legal: CO-1-1958

FRANQUEO  
CONCERTADO 14/2

### TARIFAS DE INSCRIPCIÓN

	Precio
Suscripción anual .....	96,65 euros
Suscripción semestral .....	48,32 euros
Suscripción trimestral .....	24,16 euros
Suscripción mensual .....	8,05 euros
VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS:	
Número del año actual .....	1,00 euros
Número de años anteriores .....	1,25 euros

INSERCIÓNES DE CARÁCTER GENERAL: Por cada palabra: 0,171 euros  
Por gráficos o similares (mínimo 1/8 de página): 32,30 euros por 1/8 de página.

**Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL**  
**Plaza de Colón, número 15**  
**Teléfonos 957 212 894 - 957 212 895**  
**Fax 957 212 896**  
**Distrito Postal 14001-Córdoba**  
**e-mail bopcordoba@dipucordoba.es**

## SUMARIO

### ANUNCIOS OFICIALES

<b>Ministerio de Fomento. Dirección General de Carreteras. Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental. Sevilla.</b> — .....	2.310
— <b>Unidad de Carreteras. Córdoba.</b> — .....	2.310
<b>Ministerio de Trabajo e Inmigración. Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial. Unidades de Recaudación Ejecutiva Números 1 y 2 de Córdoba y 4 de Pozoblanco.</b> — .....	2.311
— <b>Administración Número 5. Córdoba.</b> — .....	2.321
— <b>Instituto de Empleo. Servicio Público de Empleo Estatal. Dirección Provincial. Córdoba.</b> — .....	2.323
— <b>Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social. Córdoba.</b> — .....	2.325
<b>Junta de Andalucía. Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa. Delegación Provincial. Córdoba.</b> — .....	2.326
— <b>Consejería de Medio Ambiente. Agencia Andaluza del Agua. Servicio de Calidad de Aguas. Sevilla.</b> — .....	2.327

### AYUNTAMIENTOS

Cardena (corrección de error) y Rute .....	2.328
--	-------

### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

<b>Juzgados.</b> — Córdoba .....	2.339
----------------------------------	-------

### ANUNCIOS DE SUBASTA

<b>Diputación de Córdoba. Departamento de Régimen Interior.</b> — .....	2.340
<b>Instituto de Cooperación con la Hacienda Local.</b> — .....	2.342
<b>Ayuntamientos.</b> — Montemayor, Lucena, Nueva Carteya, Peñarroya-Pueblonuevo y Cardena .....	2.344

### OTROS ANUNCIOS

<b>Patronato Municipal de Cultura «Juan Bernier». La Carlota (Córdoba).</b> — .....	2.348
---	-------

## ANUNCIOS OFICIALES

**Ministerio de Fomento**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS**  
**Demarcación de Carreteras del Estado**  
**en Andalucía Occidental**

**SEVILLA**  
Núm. 2.768  
**ANUNCIO**

**Refª Proyecto: 43-CO-4080**

Expediente de expropiación forzosa motivado por las obras del proyecto: «Modificado nº 1. CO-32 Nuevo acceso al Aeropuerto de Córdoba. Tramo: A-IV a N-437.» Provincia de Córdoba

Habiéndose recibido el libramiento para el pago de los Mutuos Acuerdos acordados en la obra de la referencia, se avisa a los interesados que figuran en la relación adjunta, a fin de que se personen en el lugar, fecha y hora que figura en la misma relación, para proceder al abono de dichos Mutuos Acuerdos.

Lugar: Unidad de Carreteras de Córdoba

Fecha: Viernes, 17 de Abril de 2.009

FINCA: N°	NOMBRE Y APELLIDOS DEL TITULAR	HORA
14.001-012,12.5	Rubio Lema, Francisco Merina Moral, Rosa Maria Lopez Moral, Manuel Lopez Campos, Manuel Lopez Campos, Jorge Lopez Campos Fernando Campos Urbaneja, Rafaela	10:00

Deberán comparecer todos los titulares de derechos afectados con su D.N.I. (Documento Nacional de Identidad); en caso de no poder asistir al acto de pago podrán ser representados por persona provista de poder notarial, ya sea general, ya especial, para este acto, identificándose la persona con la documentación oportuna (Documento Nacional de Identidad), como previene el Artículo 49.4 del Reglamento, de 26 de Abril de 1954, de la Ley de Expropiación Forzosa.

En este acto deberán aportar Nota Simple actual del Registro de la Propiedad relativa a la finca objeto de la expropiación.

En caso de cambio de titularidad o fallecimiento, se acreditará su calidad de herederos nuevos propietarios, como tales con los Documentos Públicos (nueva escritura, testamento, declaración de herederos, escritura de partición, etc.) y estar todos ellos presentes o contar con el apoderamiento de los ausentes, así como haber pagado el Impuesto sobre Sucesiones.

Se le significa que si la finca estuviera gravada por alguna carga, deberá ser acreditada su liberalización antes del pago.

En el caso de que deseen cobrar por transferencia deberán solicitarlo, al Organismo competente, debiendo ser recibido antes de la fecha indicada para el pago, enviando la siguiente documentación:

- Solicitud de transferencia firmada por todos los propietarios
- Fotocopia del DNI de todos los propietarios
- Certificado bancario de una cuenta a nombre de todos los propietarios
- Nota simple actual del Registro de la Propiedad.

Sevilla, 27 de febrero de 2009.—El Representante de la Administración, Fdo. Manuel Carazo Carazo.

**Ministerio de Fomento**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS**  
**Demarcación de Carreteras del Estado**  
**en Andalucía Occidental**

**SEVILLA**  
Núm. 2.769  
**ANUNCIO**

**Refª Proyecto: 43-CO-4080**

Expediente de expropiación forzosa motivado por las obras del proyecto: «CO-32. Nuevo Acceso al Aeropuerto de Córdoba. Tramo: A-4 a N-437». Provincia de Córdoba.

Habiéndose recibido el libramiento para el pago del Justiprecio del Jurado de la obra de referencia, se avisa a los interesados que figuran en la relación adjunta, a fin de que se personen en el lugar, fecha y hora que figura en la misma relación, para proceder al abono de dicho Justiprecio de Jurado

Lugar: Unidad de Carreteras de Córdoba

Fecha: Viernes, 17 de abril de 2009

FINCA N°	NOMBRE Y APELLIDO DEL TITULAR	HORA
14-001.0050-AR	Estacion de Servivio Jucalex, S.A	10:00

Deberán comparecer todos los titulares de derechos afectados con su D.N.I. (Documento Nacional de Identidad); en caso de no poder asistir al acto de pago podrán ser representados por persona provista de poder notarial, ya sea general, ya especial, para este acto, identificándose la persona con la documentación oportuna (Documento Nacional de Identidad), como previene el Artículo 49.4 del Reglamento, de 26 de Abril de 1954, de la Ley de Expropiación Forzosa.

En este acto deberán aportar Nota Simple actual del Registro de la Propiedad relativa a la finca objeto de la expropiación.

En caso de cambio de titularidad o fallecimiento, se acreditará su calidad de herederos o nuevos propietarios, como tales con los Documentos Públicos (nueva escritura, testamento, declaración de herederos, escritura de partición, etc.) y estar todos ellos presentes o contar con el apoderamiento de los ausentes, así como haber pagado el Impuesto sobre Sucesiones.

Se le significa que si la finca estuviera gravada por alguna carga, deberá ser acreditada su liberalización antes del pago.

• En el caso de que deseen cobrar por transferencia deberán solicitarlo, al Organismo competente, debiendo ser recibido antes de la fecha indicada para el pago, enviando la siguiente documentación:

- Solicitud de transferencia firmada por todos los propietarios
- Fotocopia del DNI de todos los propietarios
- Certificado bancario de una cuenta a nombre de todos los propietarios
- Nota simple actual del Registro de la Propiedad.

Sevilla, 27 de febrero de 2009.—El Representante de la Administración, Fdo. Manuel Carazo Carazo.

**Ministerio de Fomento**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS**  
**Demarcación de Carreteras del Estado**  
**en Andalucía Occidental**

**Unidad de Carreteras**  
**CÓRDOBA**

Núm. 2.773  
**ANUNCIO**

**Refª Proyecto: 33-CO-5100**

Expediente de expropiación forzosa motivado por las obras del proyecto: «Remodelación de accesos de enlaces y adecuación a la Normal 3.1-IC. A4 (N-IV) Autovía de Andalucía, pp.kk. 362,00 al 399,000. Tramo:: Montoso-Córdoba».

Habiéndose recibido el libramiento para el pago de los Depósitos Previos acordados en la obra de la referencia, se avisa a los interesados que figuran en la relación adjunta, a fin de que se personen en el lugar, fecha y hora que figura en la misma relación, para proceder al abono de dichos Depósitos Previos.

Lugar: Unidad de Carreteras de Córdoba

Fecha: Viernes, 17 de abril de 2009

FINCA N°	NOMBRE Y APELLIDO DEL TITULAR	HORA
14-001.0017	Lopez Crespo, Francisca	10:00
14-001.0027	Incompareciente	10:00

Deberán comparecer todos los titulares de derechos afectados con su D.N.I. (Documento Nacional de Identidad); en caso de no poder asistir al acto de pago podrán ser representados por persona provista de poder notarial, ya sea general, ya especial, para este acto, identificándose la persona con la documentación oportuna (Documento Nacional de Identidad), como previene el Artículo 49.4 del Reglamento, de 26 de Abril de 1954, de la Ley de Expropiación Forzosa.

En caso de herederos, se acreditará su calidad como tales con los Documentos Públicos (testamento, declaración de herederos, escritura de partición, etc.) y estar todos ellos presentes o contar con el apoderamiento de los ausentes, así como haber pagado el Impuesto sobre Sucesiones.

En caso de ser arrendatario, deberá presentar contrato de arrendamiento.

Se le significa que si la finca estuviera gravada por alguna carga, deberá ser acreditada su liberalización antes del pago.

En el caso de que deseen cobrar por transferencia deberán solicitarlo y enviar la documentación acreditativa que le corres-

ponda debidamente compulsada por Organismo competente, así como certificado del banco indicando que existe la cuenta a nombre del titular del expediente, debiendo ser recibido antes de la fecha indicada para el pago.

Córdoba, 27 de febrero de 2009.—El Representante de la Administración, Fdo. Tomás González Villa.

**Ministerio de Trabajo e Inmigración**  
**TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**  
**Dirección Provincial**  
**Unidad de Recaudación Ejecutiva Número 1**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 2.195

**Notificación de Diligencia de Ampliación de Embargo de bienes inmuebles a través de anuncio.**

En esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se sigue expediente administrativo de apremio contra el deudor don MARCOS JIMENEZ GOMEZ, con DNI 14616631Q, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Avenida de Andalucía, 39, de Cañada de Rabadán en Fuente Palmera, donde se remitieron con fecha 12 de Junio de 2008, las notificaciones al deudor y a su cónyuge D VERONICA HEMAN SANCHEZ, cuyo último domicilio conocido fue en calle Nueva, 28, de La Ventilla, en Fuente Palmera, intentada sin efecto la de notificación de la diligencia de embargo de bienes inmuebles, de la que se acompaña copia adjunta al presente edicto, las cuales fueron devueltas por el Servicio de Correos. Por tanto según lo dispuesto en los artº 59.5 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 (BOE 14-1-99), y a fin de que surta efectos como notificación se publica la presente Diligencia de Ampliación de Embargo.

Córdoba, 26 de febrero de 2009.- La Recaudadora Ejecutiva Acctal. RAFAELA SANCHEZ NIZA.

Notificación al deudor y a su cónyuge de diligencia de ampliación de embargo de bienes inmuebles (TVA-504).

**DILIGENCIA:** De las actuaciones del presente expediente administrativo de apremio por deudas a la Seguridad Social, seguido contra el deudor de referencia, con DNI número 14616631Q y con domicilio en Avenida de Andalucía, 39, de Cañada del Rabadán en Fuente Palmera, resulta lo siguiente:

Que para responder de los débitos de dicho deudor, debidamente notificados, se practicó embargo de las fincas que se detallan en relación adjunta, siendo anotado el embargo en el Registro de la Propiedad de Posadas, garantizando la suma total de 11571,01 euros, que incluye el principal, el recargo de apremio, los intereses y las costas del procedimiento, con las letras que se indican:

Libro: 227. Tomo: 1.435. Folio: 119. Fincas número: 11.750.  
Que se han producido débitos de vencimientos posteriores reglamentariamente notificados, a los ya anotados en el Registro indicado, débitos que responden al siguiente de detalle:

Nº P. APREMIO	PERIODO	REGIMEN
14 07 026214387	8/07	0521
14 07 027583202	9/07	0521
14 07 028948272	1 a 3/07	0111

IMPORTE PRINCIPAL: 832,36 euros.

RECARGOS DE APREMIO: 166,48 euros.

INTERESES: 37,46 euros.

COSTAS DEVENGADAS: 356,26 euros.

TOTAL DEBITOS: 1392,56 euros.

Por lo que SE ACUERDA ampliar el embargo sobre las fincas indicadas en la suma de 1392,56 euros, con lo que la responsabilidad total sobre las mismas asciende a la cantidad de 12963,57 Euros, y expedir el mandamiento de ampliación de embargo al Registro de la Propiedad.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formular Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a los dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantía para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a los efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha ley 30/1992.

Córdoba 12 de junio de 2008.- La Recaudadora Ejecutiva, Justa Zafrá Cañas.

**DESCRIPCION DE LAS FINCAS EMBARGADAS (SOBRE LAS QUE SE AMPLIA EN EMBARGO)**

DEUDOR: JIMENEZ GOMEZ MARCOS.

**DATOS REGISTRO**

REG: POSADAS Nº TOMO: 1435 Nº LIBRO: 227 Nº FOLIO: 119 Nº FINCA: 11750.

**DATOS FINCA**

Descripción Finca: Vvda. con superficie constr. de 98,56 m².

Tipo Vía: Calle.

Nombre vía: C) U E 2 Plan P. UE\_FP\_R2.

Código Postal: 14120.

Código Municipal: 14030.

Córdoba, a 12 de junio de 2008.— La Recaudadora Ejecutiva, p.d. Rafaela Sánchez Niza.

**Ministerio de Trabajo e Inmigración**  
**TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**  
**Dirección Provincial**  
**Unidad de Recaudación Ejecutiva Número 2**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 2.589

**Núm. Remesa: 10032009VAR**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad. En el Anexo I se detalla el domicilio y localidad de cada unidad asignada a dichos actos administrativos, así como su teléfono y número de fax.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

**Relación que se cita:**

NOMBRE/RAZON SOCIAL.— EXPEDIENTE (INEM).— PROCEDIMIENTO.— DOMICILIO.— C POSTAL.— LOCALIDAD.

ALARCON RUIZ ANTONIO JESUS; 14020890009731; MANIF. DE B.DERECHOS ART 89; CL LIB. J.J. DASILVA XAVI 26 A ; 14013; CORDOBA.

ARANDA MORAL MIGUEL; 14020890008014; MANIF. DE B.DERECHOS ART 89; CL ALGECIRAS 4 E 4 4 2; 14013; CORDOBA.

BLANCO DIAZ JOAQUIN; 14020890008822; MANIF. DE B.DERECHOS ART 89; CL PAPA JUAN XXIII 23; 14005; CORDOBA.

CORTES VAZQUEZ MARIA TERESA; 14020890009630; MANIF. DE B.DERECHOS ART 89; CL HUELVA 33 2 2; 14013; CORDOBA.

DIAZ CALA MARIA TERESA; 14020890001849; MANIF. DE B.DERECHOS ART 89; CL UBRIQUE 2 3 C; 14013; CORDOBA.

GARCIA RODRIGUEZ LIDIA; 14020890003162; MANIF. DE B.DERECHOS ART 89; CL DIEGO SERRANO 10 E.5 1 A; 14005; CORDOBA.

GUTIERREZ DURNES MARIA CARMEN; 14020890001950; MANIF. DE B.DERECHOS ART 89; CL MIRASIERRA 5 1 3; 14005; CORDOBA.

JIMENEZ LOPEZ ENRIQUE; 14020890009226; MANIF. DE B.DERECHOS ART 89; CT DE PUESTA EN RIEGO KM 2,5;; 14005; CORDOBA.

PULLANA ESCUDERO MARIA MAR; 14020890003263; MANIF. DE B.DERECHOS ART 89; CL FERNANDEZ DE MESA PORR 11 2; 14005; CORDOBA.

RUIZ SERRANO JOSE IGNACIO; 14020890000637; MANIF. DE B.DERECHOS ART 89; CL ALCALDE SANZ NOGUER 36 1 B; 14005; CORDOBA.

GARCIA SORIANO ROSARIO; 14020890000940; MANIF. DE B.DERECHOS ART 89; CL FELIPE II 6 2 E; 14005; CORDOBA.

MARTIN GARCIA FRANCISCO; 14020890003566; MANIF. DE B.DERECHOS ART 89; CL JULIO PELLICER 9-4 IZQ; 14005; CORDOBA.

RUIZ BERMUDEZ ROSARIO; 14020890006701; MANIF. DE B.DERECHOS ART 89; CL LIB. S. BOLIVAR, 11-ESC-6 BJ.1; 14013; CORDOBA.

#### ANEXO I

URE.— DOMICILIO.— LOCALIDAD.— TELEFONO.— FAX.  
14 02; AV DE LOS CUSTODIOS (ESQ.TOMAS AQU) 3; 14004 CORDOBA; 957 0450427; 957 0452803.

Córdoba, a 10 de marzo de 2009.— El Recaudador Ejecutivo, Fdo.: Marcos Hurtado Redondo.

**Ministerio de Trabajo e Inmigración**  
**TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**  
**Dirección Provincial**  
**Unidad de Recaudación Ejecutiva Número 2**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 2.590

**Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio**

Don Marcos Hurtado Redondo Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva núm. 2 de la Tesorería General de la Seguridad Social, en Córdoba, hace saber:

En el expediente administrativo de apremio número 14 02 07 00380286 que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor D/Doña María Josefa Alcántara Montes, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en calle CL 1 Departameto 14100 La Carlota se procedió con fecha 28/10/2008 al embargo de bienes inmuebles, cuya diligencia se transcribe:

"Diligencia de embargo de Bienes Inmuebles: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio contra el deudor D/Doña María Josefa Alcántara Montes con DNI/CIF :030432606H por deudas a la Seguridad Social que responden al siguiente detalle:

Número de P. Apremio	Periodo	Régimen
14 08 010638489	11/2007 11/2007	0521
14 08 012318815	12/2007 12/2007	0521
14 08 014978433	01/2008 01/2008	0521

Importe Principal: 526,42 Euros.

Recargo: 105,26 Euros.

Intereses: 27,06 Euros.

Costas devengadas: 0,00 Euros.

Costas e Intereses presupuestados: 63,17 Euros.

Total débitos: 721,94 Euros.

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio, (B.O.E. Del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectados en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviere conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contadictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambos, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Córdoba, 28 de octubre de 2008.— El Recaudador Ejecutivo, Marcos Hurtado Redondo.

Descripción de las fincas embargadas.

Datos Finca No Urbana

Nom. finca: Haza de los Zorros. Provin.: Sevilla. Localidad: Écija. Término: Écija.

Cultivo:

Cabida.: 1, 8000 Ha.

Linde N.: Molino de los Canasteros.

Linde E.: Finca de Orduña.

Linde S.: Molino de las Florentinas.

Linde O.: Casilla del Peral.

Datos Registrales.

Número Registro: Ec. Número Tomo: 992. Número Libro: 724. Número Folio: 72. Número Finca: 10228.

Descripción Ampliada

Rústica.- Haza de los Zorros procedente del resto de la hacienda, denominada Molino de El Coronel, situada en el término municipal de Écija, al pago de Cañada de los Caballeros. Tiene una superficie de una hectárea, y ochenta centiáreas, linda; al norte: Con el Molino de los Canasteros; al sur: Con el Molino de las Florentinas; al este: Con finca de Orduña y al oeste: Con la casilla del Peral.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Écija en cuanto al 100% pleno dominio con carácter ganancial a favor de doña María Josefa Alcántara Montes y don Antonio Fernández Castilla.

Córdoba, 28 de octubre de 2008.— El Recaudador Ejecutivo, Marcos Hurtado Redondo".

Por consiguiente, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (BOE del día 25) y en aplicación de lo establecido en el artículo 58 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se emplaza a Doña María Josefa Alcántaras Montes y a D. Antonio Fernández Castilla en



calidad de deudor y conyuge respectivamente para que en el plazo diez días, comparezca por sí o por medio de representante debidamente acreditado, ante esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, sita en Avd de los Custodios, 3 (Edificio Espigón) Córdoba, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento con la prevención de que en el caso de no comparecer se le tendrá por notificado.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1.994, de 20 de junio (B.O.E. Del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42(1.994, de 30 de diciembre (B.O.E. Del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (B.O.E. Del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, a 9 marzo 2009.— El Recaudador Ejecutivo, Marcos Hurtado Redondo.

**Ministerio de Trabajo e Inmigración**  
**TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**  
**Dirección Provincial**  
**Unidad de Recaudación Ejecutiva Número 2**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 2.591

**Notificación al deudor de valoración de bienes inmuebles embargados**

Don Marcos Hurtado Redondo Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva núm. 2 de la Tesorería General de la Seguridad Social, en Córdoba, hace saber:

En el expediente administrativo de apremio núm : 14 02 03 00214971 que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor D/Doña: Joaquín Cabana Pedraza, y cuyo último domicilio conocido fue en la calle Escuchuela, 13, 14550 Montilla, con D.N.I./C.I.F./N.I.F: 080138823S, por deudas a la Seguridad Social, se ha procedido con fecha 16/10/2007 al embargo de bienes inmuebles de su propiedad. Como interesado se le notifica que los bienes embargados han sido tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, cuya diligencia se transcribe, a efectos de su posible venta en pública subasta, si no se realiza el pago de la deuda.

Importe de la deuda

Principal	Recargo	Intereses	Costas	Total
13072,06	2757,80	1995,32	362,74	18187,92

“La Valoración efectuada servirá para fijar el tipo de subasta.

No obstante, Si no estuviere conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contadictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambos, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio, (B.O.E. Del día 25).

Y para que sirva de notificación en forma y demás efectos pertinentes al destinatario, en su condición de deudor se expide la presente notificación.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por el Real Decreto Legislativo 1/1.994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**Descripción Finca Embargada**

Tipo Vía: Cl. Nom. Vía: Enfermería\_ N. Vía: 00021 Bis-n. Vía: Escalera: Piso: Puerta: \_ C. Post: 14550 C.muni: 14042 Descripción: Local comercial con superficie de 128,37 m<sup>2</sup>. Montilla. Número Registro: Mo. Número Tomo: 0689. Número Libro: 0689. Número Folio: 0123. Número Finca: 039770.

**Descripción Ampliada**

Naturaleza de la finca: Local comercial. Vía Pública: Calle Enfermería Nº: 21 Planta: B Puerta: A. Tiene una superficie construida de 128,37 m<sup>2</sup>. cuota: Tres enteros, sesenta y seis centésimas por ciento. Orden: 3 linderos: frente de acceso general del edificio. Derecha, entrando en ella, con la oficina letra b) y patio de luces. Izquierda, calle Enfermería. fondo, casa de los hermanos Romero Luque y patio de luces oficina.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Montilla en cuanto al 100 % del pleno dominio por título de compraventa a favor de Joaquín Manuel Cabana Pedraza.

Importe de la tasación: 172.170,00”

Por consiguiente, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (BOE del día 25) y en aplicación de lo establecido en el artículo 58 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le emplaza para que en el plazo diez días, comparezca por sí o por medio de representante debidamente acreditado, ante esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, sita en Avd de los Custodios, 3 (Edificio Espigón) Córdoba, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento con la prevención de que en el caso de no comparecer se le tendrá por notificado..

Córdoba, a 9 marzo 2009.— El Recaudador Ejecutivo, Marcos Hurtado Redondo.

**Ministerio de Trabajo e Inmigración**  
**TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**  
**Dirección Provincial**  
**Unidad de Recaudación Ejecutiva Número 2**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 2.592

**Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio**

Don Marcos Hurtado Redondo Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva núm. 2 de la Tesorería General de la Seguridad Social, en Córdoba, hace saber:

En el expediente administrativo de apremio número 14 02 08 00145493 que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor D/Doña José Manuel Marín Delgado, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en calle Jose María Martorell 26 1 3 14005 Córdoba, se procedió con fecha 07/08/2008 al embargo de bienes inmuebles, cuya diligencia se transcribe:

“Diligencia de embargo de Bienes Inmuebles: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio contra el deudor D/Doña José Manuel Marín Delgado con DNI/CIF: 030535028K por deudas a la Seguridad Social que responden al siguiente detalle:

Número de P. Apremio	Periodo	Régimen
14 07 026365951	08/2007 08/2007	0521
14 07 027665448	09/2007 09/2007	0521
14 08 010112871	10/2007 10/2007	0521
14 08 010654253	11/2007 11/2007	0521

Importe Principal: 1027,28 Euros  
 Recargo: 205,44 Euros  
 Intereses: 57,46 Euros  
 Costas devengadas: 20,92 Euros  
 Costas e Intereses presupuestados: 123,26 Euros  
 Total débitos: 1434,36 Euros

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio, (B.O.E. Del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectados en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contadictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambos, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Córdoba, 7 de agosto de 2008.- El Recaudador Ejecutivo, Marcos Hurtado Redondo.

Descripción de las fincas embargadas. 01  
 Datos Finca Urbana

Tipo Vía: Pc. Nom. Vía: Maestre Escuela. N. Vía: 00070 Bis-n. Vía: Escalera: Piso: Puerta: \_ C. Post: 14012 C.muni: 14021. Descripción: Parcela de terreno con superficie de 1500 m<sup>2</sup>.

Datos Registrales.

Número Registro: 02. Número Tomo: 0683. Número Libro: 0284. Número Folio: 0162. Número Finca: 018626.

Urbana.- Parcela de terreno, procedente de la hacienda llamada Maestre Escuela y sus agregados, en el alcor de la sierra, del término de Córdoba, señalada con el nº 70 del plano de parcelación, primera fase. Ocupa una superficie de 1.500 m<sup>2</sup>, y linda por el norte con parcela 72 y la carretera de Córdoba a Obejo; al sur con las parcelas 69,71 y 100; por el este con parcela 69 y la carretera de Córdoba a Obejo, y al oeste con las parcelas 71 y 72.

Inscrita en el Registro de la Propiedad Nº 2 de Córdoba en cuanto al 100% del pleno dominio con carácter ganancial adquirida a título de compraventa a favor de José Manuel Marín Delgado.

Descripción de las fincas embargadas. 02

Datos Finca Urbana

Tipo Vía: Cl. Nom. Vía: José María Martorell. N. Vía: 00026 Bis-n. Vía: Escalera: Piso: 1\_ Puerta: 3 C. Post: 14005 C.muni: 14021 Descripción: 50% p.d. vivienda con superficie de 79,73 m<sup>2</sup>.

Datos Registrales.

Número Registro: 05. Número Tomo: 1290. Número Libro: 0425. Número Folio: 0137. Número Finca: 026392.

Urbana.- Vivienda en la calle José María Martorell nº 26 en planta 1, puerta 3 situación: Manzana 6. Tiene una superficie útil de 79,73 m<sup>2</sup>. Y tiene una cuota de cero enteros novecientos sesenta y siete milésimas por ciento nº orden: 76 descripción: Urbana piso vivienda tipo G, nº 3, situada en primera planta en alto, hoy con acceso por el portal nº 26 de la calle José María Martorell, de esta capital. Se le vincula en planta primera de sótano la plaza de aparcamiento nº 33, con una superficie útil de 25,12 m<sup>2</sup>. Y el trastero nº 5 con una superficie útil de 3,19 m<sup>2</sup>.

Inscrita en el Registro de la Propiedad Nº 5 de Córdoba en cuanto al 50% del pleno dominio adquirido a título de compraventa con carácter privativo a favor de José Manuel Marín Delgado.

Córdoba, 07 de agosto de 2008.— El Recaudador Ejecutivo, Marcos Hurtado Redondo

Por consiguiente, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (BOE del día 25) y en aplicación de lo establecido en el artículo 58 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le emplaza para que en el plazo diez días, comparezca por sí o por medio de representante debidamente acreditado, ante esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, sita en Avd de los Custodios, 3 (Edificio Espigón) Córdoba, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento con la prevención de que en el caso de no comparecer se le tendrá por notificado.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1.994, de 20 de junio (B.O.E. Del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42(1.994, de 30 de diciembre (B.O.E. Del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (B.O.E. Del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, a 9 marzo 2009.— El Recaudador Ejecutivo, Marcos Hurtado Redondo.

**Ministerio de Trabajo e Inmigración**  
**TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**  
**Dirección Provincial**  
**Unidad de Recaudación Ejecutiva Número 2**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 2.593

**Notificación de Embargo de Bienes Inmuebles**

Don Marcos Hurtado Redondo Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva núm. 2 de la Tesorería General de la Seguridad Social, en Córdoba, hace saber:

En el expediente administrativo de apremio número 14 02 08 00086384 que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor D<sup>a</sup> Esther María Pelaez Molina, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en calle Maestro Priego Lopez 3 3 Dch. 14004 Córdoba, se proce-

dió con fecha 07/08/2008 al embargo de bienes inmuebles, cuya diligencia se transcribe:

«Diligencia de embargo de Bienes Inmuebles: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio contra el deudor D<sup>a</sup> Esther María Pelaez Molina con DNI/CIF:030827320Y por deudas a la Seguridad Social que responden al siguiente detalle:

Número de P.Apremio	Periodo	Régimen
14 07 024588023	07/2007 07/2007	0521
14 07 026359685	08/2007 08/2007	0521
14 07 027663226	09/2007 09/2007	0521
14 08 010110346	10/2007 10/2007	0521
14 08 010651728	11/2007 11/2007	0521
Importe Principal:	1193,95 Euros	
Recargo:	238,80 Euros	
Intereses:	71,31 Euros	
Costas devengadas:	10,46 Euros	
Costas e Intereses presupuestados:	143,27 Euros	
Total débitos	1657,79 Euros	

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio, (B.O.E. Del día 25), DECLARO EMBARGADOS los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la RELACION adjunta.

Los citados bienes quedan afectados en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviere conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contadictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambos, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Córdoba, 07/08/2008.- El Recaudador Ejecutivo, Marcos Hurtado Redondo

#### Descripción de las fincas embargadas.

DATOS FINCA URBANA  
TIPO VIA: CL NOM. VIA: MAESTRO PRIEGO LOPEZ N. VIA: 00003 BIS-N. VIA: ESCALERA: PISO: 3 PUERTA: IZQ.C. POST: 14004 C.MUNI: 14021 DESCRIPCION: VIVIENDA CON SUPERFICIE DE 73,47 M<sup>2</sup>.

#### Datos Registrales.

NUMERO REGISTRO.: 05 NUMERO TOMO.....: 1388  
NUMERO LIBRO.....: 0516 NUMERO FOLIO.....: 0067 NUMERO FINCA.....: 031884

#### DESCRIPCION AMPLIADA

URBANA.- FINCA DE CORDOBA EN LA CALLE MAESTRO PRIEGO LOPEZ N° 3 PLANTA 3 PUERTA IZQUIERDA. REFERENCIA CATASTRAL: 274371UG4924S0008AS. TIENE UNA SUPERFICIE CONSTRUIDA DE 73,47 M<sup>2</sup>. Y UNA CUOTA DE SEIS ENTEROS VEINTICINCO CENTESIMAS POR CIENTO.

INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD N° 5 DE CORDOBA EN CUANTO AL 100% DEL PLENO DOMINIO ADQUIRIDA A TITULO DE ADJUDICACION POR DISOLUCION COMUNIDAD CON CARACTER PRIVATIVO A FAVOR DE ESTHER MARIA PELAEZ MOLINA.

Córdoba, 07/08/2008.- El Recaudador Ejecutivo, Marcos Hurtado Redondo»

Por consiguiente, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (BOE del día 25) y en aplicación de lo establecido en el artículo 58 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le emplaza para que en el plazo diez días, comparezca por sí o por medio de representante debidamente acreditado, ante esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, sita en Avd de los Custodios, 3 (Edificio Espigón) Córdoba, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento con la prevención de que en el caso de no comparecer se le tendrá por notificado.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO DE ALZADA ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1.994, de 20 de junio (B.O.E. Del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42(1.994, de 30 de diciembre (B.O.E. Del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (B.O.E. Del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, a 9 marzo 2009.—El Recaudador Ejecutivo, Fdo.: Marcos Hurtado Redondo.

Ministerio de Trabajo e Inmigración  
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL  
Dirección Provincial  
Unidad de Recaudación Ejecutiva Número 4  
POZOBLANCO (Córdoba)  
Núm. 2.594

#### Edicto de notificación de embargo de bienes inmuebles

Don Joaquín de Gea Sánchez, jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social nº 14/04, sita en la Ronda de los Muñozes, 43, 14400 - Pozoblanco, hago saber:

Que en el expediente administrativo de apremio número 14 04 08 00131115 que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra Lopez Carrasco Pedro, por deudas a la Seguridad Social, cuyo último domicilio conocido fue en, C/ Ancha, 24, 14290 Fuente Obejuna, se procedió al embargo de bienes inmuebles cuya diligencia después se transcribirá.

Hallándose el deudor y su conyuge D. Isabel Ortiz Romero en paradero ignorado o no habiendo podido ser notificados por encontrarse ausentes tras dos intentos fallidos de notificación, notifíquese mediante edictos que se publicarán en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio y en el correspondiente Diario Oficial, en cumplimiento de lo que establece el artículo 9 del Reglamento General de Recaudación de los



Recursos del Sistema de la Seguridad Social (aprobado por Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio) y los artículos 58 a 61 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo común, en la redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero. Lo que se hace público a efecto de que sirva de notificación al deudor, a su cónyuge y a los demás interesados.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Unidad, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia o Comunidad Autónoma y en el Ayuntamiento correspondientes para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Contra este acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. Del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (B.O.E. Del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Pozoblanco, a 4 marzo 2009.— El Recaudador Ejecutivo, Fdo.: Carmen Calderón Calderón.

Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra Lopez Carrasco Pedro, con DNI/NIF/CIF número 030184435V por deudas a la Seguridad Social una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

Numero de P. Apremio	Periodo	Régimen
14 07 027929570	10/04	0140
14 07 027929671	11/04	0140
14 07 027929772	12/04	0140

Importe del Principal: 925,24 €.

Recargos de Apremio: 185,03 €.

Costas Devengadas: 0,00 €.

Costas Presupuestas: 39,76 €.

Intereses: 215,21 €.

Total Débitos: 1.365,24 €.

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio, (B.O.E. Del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el vigente Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de

los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignadas a la totalidad de los bienes no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, expídase el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Solicítese certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de 10 días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación. Advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Pozoblanco, a 22 de diciembre de 2008.— El Recaudador Ejecutivo, Fdo. M<sup>a</sup> Carmen Calderón Calderón.

Descripción de las Fincas Embargadas

Finca Número 01

Datos Finca Urbana

Descripción Finca: Vivienda de 280 m<sup>2</sup> de Fuente Obejuna.

Tipo Vía: Cl. Nombre Vía: Ancha. N<sup>o</sup> Vía: 24 Bis-n<sup>o</sup> Vía:

Escalera: Piso: Puerta: Cod-post: 14290 Co-muni: 14029

Datos Registro

Número Registro: 01. Número Tomo: 682. Número Libro: 181.

Número Folio: 58. Número Finca: 10502.

Descripción Ampliada

vivienda sita en Fuente Obejuna, Calle Ancha número 24, con una superficie de 280 metros cuadrados. Linderos: Frente, fondo, terreno de ejido, derecha, casa de Eduardo Mansilla, izquierda, casa de Juan Manuel García. Titulares: Pedro López Carrasco y Isabel Ortiz Romero, 100% del pleno dominio por título de con carácter ganancial.

**Ministerio de Trabajo e Inmigración  
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

**Dirección Provincial**

**Unidad de Recaudación Ejecutiva Número 4**

**POZOBLANCO (Córdoba)**

Núm. 2.595

**Edicto de notificación de embargo de bienes inmuebles**

Don Joaquín de Gea Sánchez, jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social n<sup>o</sup> 14/04, sita en la Ronda de los Muñozes, 43, 14400 - Pozoblanco, hago saber:

Que en el expediente administrativo de apremio número 14 04 08 00036236 que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra Aranda Barbancho Francisco, por deudas a la Seguridad Social, cuyo último domicilio conocido fue en, Cl/ La Once, 1 2, 14270 Hinojosa del Duque, se procedió al embargo de bienes inmuebles cuya diligencia después se transcribirá.

Hallándose el deudor y su cónyuge (D<sup>a</sup> Paloma Benítez López) en paradero ignorado o no habiendo podido ser notificados por encontrarse ausentes tras dos intentos fallidos de notificación, notifíquese mediante edictos que se publicarán en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio y en el correspondiente Diario Oficial, en cumplimiento de lo que establece el artículo 9 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (aprobado por Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio) y los artículos 58 a 61 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo común, en la redacción dada por la



Ley 4/1999 de 13 de enero. Lo que se hace público a efecto de que sirva de notificación al deudor, a su cónyuge y a los demás interesados.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Unidad, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia o Comunidad Autónoma y en el Ayuntamiento correspondientes para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Contra este acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. Del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (B.O.E. Del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Pozoblanco, a 3 marzo 2009.— El Recaudador Ejecutivo, Fdo.: Carmen Calderón Calderón.

Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra Aranda Barbancho Francisco, con DNI/NIF/CIF número 030204548M por deudas a la Seguridad Social una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

Número de P. Apremio	Periodo	Régimen
14 07 022782712	05/07	0111
14 07 022782813	05/07	0111
14 07 023665311	06/07	0521
14 07 024520325	07/07	0521
14 07 025509220	07/07	0111
14 07 026283196	08/07	0521
14 07 025331384	06/07	0111
14 07 027613413	09/07	0521
14 08 010060533	10/07	0521
14 08 010601814	11/07	0521
14 08 014909422	01/08	0521
14 08 013696417	01/08	0111
14 08 014909523	02/08	0521
14 08 016472132	03/08	0521

Importe del Principal: 2.889,13 €

Recargos De Apremio: 605,28 €

Costas Devengadas: 0,00 €

Costas Presupuestas: 111,18 €

Intereses: 211,62 €

Total Débitos: 3.817,21 €

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio, (B.O.E. del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios

habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el vigente Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignadas a la totalidad de los bienes no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, expídase el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Solicítese certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de 10 días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación. Advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Pozoblanco, a 19 de noviembre de 2008.— El Recaudador Ejecutivo, Fdo. M<sup>a</sup> Carmen Calderón Calderón.

Descripción de las Fincas Embargadas

Finca Número 01

Datos Finca Urbana

Descripción Finca: Piso sito e 2ª planta de C/ Once 1, Hinojosa del Duque. Tipo Vía: Cl. Nombre Vía: O.N.C.E. N<sup>o</sup> Vía: 1 Bis-n<sup>o</sup> Vía: Escalera: Piso: 2. Puerta: Cod-post: 14270.Cod-muni: 14035.

Datos Registro

Número Registro: 01. Número Tomo: 266. Número Libro: 128. Número Folio: 86. Número Finca: 11903.

Descripción Ampliada

Vivienda piso con anejos calle ONCE número 1, planta 2ª. referencia catastral: 3038902UH1633N0003AL. Superficie útil y de terreno: 81 mts<sup>2</sup>. Cuota 33%. Linderos: Frente con caja escalera y Pedro Tocados Cano; fondo con Lazaro Barbancho Gracia; derecha en vuelo con la calle Prolongación General Mola; izquierda con Lázaro Barbancho García. Tiene asignado el cuarto trastero letra C, situado en la terraza del edificio, al fondo. Titulares: Francisco Aranda Barbancho y Paloma Benítez López, ambos el 100% del pleno dominio con carácter presuntivamente ganancial, título de compraventa.

**Ministerio de Trabajo e Inmigración**  
**TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**  
**Dirección Provincial**

**Unidad de Recaudación Ejecutiva Número 4**

**POZOBLANCO (Córdoba)**

Núm. 2.596

**Edicto de notificación de embargo de bienes inmuebles**

Don Joaquín de Gea Sánchez, jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social n<sup>o</sup> 14/04, sita en la Ronda de los Muñoces, 43, 14400 - Pozoblanco, hago saber:

Que en el expediente administrativo de apremio número 14 04 08 00069881 que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra Pedraza Romero Miguel, por deudas a la Seguridad Social, cuyo último domicilio conocido fue en, Avd. Matadero, 10 1, 14440 Villanueva de Córdoba, se procedió al

embargo de bienes inmuebles cuya diligencia después se transcribirá.

Hallándose el deudor en paradero ignorado o no habiendo podido ser notificado por encontrarse ausente tras dos intentos fallidos de notificación, notifíquese mediante edictos que se publicarán en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio y en el correspondiente Diario Oficial, en cumplimiento de lo que establece el artículo 9 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (aprobado por Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio) y los arts. 58 a 61 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo común, en la redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero. Lo que se hace público a efecto de que sirva de notificación al deudor, a su cónyuge y a los demás interesados.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Unidad, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia o Comunidad Autónoma y en el Ayuntamiento correspondientes para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Contra este acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. Del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (B.O.E. Del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Pozoblanco, a 5 marzo 2009.— El/La Recaudador/a Ejecutivo/a, Fdo.: Carmen Calderón Calderón.

Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra Pedraza Romero Miguel, con DNI/NIF/CIF número 040513964Q por deudas a la Seguridad Social una vez notificadas al mimo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

Numero de P. Apremio	Periodo	Régimen
14 07 027787104	09/07	0521
14 08 010236244	10/07	0521
14 08 015260541	01/08	0521
14 08 016668657	03/08	0521

Importe del Principal: 955,54 €

Recargos De Apremio: 191,12 €

Costas Devengadas: 10,46 €

Costas Presupuestas: 36,70 €

Intereses: 66,30 €

Total Débitos: 1.260,12 €

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio, (B.O.E. del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que los bienes serán tasados con

referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el vigente Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignadas a la totalidad de los bienes no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, expídase el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Solicítese certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de 10 días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación. Advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Pozoblanco, a 18 de diciembre de 2008.— El/La Recaudador/a Ejecutivo/a, Fdo. M<sup>a</sup> Carmen Calderón Calderón.

Descripción de las Fincas Embargadas

Finca Número 01

Datos Finca Urbana

Descripción Finca: Edificio de dos plantas de 340,91 m<sup>2</sup> en Villanueva de Córdoba.

Tipo Vía: Avd. Nombre Vía: Matadero. N<sup>o</sup> Vía: 10. Bis-n<sup>o</sup> Vía: Escalera: Piso: Puerta: Cod-post: 14440. Cod-muni: 14069.

Datos Registro

Número Registro: 01. Número Tomo: 777. Número Libro: 172. Número Folio: 153. Número Finca: 7976.

Descripción Ampliada

Edificio de dos plantas sit en Villanueva de Córdoba, Avenida del Matadero número 10, con una superficie de 245,82 metros cuadrados y una superficie construida de 340,91 metros cuadrados. Referencia Catastral: 8228007UH5482L0001KS. Linda a la derecha con Miguel Higuera Díaz, a la izquierda con Fructuoso Calero Amor y al fondo con viuda de Francisco Doctor. Titulares: Miguel Pedraza Romero, 100% del pleno dominio con carácter privativo sobre el solar descrito seha construido un edificio de dos plantas, en las que existen un local comercial, portal de entrada y hueco de escalera de acceso en planta baja y en planta primera, una vivienda.

**Ministerio de Trabajo e Inmigración**  
**TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

**Dirección Provincial**  
**Unidad de Recaudación Ejecutiva Número 4**  
**POZOBLANCO (Córdoba)**

Núm. 2.597

**Edicto de notificación de embargo de bienes inmuebles**

Don Joaquín de Gea Sánchez, jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social n<sup>o</sup> 14/04, sita en la Ronda de los Muñoces, 43, 14400 - Pozoblanco, hago saber:

Que en el expediente administrativo de apremio número 14 04 07 00169682 que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra Caballero Castillo Bartolomé, por deudas a la

Seguridad Social, cuyo último domicilio conocido fue en, Cl/ Pío XII, s/n, Bº Cristiandad, 14440 Villanueva de Córdoba, se procedió al embargo de bienes inmuebles cuya diligencia después se transcribirá.

Hallándose el deudor y su cónyuge (Dª Francisca Coletto Santofimia) en paradero ignorado o no habiendo podido ser notificados por encontrarse ausentes tras dos intentos fallidos de notificación, notifíquese mediante edictos que se publicarán en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio y en el correspondiente Diario Oficial, en cumplimiento de lo que establece el artículo 9 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (aprobado por Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio) y los artículos 58 a 61 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo común, en la redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero. Lo que se hace público a efecto de que sirva de notificación al deudor, a su cónyuge y a los demás interesados.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Unidad, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia o Comunidad Autónoma y en el Ayuntamiento correspondientes para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Contra este acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. Del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (B.O.E. Del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Pozoblanco, a 27 febrero 2009.— El Recaudador Ejecutivo, Fdo.: Carmen Calderón Calderón.

Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra Caballero Castillo Bartolomé, con DNI/NIF/CIF número 030192951T por deudas a la Seguridad Social una vez notificadas al mimo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

Numero de P. Apremio	Periodo	Régimen
14 07 024305107	06/07	0611
14 07 026028067	07/07	0611
14 07 027424564	08/07	0611
14 07 028680918	09/07	0611
14 08 011280006	10/07	0611
14 08 012072473	11/07	0611
14 08 013083091	12/07	0611
14 08 014526876	01/08	0611
14 08 015962779	02/08	0611

Importe del Principal: 626,72 €

Recargos de Apremio: 125,34 €

Costas Devengadas: 0,00 €

Costas Presupuestas: 23,90 €

Intereses: 44,55 €

Total Débitos: 820,51 €

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación

de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio, (B.O.E. del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el vigente Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviere conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignadas a la totalidad de los bienes no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, expídase el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Solicitese certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de 10 días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación. Advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Pozoblanco, a 4 de diciembre de 2008.— El Recaudador Ejecutivo, Fdo. Mª Carmen Calderón Calderón.

Descripción de las Fincas Embargadas

Finca Número 01

Datos Finca Urbana

Descripción Finca: casa de dos plantas en la Calle Pío XII de Vva. de Córdoba. Nº Vía: Bis-nº Vía: Escalera: Piso: Puerta: Cod-post: 14440 Cod-muni: 14069.

Datos Registro

Número Registro: 01. Número Tomo: 1003. Número Libro: 221.

Número Folio: 141. Número Finca: 14494.

Descripcion Ampliada

Vivienda de Protección Oficial. Casa de dos plantas situada en la calle Pío XII, s/n Barrio Cristiandad de Villanueva de Córdoba. Tiene una superficie de terreno de 88, 84 metros cuadrados y útil de 88,58 mts<sup>2</sup>. Linderos: Derecha vivienda tipo 2D; izquierda vivienda tipo 2D; fondo con finca matriz de donde procede; frente con calle Pío XII. Titulares: Bartolomé Caballero Castillo y Francisca Coletto Santofimia, ambos el 100% del pleno dominio con carácter ganancial por título de compraventa. El posible adjudicatario de esta vivienda, al estar calificada como vivienda de protección oficial, la adquirirá en las condiciones legales y administrativas en que se encuentre en el momento de la subasta y habrá de reunir las condiciones que la normativa establece para los titulares de las mismas, correspondiendo la obligación de su observancia al propio adjudicatario y a la administración competente en materia de V.P.O.

**Ministerio de Trabajo e Inmigración**  
**TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**  
**Dirección Provincial**  
**Unidad de Recaudación Ejecutiva Número 4**  
**POZOBLANCO (Córdoba)**

Núm. 2.598

**Edicto de notificación de embargo de bienes inmuebles**

Don Joaquín de Gea Sánchez, jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social nº 14/04, sita en la Ronda de los Muñoces, 43, 14400 - Pozoblanco, hago saber:

Que en el expediente administrativo de apremio número 14 04 08 00107873 que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra Cabezas Muñoz Francisco, por deudas a la Seguridad Social, cuyo último domicilio conocido fue en, Cl/ María Auxiliadora, 94, 14440 Villanueva de Córdoba, se procedió al embargo de bienes inmuebles cuya diligencia después se transcribirá.

Hallándose Eva Merino Pérez (cónyuge del apremiado) en paradero ignorado o no habiendo podido ser notificada por encontrarse ausente tras dos intentos fallidos de notificación, notifíquese mediante edictos que se publicarán en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio y en el correspondiente Diario Oficial, en cumplimiento de lo que establece el artículo 9 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (aprobado por Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio) y los artículos 58 a 61 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo común, en la redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero. Lo que se hace público a efecto de que sirva de notificación al deudor, a su cónyuge y a los demás interesados.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Unidad, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia o Comunidad Autónoma y en el Ayuntamiento correspondientes para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Contra este acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. Del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (B.O.E. Del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Pozoblanco, a 5 marzo 2009.— El Recaudador Ejecutivo, Fdo.: Carmen Calderón Calderón.

Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra Cabezas Muñoz Francisco, con DNI/NIF/CIF número 075700454W por deudas a la Seguridad Social una vez notificadas al mimo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

Numero de P. Apremio	Periodo	Régimen
14 07 028684453	09/07	0721
14 08 011283137	10/07	0721
14 07 012747454	12/06	0721
14 07 013956621	01/07	0721

14 07 015173565	02/07	0721
14 07 015656444	03/07	0721
14 07 015656545	04/07	0721
14 08 012076315	11/07	0721
14 08 013087640	12/07	0721
14 08 015247306	01/08	0521
14 08 015247407	02/08	0521
14 08 016661179	03/08	0521
14 08 017787288	04/08	0521

Importe del principal: 2.286,27 €

Recargos de Apremio: 457,28 €

Costas Devengadas: 41,84 €

Costas Presupuestas: 89,03 €

Intereses: 182,11 €

Total Débitos: 3.056,53 €

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio, (B.O.E. del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el vigente Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignadas a la totalidad de los bienes no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, expídase el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Solicitese certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de 10 días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación. Advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Pozoblanco, a 19 de diciembre de 2008.— El Recaudador Ejecutivo, Fdo. M<sup>a</sup> Carmen Calderón Calderón.

Descripción de las Fincas Embargadas

Finca Número 01

Datos Finca Urbana

Descripción finca: Vivienda 10 m<sup>2</sup> en Villanueva de Córdoba.  
 Tipo Vía: Cl. Nombre Vía: Barrio María Auxiliadora. Nº Vía: 94.  
 Bis-nº Vía: Escalera: Piso: Puerta: Cod-post: 14440 Cod-muni: 14069.

Datos Registro

Número Registro: 01. Número Tomo: 1003. Número Libro: 221.  
 Número Folio: 128. Número Finca: 9517.



**Descripción Ampliada**

Vivienda en calle Barro María Auxiliadora número 94 de Villanueva de Córdoba con una superficie de 120 metros cuadrados y superficie construida de 50 metros cuadrados. Linda a la derecha con Juan Merino Caballero, izquierda con Antonio Castro Coletto, fondo con José Arévalo Mohedano. Titulares: Francisco Cabezas Muñoz y Eva Merino Pérez, 100% del pleno dominio con carácter ganancial. Referencia catastral: 7524402UH5472S0001GH.

**Ministerio de Trabajo e Inmigración  
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL  
Dirección Provincial  
Administración Número 5  
CÓRDOBA  
Núm. 2.604**

Don Rafael Rodríguez González, Director de la Administración Número 5 de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Córdoba, hace saber:

Que por esta Administración Nº 5 se ha tramitado expediente de Altas de Oficio de las trabajadoras Dña. Manuela Muñoz Carmona con NAF 141030648208 y Dª, Amalia Gutiérrez Ruz con NAF 140060310755 en la empresa La Suma de Todo, S.L. 14110119043.

Resultando el interesado desconocido, en ignorado paradero o intentada la notificación de esta resolución sin que se hubiese podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. del 27), se publica el presente anuncio a fin de que surta efectos como notificación de la misma al interesado/s; resolución que se ha dictado en base a los siguientes:

**Hechos:**

Que la empresa La Suma de Todo, S.L. con C.C.C. 14110119043 presentó las Altas de las trabajadoras Dª Manuela Muñoz Carmona con NAF 141030648208, con fecha real 16/07/2008 y de efectos 07/08/2008 y de Dª Amalia Gutiérrez Ruz con NAF 140060310755 con fecha real 21/07/2008 y de efectos 07/08/2008.

Que las trabajadoras comenzaron a prestar servicios con la citada empresa con fecha 16/07/2008 y 21/07/2008, hecho constatado por actuación de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de fecha 23/07/2007.

Que la empresa ha efectuado el ingreso de las cuotas de las trabajadoras a requerimiento de la mencionada Inspección.

**Fundamentos de Derecho:**

- Art. 13 del R.D. Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (B.O.E. De 29/06/1994).

- Art.35 del R.D. 84/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General sobre inscripción de empresas, afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social (B.O.E. De 27/02/1996).

- Art. 3 y 4 del R. D. 84/1996 arriba citado, sobre competencias en materia de afiliación de la Dirección Provincial de la Tesorería General y sus Administraciones (B.O.E. De 27/02/1996).

- Art. 53.2 del R.D. Leg. 5/2000 de 4 de agosto (BOE 08/08) de presunción de certeza de los actos de la Inspección de Trabajo.

- Art. 59 y 60 del R.D. 84/1996, de 26 de enero (BOE 27/2) arriba citado.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación.

**Resuelve:**

Modificar de oficio las fechas de efectos de las Altas de las trabajadoras Dª Manuela Muñoz Carmona a 16/07/2008 y 21/07/2008 de la trabajadora Dª Amalia Gutiérrez Ruz en la empresa La Suma de Todo, S.L. con C.C.C. 14110119043.

Contra la presente Resolución podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Director/a Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los art. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. Del día 27).

El Jefe de área de inscripción-afiliación, Fdo.: José Luis Moreno Ortega.

**Ministerio de Trabajo e Inmigración  
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL  
Dirección Provincial  
Administración Número 5  
CÓRDOBA  
Núm. 2.605**

Don Rafael Rodríguez González, Director de la Administración Número 5 de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Córdoba, hace saber:

Que por esta Administración Nº 5 se ha tramitado expediente de Baja Oficio del trabajador D. José Antonio Cobos Cantos con NAF 140069574659 en la empresa Rolurb, S.L. con C.C.C. 14108655454.

Resultando el interesado desconocido, en ignorado paradero o intentada la notificación de esta resolución sin que se hubiese podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. del 27), se publica el presente anuncio a fin de que surta efectos como notificación de la misma al interesado/s; resolución que se ha dictado en base a los siguientes:

**Hechos:**

Que el trabajador D. José Antonio Cobos Cantos con NAF 140069574659 se encuentra de Alta con fecha 01/08/2007 en la empresa Rolurb, S.L. con C.C.C. 14108655454.

Que se efectúa Trámite de Audiencia al trabajador recibiendo con fecha 29/10/08 y no contestado el mismo.

Que efectuada personación con fecha 01/10/07 por parte de la Unidad de Recaudación Ejecutiva nº 5 el trabajador declara que dejó de prestar servicios para la citada empresa con fecha 01/08/2007.

**Fundamentos de Derecho:**

- Art. 13 del R.D. Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (B.O.E. De 29/06/1994).

- Art.35 del R.D. 84/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General sobre inscripción de empresas, afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social (B.O.E. De 27/02/1996).

- Art. 3 y 4 del R. D. 84/1996 arriba citado, sobre competencias en materia de afiliación de la Dirección Provincial de la Tesorería General y sus Administraciones (B.O.E. De 27/02/1996).

- Art. 53.2 del R.D. Leg. 5/2000 de 4 de agosto (BOE 08/08) de presunción de certeza de los actos de la Inspección de Trabajo.

- Art. 59 y 60 del R.D. 84/1996, de 26 de enero (BOE 27/2) arriba citado.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación.

**Resuelve:**

Tramitar de oficio la baja con fecha real 01/08/07 y de efectos 01/10/08 del trabajador D. José Antonio Cobos Cantos con NAF 140069574659 en la empresa Rolurb, S.L. con C.C.C. 14/108655454.

Contra la presente Resolución podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Director/a Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los art. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. Del día 27).

El Jefe de área de inscripción-afiliación, Fdo.: José Luis Moreno Ortega.

**Ministerio de Trabajo e Inmigración  
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL  
Dirección Provincial  
Administración Número 5  
CÓRDOBA  
Núm. 2.606**

Don Rafael Rodríguez González, Director de la Administración Número 5 de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Córdoba, hace saber:

Que por esta Administración Nº 5 se ha tramitado expediente de Alta Oficio del trabajador D. Alfonso Ordóñez Rodríguez

con NAF 060062871731 en la empresa Andaluza de Restauración y Serv. S.A. con C.C.C. 14107342520.

Resultando el interesado desconocido, en ignorado paradero o intentada la notificación de esta resolución sin que se hubiese podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. Del 27), se publica el presente anuncio a fin de que surta efectos como notificación de la misma al interesado/s; resolución que se ha dictado en base a los siguientes:

**Hechos:**

Que el trabajador D. Alfonso Ordóñez Rodríguez con NAF 060062871731 se encuentra de baja desde 23/09/2008 en la empresa Andaluza de Restauración y Serv. S.A. con C.C.C. 14107342520.

Que el trabajador debió de permanecer de alta en la empresa durante los periodos de 24/09/2007 a 30/09/2007, de 01/11/2007 a 05/11/2007 y de 05/01/2008 a 20/01/2008, hecho constatado por actuación de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de fecha 18/09/2008.

**Fundamentos de Derecho:**

- Art. 13 del R.D. Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (B.O.E. De 29/06/1994).

- Art.35 del R.D. 84/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General sobre inscripción de empresas, afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social (B.O.E. De 27/02/1996).

- Art. 3 y 4 del R. D. 84/1996 arriba citado, sobre competencias en materia de afiliación de la Dirección Provincial de la Tesorería General y sus Administraciones (B.O.E. De 27/02/1996).

- Art. 53.2 del R.D. Leg. 5/2000 de 4 de agosto (BOE 08/08) de presunción de certeza de los actos de la Inspección de Trabajo.

- Art. 59 y 60 del R.D. 84/1996, de 26 de enero (BOE 27/2) arriba citado.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación.

**Resuelve:**

Proceder al alta de oficio durante los periodos de 24/09/2007 a 30/09/2007, de 01/11/2007 a 05/11/2007 y de 05/01/2008 a 20/01/2008 del trabajador D. Alfonso Ordóñez Rodríguez con NAF 060062871731 en la empresa Restauración y Serv. S.A. con C.C.C. 14107342520.

Contra la presente Resolución podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Director/a Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los art. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. Del día 27).

El Jefe de área de inscripción-afiliación, Fdo.: José Luis Moreno Ortega.

**Ministerio de Trabajo e Inmigración  
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL  
Dirección Provincial  
Administración Número 5  
CÓRDOBA**

Núm. 2.607

Don Rafael Rodríguez González, Director de la Administración Número 5 de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Córdoba, hace saber:

Que por esta Administración Nº 5 se ha tramitado expediente de Baja Oficio del trabajador D. Diego Arévalo Sánchez con NAF 141013110810 en la empresa Rustico Icyf, S.L. con C.C.C. 14108598163.

Resultando el interesado desconocido, en ignorado paradero o intentada la notificación de esta resolución sin que se hubiese podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. Del 27), se publica el presente anuncio a fin de que surta efectos como notificación de la misma al interesado/s; resolución que se ha dictado en base a los siguientes:

**Hechos:**

Que el trabajador D. Diego Arévalo Sánchez con NAF 141013110810, se encuentra de Alta con fecha 07/11/2007 en la empresa Rustico Icyf, S.L.

Que la empresa no ha comunicado la baja del trabajador.

Que el trabajador ha estado de Alta en otra empresa en el periodo 01/02/2008 a 31/07/2008 a tiempo completo.

Que según informe derivado de las actuaciones de la Unidad de recaudación Ejecutiva, 14/05 comunicado con fecha 29/04/2008 se presume que la empresa con C.C.C. 14108598163 Rustico Icyf, S.L. no realiza actividad.

**Fundamentos de Derecho:**

- Art. 13 del R.D. Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (B.O.E. De 29/06/1994).

- Art.35 del R.D. 84/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General sobre inscripción de empresas, afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social (B.O.E. De 27/02/1996).

- Art. 3 y 4 del R. D. 84/1996 arriba citado, sobre competencias en materia de afiliación de la Dirección Provincial de la Tesorería General y sus Administraciones (B.O.E. De 27/02/1996).

- Art. 53.2 del R.D. Leg. 5/2000 de 4 de agosto (BOE 08/08) de presunción de certeza de los actos de la Inspección de Trabajo.

- Art. 59 y 60 del R.D. 84/1996, de 26 de enero (BOE 27/2) arriba citado.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación.

**Resuelve:**

Tramitar la Baja de oficio con fecha real 31/01/2008 y de efectos 29/04/2008 del trabajador D. Diego Arévalo Sánchez con NAF 141013110810 en la empresa Rustico Icyf, S.L. con C.C.C. 14108598163.

Contra la presente Resolución podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Director/a Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los art. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. Del día 27).

El Jefe de área de inscripción-afiliación, Fdo.: José Luis Moreno Ortega.

**Ministerio de Trabajo e Inmigración  
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL  
Dirección Provincial  
Administración Número 5  
CÓRDOBA**

Núm. 2.608

Don Rafael Rodríguez González, Director de la Administración Número 5 de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Córdoba, hace saber:

Que por esta Administración Nº 5 se ha tramitado expediente de de modificación Bajas Oficio de los trabajadores D. David Santiago Sanchez Garcia, D. Agustin Rosa Bravo y D. Emilio Luis Fernandez en la empresa TCOR Obras e Instalaciones S.L. con C.C.C. 14/107475084.

Resultando el interesado desconocido, en ignorado paradero o intentada la notificación de esta resolución sin que se hubiese podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. Del 27), se publica el presente anuncio a fin de que surta efectos como notificación de la misma al interesado/s; resolución que se ha dictado en base a los siguientes:

**Hechos:**

Que la empresa TCOR Obras e Instalaciones, S.L. con C.C.C. 14/107475084 presentó las bajas de los trabajadores D. David Santiago Sanchez Garcia con NAF 23/1030856507 con fecha real y de efectos 08/03/2006, de D. Agustin Rosa Bravo con NAF 10/10028506159 con fecha real y de efectos 08/03/2006 y D. Emilio Luis Fernandez con NAF 37/0025447745 con fecha real y de efectos 08/03/2006.

Que por sentencia del juzgado nº 4 de Jaén de fecha 31/05/2006 y Auto de 14/09/2006 del mismo juzgado, la baja del trabajador

D. David Santiago Sanchez Garcia se produce con fecha 14/09/2006, hecho constatado por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social por actuación de fecha 24/09/2007.

Que por Sentencia del Juzgado nº 2 de Jaén de fecha 25/07/2006 Auto de 13/11/2006 del mismo juzgado la baja del trabajador D. Agustin Rosa Bravo se produce con fecha 13/11/2006, hecho constatado por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social por actuación de 24/08/2007.

Que por Sentencia del Juzgado nº 1 de Jaén de fecha 23/06/2006 y Auto de 27/07/2006 del mismo juzgado, la baja del trabajador D. Emilio Luis Fernandez se produce con fecha 27/07/2006, hecho constatado por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social por actuación de fecha 05/11/2007.

**Fundamentos De Derecho:**

- Art. 13 del R.D. Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (B.O.E. De 29/06/1994).

- Art.35 del R.D. 84/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General sobre inscripción de empresas, afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social (B.O.E. De 27/02/1996).

- Art. 3 y 4 del R. D. 84/1996 arriba citado, sobre competencias en materia de afiliación de la Dirección Provincial de la Tesorería General y sus Administraciones (B.O.E. De 27/02/1996).

- Art. 53.2 del R.D. Leg. 5/2000 de 4 de agosto (BOE 08/08) de presunción de certeza de los actos de la Inspección de Trabajo.

- Art. 59 y 60 del R.D. 84/1996, de 26 de enero (BOE 27/2) arriba citado.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación.

**Resuelve:**

Modificar de oficio la fecha real y de efectos de la baja a 14/09/2006 del trabajador D. David Santiago Sanchez Garcia con NAF 23/101030856507, De D. Agustin Rosa Bravo con NAF 10/0028506159 baja con fecha real y de efectos a 13/11/2006 y de D. Emilio Luis Fernandez con NAF 37/0025447745 baja con fecha real y de efectos a 27/07/2006 en la empresa TCOR Obras e Instalaciones, S.L. con C.C.C. 14/107475084.

Contra la presente Resolución podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Director/a Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los art. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. Del día 27).

El Jefe de área de inscripción-afiliación, Fdo.: José Luis Moreno Ortega.

**Ministerio de Trabajo e Inmigración  
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL  
Dirección Provincial  
Administración Número 5  
CÓRDOBA  
Núm. 2.609**

Don Rafael Rodríguez González, Director de la Administración Número 5 de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Córdoba, hace saber:

Que por esta Administración Nº 5 se ha tramitado expediente de Alta de la trabajadora Dª. Patricia María Montilla Tome con NAF 141034168092 en la empresa Florentino Alvarez Serena con C.C.C. 14107430628.

Resultando el interesado desconocido, en ignorado paradero o intentada la notificación de esta resolución sin que se hubiese podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. Del 27), se publica el presente anuncio a fin de que surta efectos como notificación de la misma al interesado/s; resolución que se ha dictado en base a los siguientes:

**Hechos:**

Que la trabajadora Dª. Patricia María Montilla Tome con NAF 141034168092 presta servicios para la empresa Florentino Alvarez Serena con C.C.C. 14/107430628, hecho constatado por actuación de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social con fecha 18/11/2008.

Que la empresa no ha comunicado el alta de dicha trabajadora a la Tesorería General de la Seguridad Social.

**Fundamentos de Derecho:**

- Art. 13 del R.D. Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (B.O.E. De 29/06/1994).

- Art.35 del R.D. 84/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General sobre inscripción de empresas, afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social (B.O.E. De 27/02/1996).

- Art. 3 y 4 del R. D. 84/1996 arriba citado, sobre competencias en materia de afiliación de la Dirección Provincial de la Tesorería General y sus Administraciones (B.O.E. De 27/02/1996).

- Art. 53.2 del R.D. Leg. 5/2000 de 4 de agosto (BOE 08/08) de presunción de certeza de los actos de la Inspección de Trabajo.

- Art. 59 y 60 del R.D. 84/1996, de 26 de enero (BOE 27/2) arriba citado.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación.

**Resuelve:**

Tramitar de oficio el Alta con fecha real y de efectos 18/11/2008 de la trabajadora Dª. Patricia Montilla Tomé con NAF 141034168092 en la empresa Florentino Alvarez Serena con C.C.C. 14/107430628.

Contra la presente Resolución podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Director/a Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los art. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. Del día 27).

El Jefe de área de inscripción-afiliación, Fdo.: José Luis Moreno Ortega.

**Ministerio de Trabajo e Inmigración  
INSTITUTO DE EMPLEO  
Servicio Público de Empleo Estatal  
Dirección Provincial  
CÓRDOBA  
Núm. 2.599**

D. Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido comunicación de propuesta de suspensión en materia de prestaciones por desempleo por dejar de reunir requisitos para la percepción del subsidio con motivo de obtener rentas superiores al 75% del S.M.I., a Dª Ana Mª Doncel Bello con domicilio en Castro del Río (Córdoba) C/ Huertezuela nº 10 y, que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de "Ausente", es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el Art. 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial sita en Avda. Conde Vallellano, s/n en el plazo de 15 días, a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de los trabajadores referenciados para que lo comunique a esta Dirección Provincial.

Córdoba, 4 de marzo de 2009.— El Director Provincial del INEM, Fdo. Rogelio Borrego Martínez.

**Ministerio de Trabajo e Inmigración  
INSTITUTO DE EMPLEO  
Servicio Público de Empleo Estatal  
Dirección Provincial  
CÓRDOBA  
Núm. 2.600**

D. Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido comunicación de anulación de propuesta de sanción en materia de prestaciones por desempleo, a D. Antonio Díaz Fernández, con D.N.I.: 12.728.398 con domicilio en Pozoblanco (Córdoba) C/



Urb. El Torilejo nº 5 1º Izda., y que no habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de "Desconocido", es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el Art. 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial sita en Avda. Conde Vallellano, s/n en el plazo de 15 días, a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de los trabajadores referenciados para que lo comunique a esta Dirección Provincial.

Córdoba, 3 de marzo de 2009.— El Director Provincial del INEM, Fdo. Rogelio Borrego Martínez.

**Ministerio de Trabajo e Inmigración  
INSTITUTO DE EMPLEO  
Servicio Público de Empleo Estatal  
Dirección Provincial  
CÓRDOBA  
Núm. 2.601**

D. Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido comunicación sobre exclusión de participación en el programa de renta activa de inserción, a D. Ignacio Moret Ruiz con D.N.I.: 80.123.694, con domicilio en Puente Genil (Córdoba) C/ Cuesta Romero nº 18 y, que no habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de "Ausente", es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el Art. 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial sita en Avda. Conde Vallellano, s/n en el plazo de 15 días, a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de los trabajadores referenciados para que lo comunique a esta Dirección Provincial.

Córdoba, 3 de marzo de 2009.— El Director Provincial del INEM, Fdo. Rogelio Borrego Martínez.

**Ministerio de Trabajo e Inmigración  
INSTITUTO DE EMPLEO  
Servicio Público de Empleo Estatal  
Dirección Provincial  
CÓRDOBA  
Núm. 2.602**

Por parte de las oficinas de empleo, se ha emitido comunicación/ es de propuesta de suspensión de prestaciones, relativas a los beneficiarios de prestaciones que aparecen en relación adjunta, no habiéndose podido notificar por el servicio de correos, por resultar desconocido/ausente sus destinatarios en el domicilio que obra en esta Dirección Provincial. La presente publicación se realiza en virtud de lo dispuesto en el Art. 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación a dichos trabajadores, que deberán personarse en esta Dirección Provincial sita en Avda. Conde Vallellano, s/n en el plazo de 15 días, a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de los beneficiarios referenciados para que lo comunique a esta Dirección Provincial.

**Comunicación de propuesta de suspensión de prestaciones**

Apellidos y Nombre	DNI	Fecha de la sanción	Fecha Baja Cautelar	Causa Devolución
Antonio García, Francisco	29.436.078	29/12/2008	01/01/2009	Ausente
Ariza Cabrera, Francisco	74.905.443	15/07/2008	01/08/2008	Desconocido
Asatiani, Tatiana	E6.449.517	10/11/2008	01/12/2008	Ausente
Bonilla Luna, Jorge	30.975.853	22/01/2009	22/01/2009	Ausente
Dujat Des Allimes, García-D. Ver	31.821.159	05/12/2008	01/01/2009	Ausente
Estrada Gutiérrez, Encarna	34.029.611	24/09/2008	24/09/2008	Desconocido
Gómez Jiménez, Juan José	75.626.890	01/12/2008	01/12/2008	Ausente
Heredía Fernández, Rafael	44.351.609	10/02/2009	10/02/2009	Desconocido
López Vioque, José Manuel	30.943.058	21/01/2009	21/01/2009	Ausente
Maireles Santaella, Rafael	48.873.009	08/10/2008	01/11/2008	Ausente

Martínez González, Marta P.	44.374.806	02/12/2008	01/12/2008	Ausente
Ordóñez Tejero, Dolores	12.725.246	29/12/2008	01/01/2009	Ausente
Puerto Pérez, Mario	30.979.027	10/09/2008	10/09/2008	Desconocido
Ramos López, Javier	75.952.577	04/02/2009	04/02/2009	Desconocido
Saco de Larriva, Mª Ángeles	45.736.888	04/12/2008	04/12/2008	Ausente

De acuerdo con la información obrante en este Instituto, se halla Vd., en una presunta situación irregular respecto a la prestación por desempleo que viene percibiendo.

En virtud de ello, se le comunica que se inicia un proceso sancionador, con propuesta de un mes de suspensión del derecho que tiene reconocido, en base a la no renovación de su demanda de empleo en la fecha indicada en su tarjeta de demanda, o a la no comparecencia a requerimiento del SPEE (ver relación precedente).

El hecho señalado supone una infracción leve, de acuerdo con lo establecido en la letra a), del nº 3, del artículo 24 del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto (BOE nº 189, de 8 de agosto), modificado por las Leyes 45/2002, de 12 de diciembre y 62/2003, de 30 de diciembre.

Esta presunta infracción, lleva aparejada, según la letra a), del número 1 del art. 47 del mencionado Texto Refundido, la sanción de la pérdida de un mes del derecho a las prestaciones por desempleo.

Según lo dispuesto en el número 4 del artículo 37 del Reglamento General sobre los procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones en el orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 928/98, de 14 de mayo (BOE nº 132 de 3 de junio), dispone de 15 días a partir de la fecha de recepción de la presente comunicación para formular, por escrito, ante la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal las alegaciones que estime oportunas, documentalmente acreditadas. Transcurrido dicho plazo, se dictará la Resolución correspondiente.

Al mismo tiempo se le comunica que en aplicación de lo dispuesto en el número 1.d) del artículo 47 del Real Decreto Legislativo 5/2000, se ha procedido a cursar baja cautelar en su prestación, con fecha (ver relación precedente), en tanto se dicte la mencionada Resolución.

Por otro lado, en cumplimiento del Art. 42.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, con la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero, y en la Orden de 14 de abril de 1999, de desarrollo de dicho artículo, se le comunica también lo siguiente:

El nº del expediente que se inicia con esta comunicación es el de su D.N.I., Pasaporte o N.I.E.

El Servicio Público de Empleo Estatal, de acuerdo con el Art. 20.3 del ya citado Reglamento General, dispone de un plazo de seis meses, desde la fecha del presente acuerdo, para notificarle la resolución pertinente.

Transcurrido dicho plazo, según lo establecido en el Art. 44.2 de la mencionada Ley 30/92, se producirá la caducidad del procedimiento y se ordenará el archivo de las actuaciones, sin perjuicio de que el Servicio Público de Empleo Estatal pueda instar el inicio de un nuevo procedimiento, si la acción no hubiera prescrito.

Para cualquier información relativa al estado de su expediente podrá dirigirse a esta Unidad Administrativa.

Córdoba, 3 de marzo de 2009.— El Director Provincial del INEM, Fdo. Rogelio Borrego Martínez.

**Ministerio de Trabajo e Inmigración  
INSTITUTO DE EMPLEO  
Servicio Público de Empleo Estatal  
Dirección Provincial  
CÓRDOBA  
Núm. 2.603**

Por esta Dirección Provincial, se ha emitido resolución sobre suspensión de prestaciones, relativas a los trabajadores que aparecen en relación adjunta, no habiéndose podido notificar por el servicio de correos, por resultar desconocido/ausente sus destinatarios en el domicilio que obra en esta Dirección Provincial. La presente publicación se realiza en virtud de lo dispuesto en el Art.59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico



de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación a dichos trabajadores, que deberán personarse en esta Dirección Provincial sita en Avda. Conde Vellellano, S/N en el plazo de 15 días, a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de los trabajadores referenciados para que lo comunique a esta Dirección Provincial.

#### Resolución sobre suspensión de prestaciones

D.N.I.	Apellidos y Nombre	Fecha Sanción	Causa Devolución
30.949.705	Ávila Fuente, Juan Manuel	16/10/2008	Ausente
48.874.674	Cabello Puerto, Fco. Javier	22/09/2008	Ausente
46.329.639	Córdoba Muñoz, Manuel	13/11/2008	Desconocido
E5.643.074	Cosmatchi, Mirela	08/10/2008	Ausente
71.105.419	Del Burgo González, Roberto	31/10/2008	Ausente
52.190.801	Delgado Morales, Manuel	30/09/2008	Desconocido
30.958.237	Domínguez Pérez, David	07/08/2008	Ausente
75.668.513	Gutiérrez Pérez, Juan José	28/08/2008	Ausente
39.335.983	Herreros Lanza, Miguel	19/08/2008	Desconocido
74.604.104	Jiménez Jiménez, M <sup>a</sup> Carmen	25/09/2008	Ausente
30.966.895	López López, Anabel	05/11/2008	Desconocido
E1.770.186	Machrouhi, Rachid	10/11/2008	Ausente
E8.122.649	Maczynska, Mariola	11/09/2008	Desconocido
E6.867.436	Pizo Ovando, Fredi	10/10/2008	Desconocido
30.810.683	Rodríguez Gómez, Sergio	20/10/2008	Ausente
75.647.881	Roldán Pérez, Sofía	03/11/2008	Desconocido
30.486.587	Ruiz López, José	08/07/2008	Ausente
E4.279.401	Said Baouch	28/08/2008	Ausente
30.988.980	Serrano Álvarez, Fco. Matías	04/11/2008	Desconocido
44.374.029	Serrano Hueso, Estefanía	22/10/2008	Ausente
30.968.615	Torreras Garrido, Juan Carlos	21/11/2008	Ausente
E8.091.282	Van Everdingen, Sophie	30/09/2008	Ausente

Examinado el expediente sancionador iniciado con motivo de la no renovación de su demanda de empleo con fecha: (ver relación precedente), y en atención a los siguientes

#### Hechos

1º Se le comunicó una propuesta de sanción por dicho motivo, concediéndole el plazo de 15 días para que alegara las razones pertinentes, según lo dispuesto el número 4, del artículo 37 del Reglamento General sobre el procedimiento para la imposición de sanciones por infracciones en el orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/98, de 14 de mayo (BOE nº 132 de 3 de junio).

2º Que Sí/No presenta alegaciones que modifiquen la propuesta inicial a los que son de aplicación los siguientes:

#### Fundamentos de Derecho

I. Los motivos expresados en la propuesta son causa de la pérdida de la prestación por desempleo durante un mes, según lo dispuesto en el número 1, letra a), del artículo 47 del Texto Refundido de la Ley sobre infracciones y sanciones en el orden social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de Agosto (B.O.E. nº 189, de 8 de Agosto), según la nueva redacción dada por la Ley 45/2002, de 12 de diciembre (B.O.E. nº 298 de 13/12/02), y por el Art. 46 de la Ley 62/2003, de 30 de diciembre (B.O.E. nº 313 de 31/12/03).

II. El número 4 del Art. 48 de esta misma Ley autoriza al Servicio Público de Empleo Estatal, a dictar Resolución sobre esta materia.

Esta Dirección Provincial, en base a los preceptos citados y demás de general aplicación ha resuelto suspenderle la prestación que esta siendo percibida por Vd. por el periodo de un mes transcurrido el cual, le será reanudada de oficio la prestación siempre que mantenga la situación de desempleo.

Se advierte que de no estar conforme de con el acuerdo adoptado, dispone de 30 días contados des la recepciones presente Resolución, para interponer ante esto Organismo, a través de su Oficina Empleo, la preceptiva Reclamación Previa a la vía jurisdiccional, según lo dispuesto en el art. 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/95 de 7 de abril (BOE nº 86 de 11 de abril).

Córdoba, 3 de marzo de 2009.—El Director Provincial del INEM, Fdo. Rogelio Borrego Martínez.

**Ministerio de Trabajo e Inmigración**  
**INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y**  
**SEGURIDAD SOCIAL**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 2.610

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín

Oficial del Estado de 27 de noviembre), hace saber a los interesados relacionados, que se han dictado resoluciones en relación con las actas de liquidación de cuotas a la Seguridad Social y de infracción por los mismos hechos, que no han podido ser comunicadas por ausencia o ignorado paradero.

Los expedientes estarán de manifiesto en la Unidad Especializada en el Área de la Seguridad Social, Avda. Conde de Vellellano, s/nº, 2ª planta.

El importe de las y liquidaciones puede hacerse efectivo por los medios legalmente establecidos. Al mismo tiempo, se advierte del derecho que les asiste para interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, a tenor de lo dispuesto en el art. 114 y concordantes de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, ante la Dirección Territorial de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Andalucía, Pl. de España-Puerta de Aragón, s/nº - 41013 Sevilla, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo, se continuará el procedimiento reglamentario, que concluye con su exacción por la vía de apremio.

Nº acta.— Identificador sujeto responsable.— Nombre/razón social.— Domicilio.— Localidad.— Periodo de liquidación.— Importe.

142008008025654; 140077930605; Miguel Ángel Cano Poyato; Puerta de Córdoba, 78; Baena; 9/06 a 4/08; 5.229,96 €

142008008026462; 140046491891; Rafael Molina Pelegrín;

Dalmacia, 8-3-4; Córdoba; 2 a 6/08; 1.466,05 €

142008008028280; 14108242192; Padi y Díaz S.L.; Paseo del

Campo, 1-3-2; Córdoba; 11/07 a 1/08; 773,02 €

1142008000062863; 14108242192; Padi y Díaz S.L.; Paseo del

Campo, 1-3-2; Córdoba; 11/07 a 1/08; 626,00 €

142008008028886; 14108242192; Padi y Díaz S.L.; Paseo del

Campo, 1-3-2; Córdoba; 11/07 a 2/08; 2.439,94 €

1142008000063065; 14108242192; Padi y Díaz S.L.; Paseo del

Campo, 1-3-2; Córdoba; 11/07 a 1/08; 626,00 €

142008008029492; 14108242192; Padi y Díaz S.L.; Paseo del

Campo, 1-3-2; Córdoba; 11/07 a 1/08; 9.453,79 €

1142008000063974; 14108242192; Padi y Díaz S.L.; Paseo del

Campo, 1-3-2; Córdoba; 11/07 a 1/08; 3.756,00 €

Córdoba a 9 de marzo de 2009.—El Secretario General de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, José Antonio Requena Gutiérrez.

**Ministerio de Trabajo e Inmigración**  
**INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y**  
**SEGURIDAD SOCIAL**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 2.611

#### Resoluciones actas de infracción

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado de 27 de noviembre), hace saber a los interesados relacionados, que se han dictado resoluciones de expedientes administrativos de infracción que no han podido ser comunicadas por ausencia o ignorado paradero.

Los expedientes estarán de manifiesto en la Sección de Sanciones de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Avda. Conde de Vellellano, s/nº, 2ª planta.

Al mismo tiempo se advierte del derecho que les asiste para interponer Recurso de Alzada, ante la autoridad que corresponda, en el plazo de un mes, a tenor de lo dispuesto en el artº 14 y sus concordantes de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, con la advertencia de que, transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el correspondiente recurso, las resoluciones serán remitidas para su cobro, en la forma legalmente establecida.

Nºacta.— Identificador Sujeto resp. — Nombre/razón social.— Domicilio.— Localidad.— Importe.— Descripción de la infracción.

1142008000042655; 140078125817; José Carlos García Tarrias; Elena Maristany, 35; Priego de Córdoba; Extinción prestación; Normas de Seguridad Social.

1142008000057207; 141022758064; Pedro Luis Jaime Morillo; Baldomero Jiménez, 24; Puente Genil; Extinción prestación; Normas de Seguridad Social.

1142008000062156; 411039372807; José Ramón Gamboa Vega; Previsión, 23; Córdoba; 626,00 €; Normas de Seguridad Social.

I142008000062762; 14108236839; Construcciones Lucentinas Peña S.L.; Collados, 9-bajo; Lucena; 626,00 €; Normas de Seguridad Social.

I142008000068200; 14107387178; Construcciones Decuma S.L.L.; Baldío, 121; Palma del Río; 1.252,00 €; Normas de Seguridad Social.

I142008000087115; 14106265416; Autoescuela Mezquita Caparrós S.L.; Vicente Aleixandre, 18; Almodóvar del Río; 626,00 €; Normas de Seguridad Social.

Córdoba a 9 de marzo de 2009.— El Secretario General de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, José Antonio Requena Gutiérrez.

**Ministerio de Trabajo e Inmigración  
INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y  
SEGURIDAD SOCIAL  
CÓRDOBA**

Núm. 2.613

**Actas infracción**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado de 27 de noviembre), hace saber a los interesados abajo relacionados que por la Inspección Provincial de Trabajo se han practicado actas de infracción que no han podido ser comunicadas por ausencia o ignorado paradero.

Las actas de infracción estarán de manifiesto en la Inspección Provincial de Trabajo, Avda. Conde de Valledano s/nº. Se advierte que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto 928/98 de 14 de mayo (Boletín Oficial del Estado de 3 de junio), podrá presentar escrito de alegaciones en el plazo de quince días hábiles desde la fecha siguiente a esta publicación, ante el órgano competente para resolver el expediente: Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Empleo, en calle Tomás de Aquino s/n, 1ª Planta, 14004 Córdoba. En caso de no formalizarse escrito de alegaciones, la tramitación del procedimiento continuará hasta su resolución definitiva, sin perjuicio del trámite de audiencia, que se entenderá cumplimentado en todo caso cuando en la resolución no sean tenidos en cuenta hechos distintos de los reseñados en el acta.

Nº acta.— Nombre/razón social.— Domicilio.— Localidad.— Importe.— Descripción de la infracción.

I142008000088428; F.R.G. Proyectos y Maquinaria S.L.; Suecia, parc. 159-160; Córdoba; 40,00 €; Seguridad y salud.

I142008000091256; Francisco Jesús Romero Navarro; San Jerónimo, 3; Moriles; 2.046,00 €; Seguridad y salud.

Córdoba a 9 de marzo de 2009.— El Secretario General de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, José Antonio Requena Gutiérrez.

**Ministerio de Trabajo e Inmigración  
INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y  
SEGURIDAD SOCIAL  
CÓRDOBA**

Núm. 2.614

**Actas infracción S.S.**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado de 27 de noviembre), hace saber a los interesados abajo relacionados que por la Inspección Provincial de Trabajo se han practicado actas de infracción que no han podido ser comunicadas por ausencia o ignorado paradero.

Las actas de infracción estarán de manifiesto en la Inspección Provincial de Trabajo, Avda. Conde de Valledano s/nº. Se advierte que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.1 del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/98 de 14 de mayo (Boletín Oficial del Estado 3 de junio), podrá presentar escrito de alegaciones en el plazo de quince días hábiles desde la fecha siguiente a esta publicación, ante el órgano competente para resolver el expediente: Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social. En caso de no formalizarse escrito de alegaciones, la tramitación del

procedimiento continuará hasta su resolución definitiva, sin perjuicio del trámite de audiencia, que se entenderá cumplimentado en todo caso cuando en la resolución no sean tenidos en cuenta hechos distintos de los reseñados en el acta.

Nº acta.— Nombre/razón social.— Domicilio.— Localidad.— Importe.— Descripción de la infracción.

I142009000001410; Grupo Atlante Obras y Serv. S.L.; Bda. Jesús Nazareno, 13-1º; Puente Genil; 626,00 €; Seguridad Social.

I142009000002420; Florentino Álvarez Serena; Venus, 8; Córdoba; 626,00 €; Seguridad Social.

I142009000002521; Florentino Álvarez Serena; Venus, 8; Córdoba; 626,00 €; Obstrucción.

I142009000003733; Restaurante El Picadero de Lucena S.L.; Polig. Ind. La Dehesa c/ La Vereda, 1; Lucena; 626,00 €; Seguridad Social.

I142009000004339; Juan Francisco Porras Porras; Calderón de la Barca, 33-2º; Rute; 626,00 €; Seguridad Social.

I142009000004642; Carmen Curiel Pérez; El Peso, 36; Lucena; 6.251,00 €; Seguridad Social.

I142009000006955; Muebles Anjora S.L.; Ctra. Cabra, s/nº; Lucena; 626,00 €; Seguridad Social.

Córdoba a 9 de marzo de 2009.— El Secretario General de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, José Antonio Requena Gutiérrez.

**JUNTA DE ANDALUCÍA  
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa  
Delegación Provincial  
CÓRDOBA**

Núm. 1.281

**Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía en Córdoba, por la que se autoriza la transmisión de instalación de distribución de energía eléctrica de alta tensión. (Expte: AT 132-08).**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de Diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y de acuerdo con la Instrucción de 27 de Marzo de 2001 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre notas aclaratorias para la Autorización Administrativa de instalaciones de producción, transporte, distribución y suministro de energía eléctrica, a la vista de la documentación aportada para la transmisión de instalaciones de distribución eléctrica, y de acuerdo con el informe favorable del Departamento de Energía, el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Provincial, propone:

Autorizar la transmisión de parte de la instalación eléctrica de titularidad privada, que fue objeto del expediente A.T. 132-08, a empresa distribuidora, en los siguientes términos:

Adquirente:

Empresa Distribuidora: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.

Domicilio: C/ García Lovera, nº 1.

Localidad: Córdoba.

Cedente: Herederos de D. Juan Antonio Rider Sánchez.

Características:

Expediente: AT 132/08.

Ubicación: Finca La Trinidad.

Término Municipal: La Rambla (Córdoba).

Instalación: Línea aérea de media tensión a 15 kV con conductores LA-56, de 612 m de longitud.

Propuesto: El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas, Fdo: Manuel Ángel López Rodríguez

Vista la anterior Propuesta de Resolución, esta Delegación Provincial resuelve elevarla a definitiva:

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de este acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Resuelve: La Delegada Provincial, Fdo.: María Sol Calzado García.

Córdoba, 4 de febrero de 2009.— La Delegada Provincial, Fdo.: María Sol Calzado García.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 1.493

**Resolución de la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía por la que se concede autorización de puesta en servicio y transmisión de instalación eléctrica de alta tensión. (Expediente: AT 60/08)**

Antecedentes:

Primero: La Junta de Compensación del Plan Parcial R-5 de las Normas Subsidiarias de Montilla, solicita ante esta Delegación Provincial la Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto denominado: Línea de alta tensión subterránea y centro de transformación de 1.260 kVA para alimentación urbanización PP-R5 «El Parador» en el término municipal de Montilla (Córdoba).

Segundo: En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades y preceptos legales aplicables y en concreto los trámites previstos en el Título VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Tercero: En fecha 28 de octubre de 2008, es presentado el correspondiente certificado de dirección técnica suscrito por técnico competente. El convenio para la cesión de las instalaciones a Endesa Distribución Eléctrica S.L. como empresa distribuidora de energía eléctrica es presentado el 2 de enero de 2009.

Cuarto: Por el Departamento de Energía de esta Delegación Provincial, ha sido emitido informe favorable, referente a la Autorización de Puesta en Servicio y Transmisión del proyecto citado.

Fundamentos de Derecho

Único: Esta Delegación Provincial es competente para la tramitación y resolución del presente expediente, según lo dispuesto en los artículos 1 y siguientes, y demás concordantes, de la ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante el Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; en relación con el R.D. 4164/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, Decretos del Presidente nº 10/2008 de 19 de abril, de las Vicenconsejerías y sobre reestructuración de Consejerías de la Junta de Andalucía y nº 117/2008, de 29 de abril, por la que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, así como en la Resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Provincial, propone:

Conceder la Autorización de Puesta en servicio y Transmisión de la instalación a Endesa Distribución Eléctrica S.L. cuyas principales características se describen a continuación:

Línea eléctrica.  
 Origen: Línea Jacinto  
 Final: Centro de transformación.  
 Tipo: Subterránea  
 Tensión de Servicio: 25 KV.  
 Longitud en Km.: 2 x 0,246  
 Conductores: Al 3 (1 x 240).  
 Centro de transformación.  
 Emplazamiento: Vial J  
 Término municipal: Montilla.  
 Tipo: Interior

Relación de transformación: 25.000/ 400 – 230 V  
 Potencia KVA: 630 + 630

Propuesto: El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas, Manuel Ángel López Rodríguez

Vista la anterior propuesta de resolución, esta Delegación Provincial resuelve elevarla a definitiva:

De acuerdo con el artículo 128.3 del Real Decreto 1955/2000, de 1 diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la presente Resolución deberá notificarse al solicitante y a las Administraciones, organismos públicos y empresas de servicio público o de servicios de interés general afectadas; en la forma prevista en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación Ciencia y Empresa, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común antes citada.

Resuelve: La Directora General de Industria, Energía y Minas, (P.D. Resolución de 23 de febrero de 2005), La Delegada Provincial, María Sol Calzado García.

Córdoba, 11 de febrero de 2009.— La Delegada Provincial, Fdo.: María Sol Calzado García.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Medio Ambiente**  
**Agencia Andaluza del Agua**  
**Servicio de Calidad de Aguas**  
**SEVILLA**

Núm. 1.816

**Expte: VE0116/CO**

A N U N C I O

Campa Estaciones de Servicio, S.A. (E.S. Las Palmeras) con N.I.F./C.I.F. A-78492782 y domicilio social en Avda. San Francisco Javier, 15 3ª Plta. Edif. Capitolio, de Sevilla (Sevilla), solicita autorización para el vertido de aguas residuales en el T.M. de Córdoba (Córdoba), de acuerdo con las características que se resumen a continuación:

**Nota-Extracto**

Datos Básicos:

Actividad: Venta al por menor de productos para automoción

Jornada: 24 horas/día

Nº de días de trabajo: 365 días/año

Hab-equiv: 75

Tipos de aguas residuales: Domésticas e hidrocarburadas

Volumen anual de vertido: 2.448,51 m³/año

Presupuesto: 64.719,32 €

Punto de vertido: Arroyo de Los Galapagares

UTM: X= 352.988; Y= 4.195.679; Huso= 30

La depuración/eliminación de las aguas residuales, se realiza con el siguiente tipo de instalación:

Sistema de Depuración:

Flujo Aguas Residuales Domésticas:

- Pozo con bombas trituradoras: elimina los sólidos de mayor tamaño.

- Separador de grasas: Q=0,75 l/s. Elimina las grasas de las aguas procedentes de la cocina del Bar-restaurante. Consta de las siguientes fases:

Fase1: Recogida de sólidos a través de cesta de filtrado.

Fase2: Separación de grasas y aceites.

Fase3: Autolavado y eliminación de grasas final.

Rendimiento: 92%

- Equipo compacto fosa-filtro: Decantación+Fangos activos para 75 hab-equiv.

Diámetro: 2.400mm; Longitud: 3.600mm; Volumen: 21 m³

Rendimiento: DBO<sub>5</sub> 90%; DQO 85%; S.S. 90%.

- Arqueta de toma de muestras.

Flujo Aguas Residuales Industriales (aguas hidrocarburadas):

- Aguas de la pista de la Estación de Servicio: Decantador de arenas de V= 3.000 l.



Separador de hidrocarburos de placas coalescentes de Q= 3l/s.  
Arqueta de toma de muestras.

- Aguas de la pista del gasocentro: Separador de hidrocarburos de placas coalescentes de V= 1.000 l y Q= 3l/s.

Tras su paso por el separador de hidrocarburos, éstas aguas son vertidas a la red de colectores de aguas hidrocarburadas la cuál desemboca en el depósito regulador.

Equipo de Bombeo:

Todas las aguas residuales generadas, tras su depuración, son dirigidas a un depósito de regulación de 3.000 litros de capacidad.

Desde aquí, las aguas son bombeadas, a través de una bomba de 3 Kw al punto de vertido en el Arroyo los Galapagares.

Los detalles constructivos y materiales que se emplearon en las distintas instalaciones, vienen descritos en el Proyecto:

Título: Proyecto de adecuación de la red de saneamiento E.S. 96.004 CTRA. N-IV, P.K. 392,90 (margen izquierda), t.m. de Córdoba.

Autor: Ciete, S.A. Ingenieros

Fecha: Enero 2008

Lo que se hace público para general conocimiento, sometiéndose a información pública por un plazo de treinta (30) días contados a partir del día siguiente en que tenga lugar la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estime pertinentes en este plazo, siendo el lugar de exhibición del expediente las oficinas de la Agencia Andaluza del Agua, sitas en la Avda. del Brillante, 57 (Córdoba).

Sevilla, a 28 de enero de 2009.— El Jefe de Servicio Servicio de Calidad de Aguas, Fdo.: Cándido Brieva Romero.

## AYUNTAMIENTOS

### CARDEÑA

(Corrección de error núm. 2.045/2009)

#### A N U N C I O

Habiéndose comprobado la existencia de una error material en la publicación del anuncio núm. 2.045, en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 46, de 11 de marzo de 2009, se procede a su rectificación de conformidad con lo siguiente:

- DONDE DICE:

« Habiéndose publicado la aprobación inicial del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2009 en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, núm. 24, de fecha 9 de febrero de 2008,.....»

- DEBE DECIR:

«Habiéndose publicado la aprobación inicial del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2009 en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, núm. 24, de fecha 9 de febrero de 2009, .....»

Cardeña a 16 de marzo de 2009.—El Alcalde, Fdo. Pablo García Justos.

### RUTE

Núm. 2.006

#### A N U N C I O

El Pleno del Ayuntamiento de Rute, en sesión extraordinaria celebrada el día 12 de febrero de 2.009, adoptó el siguiente Acuerdo:

«**Primero.** Aprobar definitivamente el Proyecto de Estatutos y las Bases de Actuación de la Junta de Compensación del Plan Parcial Residencial 10 (PPR-10).

«**Segundo.** Designar como representante del Ayuntamiento en el órgano rector de la Junta de Compensación a D. Manuel Agustín Tenllado García, como representante del Ayuntamiento para que se integre en la Junta de Compensación, en defensa de los intereses municipales y como miembro del Órgano Rector para llevar a cabo las labores de control y fiscalización.

«**Tercero.** Proceder a la publicación del presente acuerdo así como del texto íntegro de los citados Estatutos y Bases de Actuación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

«**Cuarto.** Notificar personalmente el presente acuerdo a los propietarios afectados, requiriendo, en su caso, a los que no lo hubieran hecho, para que soliciten su incorporación a la Junta de Compensación en el plazo de un mes contado desde la notificación,

con la advertencia de reparcelación forzosa o de expropiación, según proceda.

«**Quinto.** Requerir a los propietarios que se hubiesen incorporado para que constituyan la Junta de Compensación mediante escritura pública, en la que designarán los cargos del Consejo Rector, que habrán de recaer necesariamente en personas físicas.

«**Sexto.** Que continúen los trámites hasta la constitución e inscripción de la Junta de Compensación en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los arts. 161 y siguientes del Reglamento de Gestión Urbanística.

«**Séptimo.** Significar a todos los interesados que contra la anterior resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición de carácter potestativo ante el mismo órgano que ha dictado la resolución, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del acto, o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el siguiente al de la notificación del acto, a tenor de lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1.992 y 8 y 46 de la Ley 29/1.998, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente, bien entendido que si se interpone el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso administrativo hasta que no se resuelva expresamente aquél o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, lo que se producirá por el transcurso de un mes sin haber recibido notificación de la resolución expresa del mismo.»

En Rute a 19 de febrero de 2009.— El Alcalde-Presidente, Fdo.: Francisco Javier Altamirano Sánchez

**Estatutos de la Junta de Compensación del Plan Parcial del Sector R-10 de las NN.SS. de Planeamiento Municipal de Rute**

### Capítulo Primero

#### De las Disposiciones Generales

#### Artículo 1. Denominación:

1. Para la ejecución y la gestión del Sector R-10 de las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Rute se constituye la correspondiente Junta de Compensación con personalidad jurídica propia, naturaleza administrativa y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus objetivos y fines.

2. La Junta de Compensación se regirá por 10 establecido en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (BOJA nº 154 de 31 de diciembre de 2002) en adelante LOUA, Reglamento de Gestión Urbanística y por lo dispuesto en los presentes Estatutos y Bases de Actuación y, con carácter supletorio, por la Ley de Sociedades Anónimas.

#### Artículo 2. Domicilio:

1. El domicilio de la Junta se establece en la localidad de Rute, calle Juan Carlos I nº 6 1º-C.

2. La Asamblea General, en acuerdo adoptado por mayoría de las 2/3 de las cuotas presentes o representadas, podrá trasladar dicho domicilio dentro del término municipal, dando cuenta al Ayuntamiento de Rute y al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

#### Artículo 3. Objeto y fines:

La Junta tendrá por objeto la ejecución de la urbanización y la distribución equitativa entre sus miembros de los beneficios y cargas de la unidad de ejecución del Sector R-10. En razón a ello, los fines principales de la Junta de Compensación serán los siguientes:

1. Redactar e impulsar los Proyectos de Urbanización y Reparcelación; asumiendo frente al municipio la directa responsabilidad de la ejecución de las obras de urbanización y, en su caso, de edificación.

2. Asumir frente al Excmo. Ayuntamiento. de Rute la directa responsabilidad de la ejecución de las obras de urbanización, que podrá concertar en los términos que las Bases de Actuación establecen.

3. Ofertar a los propietarios que no hayan suscrito la iniciativa la adquisición de los terrenos de su titularidad afectados por la actuación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 2 A. d) de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.



4. Ofertar la posibilidad de compensar los costes de urbanización mediante la cesión de terrenos edificables, que se aplicará igualmente a los propietarios que puedan quedar sujetos a reparcelación forzosa en los términos que prevé el apartado siguiente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 130.2 A. e) de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

5. Proceder a la reparcelación forzosa o solicitar del Excmo. Ayuntamiento de Rute el ejercicio de la expropiación forzosa, en beneficio de la Junta de Compensación, de los terrenos de aquellos propietarios que al tiempo de la adquisición por la Junta de Compensación de personalidad jurídica no se hayan adherido a la misma o de los que, habiéndose adherido, incumplan sus deberes legales y demás obligaciones derivadas del sistema, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 135 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

6. Determinar la forma en que ha de computarse la participación y representación de los miembros integrantes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 130.2.A) f) de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y que será proporcional a la superficie o número de metros cuadrados de la parcela que se aporta en relación con la totalidad de las comprendidas en la Unidad de Ejecución o Sector y con el aprovechamiento asignado a cada una de ellas. La adquisición por la Junta de Compensación de las fincas que sean expropiadas y los votos correspondientes a las cuotas de finca aportada de los propietarios que opten por contribuir en especie a sus obligaciones urbanísticas, incrementarán proporcionalmente los votos de los propietarios que hayan aceptado afrontar el pago de sus obligaciones en dinero, en proporción a sus respectivas cuotas originarias.

7. Ejecutar a su cargo las obras de urbanización que podrá concertar en los términos que las Bases de Actuación establecen.

8. Recabar el auxilio del Ayuntamiento de Rute para recaudar de sus miembros las cuotas de urbanización por la vía de apremio.

9. Interesar la inscripción de la Junta de Compensación en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

10. La cesión gratuita al Excmo. Ayuntamiento de Rute de las obras de urbanización, de las instalaciones y dotaciones cuya ejecución estuviese prevista en el Plan y Proyecto de Urbanización.

11. La cesión gratuita al Excmo. Ayuntamiento de Rute del 10% del aprovechamiento, ya urbanizado, correspondiente a esa Administración, llevando a cabo todas las operaciones necesarias para la efectividad de tal cesión.

12. La aportación de los terrenos a la Junta de Compensación, que no presuponen la transmisión de la propiedad sino la facultad de disposición con carácter fiduciario quedando afectos los terrenos al cumplimiento de los deberes legales y a las obligaciones inherentes al dicho proceso, con inscripción en el Registro de la Propiedad mediante nota marginal.

13. Formalizar operaciones de crédito para la urbanización de la Unidad de Ejecución, incluso con garantía hipotecaria sobre los terrenos.

14. Adquirir, poseer, gravar y enajenar los terrenos afectados por la actuación.

15. La gestión, representación y defensa de los intereses comunes de sus asociados ante cualquier Autoridad u Organismos del Estado, la Provincia o el Municipio o de los organismos autónomos de cualquier clase, así como Tribunales en todos sus grados y jurisdicciones con respecto a todos los actos, contratos, acciones y recursos que resulten convenientes o necesarios para la realización de sus fines.

16. Adjudicar las parcelas resultantes del Proyecto de Reparcelación.

17. Exigir, en su caso, de las empresas que presten sus servicios -salvo en la parte que según la normativa aplicable deban soportar los usuarios-el reembolso de los gastos de instalación de las redes de agua y energía eléctrica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 113.3 de la Ley 712002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

18. Solicitar y gestionar la obtención de los beneficios fiscales del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles previstos en la normativa aplicable, así como cualesquiera otros que resultaren procedentes.

19. Y, en general, el ejercicio de cuantas actividades o derechos le correspondan según estos Estatutos y demás disposiciones aplicables.

#### **Artículo 4. Órgano urbanístico bajo cuya tutela actúa:**

1. La Junta de Compensación ejercerá sus funciones bajo la tutela e inspección del Excmo. Ayuntamiento de Rute que tendrá carácter de administración actuante.

2. En el ejercicio de la función de control y fiscalización corresponde al Excmo. Ayuntamiento de Rute:

a.-Dictaminar favorablemente y someter al órgano competente para que éste, en el plazo de un mes, eleve al Pleno de la Corporación, propuesta de aprobación de la iniciativa para el establecimiento del sistema de compensación, por contar ya con la adhesión de propietarios que representan más del 50% de los terrenos afectados. Todo ello, con aprobación inicial de los Proyectos de Estatutos y Bases de Actuación que se someterán a información pública a través de la oportuna publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con notificación individual a todos los propietarios afectados otorgándoles el plazo de 20 días durante el cual los propietarios no promotores podrán formular alegaciones y habrán de ejercitar la opción a que se refiere el art. 129.3 LOUA, con la advertencia a los mismos de que el sistema continuará en régimen de aportación forzosa mediante reparcelación respecto de los propietarios que no efectúen opción alguna dentro del plazo concedido.

b.-Aprobar definitivamente los referidos Estatutos y Bases, y aquellas modificaciones que se acordaren por la Asamblea General, de conformidad con las normas sustantivas y procesales vigentes.

c.-Designar el representante de la administración actuante en la Junta de Compensación.

d.-Aprobar la constitución de la Junta y remitir el acuerdo y la escritura de constitución al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras para su inscripción.

e.-Utilizar la vía de apremio para el cobro de las cantidades adeudadas por cualquiera de los miembros de la entidad.

f.-Resolver los recursos administrativos formulados contra los acuerdos de la Junta, de conformidad con las normas sustantivas y procesales vigentes, y que agotarán la vía administrativa.

g.-Vigilar la ejecución de las obras e instalaciones y adoptar, en su caso, las medidas previstas en el art. 175.3 del Reglamento de Gestión Urbanística.

h.-Proteger la legalidad urbanística en la ejecución de las obras de urbanización.

i.-Ejercer la expropiación forzosa en beneficio de la Junta de Compensación respecto de los terrenos de los propietarios no incorporados a ella o que incumplan sus obligaciones en los casos que legalmente resulte procedente, de conformidad con las normas sustantivas y procesales vigentes.

j.-Tramitar e informar el proyecto de reparcelación conforme lo dispuesto en el art. 101 LOUA.

k.-Acordar la recepción de las obras en los términos de los arts. 153 y 154 LOUA.

l.-En general, cuantas otras atribuciones resulten de aplicar el ordenamiento vigente.

#### **Artículo 5. Delimitación:**

La Unidad de Ejecución o Sector R-10 tiene por límites los siguientes:

Al Norte: Arroyo del Junquillo;  
Al Sur: Caerretera A344, Rute-Encinas Reales, Hotel «El Mirador y terrenos de D.Gonzalo Ruiz Casado.

Al Este, con calle Prolongación de calle Málaga  
Al Oeste, con finca de olivar de D. Rafael Morales Gámiz y terrenos de D. Gonzalo Ruiz Casado.

#### **Artículo 6. Duración:**

La duración de la Junta de Compensación será indefinida desde su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras hasta el cumplimiento total de su objeto.

#### **Artículo 7. Proyecto de Reparcelación:**

En desarrollo de los criterios resultantes de las Bases, se redactará en su día el Proyecto de Reparcelación en el que se reflejarán las fincas aportadas y resultantes, con sus adjudicatarios, os terrenos a ceder al Excmo. Ayuntamiento de Rute y el importe de las compensaciones en metálico, si fueran procedentes. Aprobado el Proyecto en el seno de la Junta, y una vez ratificado por dicho Ayuntamiento, servirá de título para la adjudicación de los terrenos.

#### **Capítulo Segundo**

#### **De los miembros de la Junta de Compensación**

#### **Artículo 8. Miembros de la Junta:**

1. La Junta de Compensación estará formada por las siguientes personas o entidades:

a.-Los propietarios de suelo que, representando más del 50% de la superficie del Sector o Unidad de Ejecución, se constituyan en promotores o adheridos a la Junta de Compensación.

b.-Las personas físicas o jurídicas que sean titulares de las fincas o derechos reales constituidos sobre ellas, comprendidas en la Unidad de Ejecución o Sector delimitado en el artículo 5 de los presentes Estatutos, o de cualquiera de sus participaciones indivisas, y que expresen su voluntad de integrarse a ella durante el período de información pública antes de la aprobación definitiva por el Excmo. Ayuntamiento de Rute del Proyecto de Estatutos y Bases o en el plazo de veinte días a partir de la notificación personal del acuerdo de dicha aprobación.

c.-Los propietarios de suelo exterior al sector ocupado por el Excmo. Ayuntamiento para los sistemas generales y que deban participar con aprovechamiento en el sector o unidad.

2. También formará parte de la Junta un representante del Excmo. Ayuntamiento de Rute, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 134.4 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía. Sin perjuicio de lo anterior, en el supuesto de que el derecho de la Administración Municipal al 10% del aprovechamiento medio se haya de hacer efectivo en terrenos, el Excmo. Ayuntamiento de Rute se integrará en la Junta como un propietario más y lo será en la indicada proporción a todos los efectos.

3. Para el supuesto de existir propietarios desconocidos o el titular de la finca estuviere en ignorado paradero se aplicarán las previsiones del artículo 10.2 de las Normas Complementarias al Reglamento hipotecario del Real Decreto 1.093/1997, de 4 de julio. Si el titular de la finca de origen rechazare la notificación, ésta última se efectuará en la forma que establece el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. En el supuesto de que la nuda propiedad y el usufructo o cualquier otro derecho real limitativo del dominio perteneciera a distintas personas, la cualidad de miembro corresponderá al nudo propietario, estándose en última instancia a las normas establecidas al respecto para el derecho común. No obstante el titular del derecho real percibirá el rendimiento económico que le corresponda.

5. Serán de cuenta del usufructuario las cuotas que pudieran corresponder por razón de los terrenos situados en la unidad de ejecución sobre los que el usufructo recayere. De incumplirse esta obligación por el usufructuario la Junta deberá admitir el pago de las cuotas hecho por el nudo propietario.

6. De no ser satisfechas las cuotas por ninguno de los interesados o si el propietario incumpliere las demás obligaciones que le incumben la Junta podrá optar entre exigir el pago de las cuotas y el cumplimiento de las obligaciones, solicitar la expropiación de la finca o fincas de que se trate o aplicar la reparcelación con carácter forzoso sobre estos terrenos.

7. La titularidad controvertida de cualesquiera de las fincas de origen incluidas en la Unidad de Ejecución o Sector del PP R-10 vendrá determinada por la constancia registral de la correspondiente anotación preventiva de demanda de propiedad. En tal caso, la finca de resultado se practicará a favor del titular registral de la finca de origen, pero trasladando, igualmente, la anotación preventiva que sobre la misma conste practicada. Sin perjuicio de lo anterior, y siempre que el litigio obtenga resolución firme favorable al que reclamare el dominio antes de la aprobación del Proyecto de Reparcelación, el que sea declarado propietario legítimo tendrá la condición de miembro de pleno derecho de la Junta de Compensación, asumiendo las obligaciones y derechos que sean inherentes a esta condición, cesando, en su caso, en esta cualidad el que constare como titular registral de la finca litigiosa.

8. Cuando las fincas pertenezcan a menores o personas que tengan limitada su capacidad de obrar estarán representadas en la Junta por quienes ostenten la representación legal de los mismos.

9. Los titulares de cargas o gravámenes inscritos, serán notificados del proyecto de reparcelación que se elabore pudiendo formular alegaciones durante el período de deliberación establecido para los propietarios en el art. 101 LOUA.

#### **Artículo 9. Opciones de los propietarios respecto a la participación en la gestión del sistema:**

1. Los propietarios, hayan suscrito o no la iniciativa, que aportaren sus fincas originarias, o cualesquiera de sus

participaciones indivisas, deben optar entre el abono en metálico de la parte de los costes de urbanización que les sean imputables y la cesión de terrenos edificables de valor equivalente a dicha parte de los costes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 130.2. A. a) de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

2. La opción referida en el apartado anterior la adoptarán en el período de información pública, tras la aprobación inicial de los Estatutos y Bases de Compensación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 129.3. a) de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

3. Durante el período de información pública al que hace referencia el apartado anterior, los propietarios o copropietarios que, no habiendo suscrito la iniciativa de los terrenos de su titularidad afectados por la actuación, y que así lo manifiesten por escrito podrán aceptar la oferta realizada por los promotores de la Junta de Compensación de adquisición de sus terrenos por precio de 30,00. por metro cuadrado de suelo inicial aportado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 130.2.A) d) de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

4. Aquellos propietarios o copropietarios que no deseen incorporarse a la gestión del sistema pueden solicitar la expropiación de sus terrenos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 2 A b) de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

5. Dicha solicitud se deberá comunicar en el período de información pública, tras la aprobación inicial de los Estatutos y Bases de Compensación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 129 3 b) de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

6. Aquellos propietarios o copropietarios que no hubieran efectuado opción alguna de las previstas en los apartados 3 y 4 de este artículo dentro del plazo concedido de información pública, quedarán sujetos a régimen de aportación forzosa mediante reparcelación, sin más trámites, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 129 4 Y 130 2 A c) de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía. Estos propietarios podrán aceptar la oferta de compensación de los costes de urbanización y gestión mediante cesión de terrenos edificables, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 130.2.A) e) de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

7. Los cotitulares de una finca o derecho habrán de designar una sola persona para el ejercicio de sus facultades como miembros de la Junta, respondiendo solidariamente frente a ella de cuantas obligaciones dimanen de su condición. Si no designaren representante en el plazo que al efecto se señale, lo nombrará la Administración urbanística actuante. El designado en este caso ejercerá sus funciones hasta tanto los interesados no designen otro.

#### **Artículo 10. Incorporación de urbanizador:**

1. Podrán incorporarse a la Junta de Compensación el urbanizador que haya de participar con los propietarios en la gestión y financiación de la unidad de ejecución.

2. La empresa urbanizadora estará representada en la Junta por una sola persona.

3. La incorporación podrá acordarse antes de la constitución de la Junta, reflejándose en el acuerdo constitutivo o bien con posterioridad, para lo cual será necesario la convocatoria de una Asamblea General, la asunción en ella por la empresa de los compromisos que al respecto se establezcan y la adopción del acuerdo con el voto favorable de la mayoría de las 2/3 de las cuotas de la Junta.

4. Para la valoración de la aportación de las empresas urbanizadoras y de las adjudicatarias a su favor se estará a lo señalado en las Bases de Actuación.

#### **Artículo 11. Transmisión de bienes y derechos:**

1. La incorporación de los propietarios a la Junta no presupone la transmisión a la misma de la propiedad de los inmuebles. Sin embargo los correspondientes terrenos quedarán directamente afectados al cumplimiento de las obligaciones inherentes al sistema de compensación, con anotación marginal en el Registro de la Propiedad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

2. La Junta de Compensación actuará como fiduciaria con pleno poder dispositivo sobre las fincas pertenecientes a los propietarios miembros de ella sin más limitaciones que las establecidas en los presentes Estatutos.

3. La Junta de Compensación será beneficiaria de la expropiación, tanto de los bienes cuyos propietarios no se incorporen oportunamente a la entidad como en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas en los supuestos que se enumeran en las Bases de Actuación. El procedimiento expropiatorio es el establecido en la legislación urbanística para actuaciones aisladas en suelo urbano, y en cuanto a la valoración se estará a lo señalado en las Bases de actuación.

4. El aprovechamiento urbanístico que adquiera la Junta de Compensación por causa de expropiación, por reparcelación forzosa o por provenir de aquellos propietarios que opten por satisfacer sus cargas mediante entrega de aprovechamiento, tendrá como destinatarios únicos a los propietarios iniciales de suelo que satisfagan en dinero sus obligaciones, que acrecerán tal aprovechamiento en proporción a sus respectivos derechos originarios.

5. Los miembros de la Junta de Compensación podrán enajenar terrenos o su participación en la misma, con las siguientes condiciones y efectos:

a. El transmitente, en el plazo de 10 días desde que se produzca, notificará en forma fehaciente a la Junta de Compensación las circunstancias del adquirente y las condiciones de la transmisión, a los efectos de la necesaria constancia.

b. El adquirente por cualquier clase de título queda subrogado en los derechos y en todas las obligaciones pendientes por razón de la participación enajenada, haciéndose expresa mención de ellos en el título de transmisión.

6. La Junta para hacer frente a los gastos de urbanización, podrá enajenar y gravar terrenos incluso con garantía hipotecaria, bien incorporados a ella por expropiación, bien aportados por sus miembros, previo acuerdo adoptado por estos últimos en Asamblea General, con el voto favorable de la mayoría de 2/3 de las cuotas de la Junta, y ello siempre que se hubieran reservado a tal fin en el Proyecto de Reparcelación.

### Capítulo Tercero

#### De la constitución de la Junta

##### Artículo 12. Contenido de la escritura de constitución:

1. Determinados en forma definitiva los elementos personales de la Junta, los promotores convocarán a todos los propietarios para la constitución definitiva de la entidad dentro del plazo que fije el Excmo. Ayuntamiento de Rute, realizando la convocatoria mediante carta certificada cursada al menos diez días hábiles antes de la fecha prevista y señalando en ella el objeto de la convocatoria.

2. En la escritura de constitución se hará constar:

a. Relación de los propietarios y, en su caso, agentes urbanizadores.

b. Relación de las fincas de que son titulares.

c. Personas que hayan sido designadas para ocupar los cargos del Consejo Rector.

d. Acuerdo de constitución.

3. Los interesados que no otorguen su escritura podrán consentir su incorporación en escritura de adhesión dentro del plazo que a tal efecto señale la Asamblea constitutiva, que no podrá ser superior a un mes. Transcurrido el mismo sin que lo hubieren hecho se les tendrá por no incorporados a la Junta de Compensación.

4. Se trasladará al Excmo. Ayuntamiento de Rute copia autorizada de la escritura y de las adhesiones, en su caso, para la adopción, si procede, del acuerdo aprobatorio.

5. Aprobada por el Excmo. Ayuntamiento de Rute la constitución, ésta elevará el acuerdo por ella adoptado, junto a la copia autorizada de la escritura, a la Comisión Provincial de Urbanismo, para su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

##### Artículo 13. Quórum de la Asamblea Constitutiva:

1. Para la celebración de la Asamblea a que se refiere el artículo 12.1 se requerirá la presencia, personal o representada, de los propietarios titulares de terrenos, ya sean entidades, personas físicas o jurídicas, sitos en la Unidad de Ejecución incorporados a la Junta, que representen más del 50% de la superficie incluida en la Unidad de Ejecución o Sector

2. No obstante lo anterior, también podrá celebrarse esta Asamblea con un quórum inferior al establecido en el apartado anterior en los supuestos previstos en el número 2.A) b) del artículo 131 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

3. La sesión será presidida por un socio promotor que se designe al efecto, haciendo las veces de secretario uno de los propietarios asistentes quien levantará acta de todo lo actuado y acordando en ella, de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo anterior.

### Capítulo Cuarto

#### De los Derechos y obligaciones de los miembros

##### Artículo 14. Derechos:

Son derechos de los miembros de la Junta de Compensación los siguientes:

1. Asistir, presentes o representados con poder suficiente o expresa delegación escrita a cada reunión, a la Asamblea General y deliberar y votar sobre los asuntos de que esta conozca, así como ser electores o elegibles para todos los cargos de gobierno y administración de la Junta. El derecho de voto se ejercerá atribuyendo a cada asociado tantos votos como cuotas de participación le hayan sido asignadas por su respectiva aportación. El cómputo de la participación y representación de los miembros integrantes de la Junta de Compensación se establecerá para los propietarios en función del porcentaje que representen los terrenos de su titularidad respecto de la total superficie de la Unidad de Ejecución. La adquisición por la Junta de Compensación de las fincas que sean expropiadas y los votos correspondientes a las cuotas de la finca aportada de los propietarios que opten por contribuir en especie a sus obligaciones urbanísticas, incrementarán proporcionalmente los votos de los propietarios que hayan aceptado afrontar el pago de sus obligaciones en dinero, en proporción a sus respectivas cuotas originarias.

2. Presentar proposiciones y sugerencias.

3. Recurrir contra los acuerdos que estimen lesivos, conforme a los presentes Estatutos.

4. Recibir, según el Proyecto de Reparcelación aprobado por la Asamblea General y por la Administración actuante, las fincas o cuotas indivisas que por compensación les correspondan, guardando la misma proporción resultante de las cuotas de participación de que sea titular, sin perjuicio de las compensaciones económicas que proceda por diferencias entre aportación y adjudicación.

5. Percibir los beneficios que resulten de la venta de terrenos por la Junta cuando se haya acordado dicha enajenación, así como participar en los beneficios que, por cualquiera otra causa, pudieran obtenerse de la gestión de la Junta; y todo ello sin perjuicio del cumplimiento de las finalidades esenciales de esta última.

6. Enajenar, gravar o realizar cualquier acto de disposición sobre los terrenos o cuotas de su propiedad en los términos y condiciones señalados en los presentes Estatutos y en su caso en los pertinentes acuerdos de la Asamblea General.

7. Informarse sobre la actuación de la Junta y conocer el estado de cuentas, solicitando incluso la exhibición de cualquier documento en los términos que se acuerde en la Asamblea General.

8. Participar en él haber social de la Junta en el momento de la liquidación.

9. Cuantos derechos les correspondan según el ordenamiento jurídico vigente.

10. En particular, los propietarios no adheridos a la Junta de Compensación que se encuentren en la situación jurídica de reparcelación forzosa, a deliberar y formular alegaciones respecto del proyecto de reparcelación y otro tanto en el expediente de liquidación definitiva, y a formular los recursos administrativos y jurisdiccionales que deriven de su condición de interesado.

##### Artículo 15. Obligaciones:

Son obligaciones de los miembros de la Junta de Compensación las siguientes:

1. Poner a disposición de la Junta los documentos acreditativos de su titularidad y, en su caso, indicar la circunstancia de los titulares de derechos reales, con expresión de la naturaleza y cuantía de las cargas y gravámenes.

2. Señalar un domicilio y sus cambios, a efectos de notificaciones, para constancia de la Secretaría de la Junta. Se



entenderá como bien dirigida cualquier comunicación hecha por la Junta al domicilio que de cada socio figure en el Libro-Registro.

3. Pagar los gastos que ocasione el funcionamiento de la Junta, honorarios por redacción de los instrumentos de planeamiento que procedan y de los Estatutos y Bases de Actuación de la entidad, de los Proyectos de Urbanización y Reparcelación, costos de las obras de urbanización y, en general, todos los que origine el cumplimiento de sus fines, a cuyo efecto la Asamblea General fijará las cuotas que sean precisas. No obstante, respecto de los propietarios que opten por el pago de sus obligaciones urbanísticas y de gestión en especie, así como los reparcelados forzosamente, su participación en estos gastos se computará al determinar el aprovechamiento resultante que les corresponda. El incumplimiento de esta obligación producirá la reparcelación forzosa del propietario incumplidor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 135.2 a) de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

4. Prestar la garantía económica que le corresponda en proporción a su cuota de participación para el desarrollo de los trabajos en los términos previstos en el artículo 130.2.A)g) de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

5. Cumplir los acuerdos adoptados conforme a los presentes Estatutos y las obligaciones que dimanen de la actuación urbanística, sin perjuicio de los recursos pertinentes.

6. Notificar a la Junta, dentro del mes siguiente a su producción, el propósito de transmitir terrenos o su participación en ella.

7. Regularizar la titularidad y situación registrales de los terrenos aportados dentro de los plazos que señale el Consejo Rector.

8. Conferir expresamente a la Junta el poder fiduciario de disposición sobre las fincas de que sean propietarios.

9. Permitir la ocupación de sus fincas por la empresa urbanizadora para la ejecución de las obras, depósitos de materiales o instalaciones complementarias.

#### **Capítulo Quinto**

#### **De los Órganos de la Junta de Compensación**

##### **Sección Primera**

##### **Enumeración:**

#### **Artículo 16. Enumeración:**

1. Los órganos que han de regir y administrar la Junta de Compensación, cada uno en su ámbito de actuación, son:

- a. La Asamblea General.
- b. El Consejo Rector.
- c. El Presidente.
- d. El Vicepresidente.
- e. El Secretario.
- f. El Gerente.

##### **Sección Segunda**

#### **De la Asamblea General**

#### **Artículo 17. La Asamblea General:**

1. La Asamblea General, constituida con arreglo a estos Estatutos, es el órgano supremo de la Junta de Compensación y a sus acuerdos quedan sometidos todos los miembros, sin perjuicio de los recursos que procedan.

2. Será presidida por el Presidente del Consejo Rector, actuando de Secretario también el que lo sea del Consejo y estará formada por las personas físicas o jurídicas incorporadas a la Junta y también por el representante del Excmo. Ayuntamiento de Rute, no sólo en calidad de miembro representante de la Administración Urbanística actuante, sino como titular de bienes comprendidos en el ámbito de la Unidad de Ejecución en defensa de los intereses municipales, en el supuesto de que el derecho al 10% del aprovechamiento ya urbanizado se haga efectivo en terrenos.

3. Las Asambleas Generales podrán ser Ordinarias o Extraordinarias.

4. En sesión ordinaria se reunirán al menos dos veces al año:

a. Una, en los tres primeros meses de cada ejercicio para aprobar la Memoria, Cuentas y Balances, la gestión del Consejo Rector, y designar a las personas que hayan de desempeñar los cargos de Presidente y Secretario, en caso de vacante, sin perjuicio de la adopción de otros acuerdos que se estimen pertinentes.

b. Otra, en los tres últimos meses del ejercicio para la aprobación de los presupuestos del ejercicio siguiente y, en su caso, fijación de las cuotas ordinarias y extraordinarias de sus miembros.

5. Con carácter extraordinario, podrá reunirse cuando lo acuerde el Presidente, el Consejo Rector o lo soliciten al menos el 10% de

las participaciones; en este último supuesto, la Asamblea se ha de convocar en los 15 días hábiles siguientes a la solicitud y celebrarse antes de otros 15, también hábiles. La petición de reunión extraordinaria se hará mediante carta certificada dirigida al Presidente del Consejo Rector, detallando el objeto de la reunión y los asuntos a tratar.

6. Estando presentes todos los miembros de la Junta, podrá celebrarse Asamblea si se acuerda por unanimidad sin necesidad de convocatoria previa.

#### **Artículo 18. Facultades de la Asamblea:**

Son facultades de la Asamblea las siguientes:

1. La designación y cese de los miembros del Consejo Rector, salvo el representante del Excmo. Ayuntamiento de Rute, decidiendo sobre la remuneración o no de los cargos de Secretario y Gerente.

2. La aprobación del presupuesto de cada ejercicio y del nombramiento de censores de cuentas.

3. El examen de la gestión común y la aprobación, en su caso, de la Memoria, Balance y Cuentas del ejercicio anterior.

4. La modificación de los Estatutos y Bases de Actuación, sin perjuicio de la aprobación posterior por el Ayuntamiento.

5. La imposición de cuotas extraordinarias para atender los gastos no previstos en el presupuesto anual.

6. Acordar la realización de actos dispositivos sobre los bienes y derechos de la Junta y actualizar su formalización.

7. Acordar la constitución de las garantías que puedan exigir los órganos urbanísticos para asegurar las obligaciones contraídas por la Junta.

8. Resolver sobre la incorporación de empresas urbanizadoras en los términos previstos en el artículo 9 de los presentes Estatutos o, en otro caso, determinar la empresa o empresas que ejecutarán las obras de urbanización a propuesta del Consejo Rector o incluso acordar la constitución de sociedades con fines de urbanización o complementarias de la misma. La adopción de este acuerdo requerirá la mayoría de las 2/3 de las cuotas presentes o representadas.

9. Redactar el Proyecto de Urbanización de la totalidad de la unidad de ejecución o de alguna de sus fases y presentarla ante los órganos competentes para su ulterior tramitación conforme a la Ordenanza Municipal.

10. Redactar y aprobar el Proyecto de Reparcelación, previa la apertura del período de audiencia por plazo de un mes para los propietarios adheridos y demás interesados definidos en estos Estatutos. La aprobación requerirá el voto favorable de miembros que representen más del 50% de las cuotas de participación. El Proyecto de Reparcelación así aprobado se elevará a la administración actuante para su ratificación, que sólo podrá denegarle por razones de estricta legalidad.

11. La edificación de los solares resultantes, en su caso.

12. La solicitud al órgano urbanístico actuante para que proceda a la expropiación forzosa por incumplimiento de las obligaciones de los miembros de la Junta, o bien proceder a la reparcelación con carácter forzoso, tal y como se dispone en el artículo 135.2 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

13. Delegar expresamente en el Consejo Rector la gestión de todas las facultades reconocidas a favor de la Junta.

14. Decidir sobre la disolución de la Junta de Compensación con sujeción a lo establecido en los presentes Estatutos.

15. En general, el ejercicio de cuantas facultades sean precisas para el normal desenvolvimiento de la Junta y cumplimiento de sus fines, de acuerdo siempre con los presentes Estatutos y con la legislación vigente.

16. Todas aquellas facultades que no estén expresamente atribuidas a otro órgano de la Junta.

#### **Artículo 19. Convocatoria de la Asamblea:**

1. Las reuniones de la Asamblea General, tanto ordinaria como extraordinarias, serán convocadas por el Presidente del Consejo Rector mediante carta certificada remitida a los miembros de la Junta con diez días de antelación al señalado para la reunión. Con la misma antelación, se fijará un anuncio en el domicilio social.

2. Si, a juicio del Consejo Rector fuera conveniente, podrá también ser anunciada la convocatoria en un diario de los de Córdoba con la misma antelación.

3. En la convocatoria deberá figurar el orden del día, así como la hora, lugar y fecha en que ha de celebrarse la primera reunión,

y en caso de no haber quórum, la segunda, pudiendo celebrarse ésta con un intervalo de 30 minutos.

4. No podrán ser objeto de examen otros asuntos no recogidos en la convocatoria, salvo que se declare su urgencia por unanimidad de los miembros de la Junta.

5. En la convocatoria de la Asamblea General ordinaria podrá indicarse que en el domicilio social se haya a disposición de los socios la Memoria y Cuentas del ejercicio anterior y el Presupuesto para el ejercicio siguiente.

#### **Artículo 20. Constitución de la Asamblea:**

1. La Asamblea General, tanto ordinaria como extraordinaria, quedará válidamente constituida en primera convocatoria si concurre, presentes o representados, un número de miembros que tengan más del 50% de las cuotas de participación.

2. En segunda convocatoria, se considerará válidamente constituida la Asamblea cualquiera que sea el número de miembros asistentes a la misma y las cuotas de participación representadas.

3. Los miembros habrán de asistir personalmente o representados en la forma establecida en el artículo 13.1 de los presentes Estatutos. Las personas jurídicas deberán designar una sola persona en su representación.

#### **Artículo 21. Adopción de acuerdos:**

1. El Presidente del Consejo rector y en caso de vacante, ausencia o enfermedad de éste, el Vicepresidente, presidirá la Asamblea y dirigirá los debates.

2. Actuará como Secretario el que lo sea del Consejo Rector.

3. Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de las cuotas de participación presentes o representadas, correspondiendo a cada miembro un voto por entero de su coeficiente o fracción que exceda del 50%, sin perjuicio de la concurrencia de quórum especialmente reforzados en los casos expresamente previstos en estos Estatutos y en las Bases de Actuación.

4. Son supuestos de quórums especialmente reforzados en los que se precisa el acuerdo favorable de las 2/3 partes de las cuotas presentes o representadas de la Asamblea General, los siguientes:

- Modificación de los Estatuto de la Junta de Compensación.
- Señalamiento y modificación de cuotas ordinarias y extraordinarias. Contratación de créditos.
- Enajenación y gravámenes de terrenos.
- Designación de contratista urbanizador.
- Aprobación de los criterios de valoración de las fincas iniciales y resultantes así como la fijación de precios para los supuestos de compensación en metálico por diferencias de adjudicación.

5. Todos los miembros de la Junta de Compensación, incluso los disidentes y no asistentes, quedarán sometidos a los acuerdos adoptados por la Asamblea General, sin perjuicio de los recursos y acciones procedentes contra los mismos. La interposición de cualquier recurso, excepto en los casos en que una disposición de carácter general establezca lo contrario, no suspenderán la ejecución del acto impugnado.

#### **Artículo 22. Actas:**

1. De las reuniones de la Asamblea, el Secretario levantará acta con el visto bueno del Presidente, haciendo constar en ella los miembros asistentes, por sí o por representación, los acuerdos adoptados y el resultado de las votaciones, reseñando en cada caso nominalmente a quienes hayan votado en contra de cualquier acuerdo o se hubieran abstenido.

2. Las actas serán aprobadas en la propia reunión de la Asamblea con la firma de todos los asistentes o bien posteriormente en el plazo que se señale, por medio del Presidente, el Secretario y dos Interventores designados al efecto en la propia sesión. Asimismo, cabrá posponer su aprobación para la siguiente reunión.

3. Las actas figurarán en el Libro correspondiente, debidamente diligenciado, pudiendo solicitar los miembros a los órganos urbanísticos competentes la expedición de certificaciones, las cuales serán firmadas por el Secretario, con el visto buenos del Presidente.

4. Las actas aprobadas hacen ejecutivos los acuerdos que contemplan desde su aprobación y notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 23 de enero.

5. En el plazo de 10 días desde la fecha en que se adopten, se notificarán a todos los miembros de la Junta los acuerdos de la

Asamblea General en los términos establecidos en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sección Tercera

#### **Del Consejo Rector**

#### **Artículo 23. Composición y carácter del Consejo Rector:**

1. El Consejo Rector es el representante permanente de la Asamblea y el órgano ejecutivo normal de gobierno y administración de la Junta y está investido de los más amplios poderes, facultades y atribuciones para regir y administrar la Entidad.

2. Estará formado por un Presidente, un Vicepresidente, tres Vocales elegidos por la Asamblea General, y un Secretario, además de por el representante del Ayuntamiento en calidad de administración actuante, estos dos últimos con voz y sin voto.

3. A excepción del Secretario, que puede recaer en persona ajena a la Junta, los miembros del Consejo habrán de ostentar la cualidad de asociados o ser propuestos por ellos cuando de persona jurídica se trate.

4. Con el fin de obtener un equilibrio representativo de toda la Junta, cuatro de los miembros designados por la Asamblea General serán elegidos por mayoría de las cuotas que representen 2/3 de las presentes o representadas, y el quinto por votación mayoritaria entre las cuotas que no hayan concurrido a formar la mayoría anterior.

#### **Artículo 24. Duración del cargo de Consejero**

1. La duración del cargo de Consejero será de un año, salvo que antes fuesen removidos por la Asamblea General, renuncien voluntariamente al cargo, fallecieren o quedaran incapacitados por cualquier causa.

2. En el caso de cesar un Consejero, su puesto será provisionalmente cubierto por designación del Consejo Rector hasta que se reúna la Asamblea General Ordinaria. La Asamblea podrá ratificar la designación o elegir otro, conforme a lo establecido en estos Estatutos. El ratificado o elegido ostentará el cargo por el plazo que faltare hasta finalizar el mandato del sustituido.

3. En cualquier caso, el Vocal que represente al grupo minoritario solo podrá ser cesado mediante acuerdo por mayoría restringida entre las cuotas que participaron en su elección, de acuerdo con lo previsto en el artículo precedente.

#### **Artículo 25. Facultades del Consejo:**

1. Corresponden al Consejo, con carácter general, las más amplias facultades de gestión, ejecución y representación de los intereses comunes de la Junta, sin más limitaciones que las consignadas en estos Estatutos, o las que vengan impuestas por la Asamblea General.

2. Son de su competencia los actos siguientes:

a. Convocar a la Asamblea General, tanto con carácter ordinario como extraordinario.

b. Requerir la adopción de acuerdos a la Asamblea General.

c. Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.

d. La administración económica de la Junta.

e. Conferir poderes generales y especiales, así como revocados, y delegar facultades a cualquiera de los miembros de la Junta.

f. Nombrar y separar al Gerente de acuerdo con el artículo 33 de estos Estatutos.

g. Contratar los servicios profesionales pertinentes para llevar acabo las funciones de la Junta y cuantos demás actos sean de su incumbencia.

h. Hacer y exigir pagos, cobros y liquidaciones cualesquiera que sea su causa jurídica y la persona o entidad obligada.

i. Preparar y presentar a la Asamblea General 11a Memoria, Balance y el Presupuesto ordinario, así como en su caso los Presupuestos extraordinarios.

j. Ejercitar cuantas facultades le sean delegadas por la Asamblea, bien con carácter temporal o indefinido.

k. Cualquiera otra facultad de gobierno y administración no reservadas expresamente a la Asamblea General.

#### **Artículo 26. Reuniones del Consejo Rector**

1. Las reuniones del Consejo se celebrarán cuando el Presidente o, en su caso, el Vicepresidente lo estime oportuno o cuando lo soliciten, por lo menos, dos de sus miembros o el representante de la Administración actuante.

2. La convocatoria la hará el Secretario por carta certificada con 5 días de antelación a la fecha en la que haya de celebrarse,

figurando en la misma día, hora y lugar así como el correspondiente orden del día.

3. El Consejo se considerará válidamente constituido cuando el número de consejeros presentes sea por lo menos de tres o más. La asistencia al Consejo se realizará personalmente, si bien se podrá delegar en alguno de los restantes miembros por escrito y para cada reunión.

4. Se entenderá válidamente convocado y constituido el Consejo para tratar cualquier asunto de su competencia siempre que estén presentes la totalidad de los Consejeros y acepten por unanimidad la celebración del mismo.

5. En cada reunión del Consejo, cada Consejero tiene derecho a un voto. En caso de empate dirime el del Presidente.

6. Los acuerdos serán adoptados por mayoría simple de votos y serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio de las actuaciones y recursos que sean procedentes.

#### **Artículo 27. Actas del Consejo Rector:**

1. De cada sesión del Consejo se levantará el acta correspondiente, en la que se harán constar los acuerdos adoptados y el resultado de las votaciones, siendo aprobada en la misma reunión o en la siguiente.

2. Las actas figurarán en el Libro correspondiente, debidamente diligenciado, y serán firmadas por el Presidente y el Secretario.

3. A requerimiento de los socios de los órganos urbanísticos competentes, deberá el Secretario, con el visto bueno del Presidente, expedir certificaciones del Libro de Actas.

#### **Artículo 28. Publicidad de los acuerdos del Consejo:**

1. Los acuerdos del Consejo serán notificados a los miembros de la Junta, dándoseles traslado de los mismos en el plazo de 10 días hábiles desde la fecha en que se adopten, quedando a disposición de aquellos en la Secretaría de la Junta los documentos en que estén interesados.

#### Sección Cuarta **Del Presidente**

#### **Artículo 29. Nombramiento de Presidente**

1. El Presidente será elegido por la Asamblea General por acuerdo que requerirá para su aprobación el voto favorable de las 2/3 de las cuotas presentes o representadas, y su nombramiento tendrá la duración de un año, con las salvedades establecidas para los Consejeros en el artículo 23.

2. No obstante lo anterior, y previo acuerdo de la Asamblea General en la misma forma que su nombramiento, podrá ser prorrogado por idéntico período de tiempo.

#### **Artículo 30. Funciones**

1. Son funciones del Presidente:

a. Convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones de la Asamblea General y del Consejo Rector, dirigir las deliberaciones y hacer cumplir los acuerdos.

b. Ostentar la representación judicial y extrajudicial de la Junta de Compensación y del Consejo Rector, pudiendo otorgar poderes a terceras personas para el ejercicio de dicha representación.

c. Autorizar las actas de la Asamblea General y del Consejo Rector, las certificaciones que se expidan y cuantos documentos 10 requieran.

d. Ejercer, en la forma que el Consejo determine, cualesquiera actividades bancarias que exija el funcionamiento de la Junta.

e. Cuantas funciones sean inherentes a su cargo o le sean delegadas por el Consejo Rector.

#### Sección Quinta **Del Vicepresidente**

#### **Artículo 31. Nombramiento de Vicepresidente:**

1. El Vicepresidente será elegido de igual forma y por el mismo período que el Presidente.

#### **Artículo 32. Funciones:**

1. Son funciones del Vicepresidente:

a. Ejecutar todas las facultades que correspondan al Presidente en el caso de vacante, ausencia o enfermedad de éste.

b. Sustituir al Presidente en los casos en que éste le delegue sus funciones.

c. Asistir en función de Consejero a las sesiones del Consejo Rector incluso cuando esté presente el Presidente.

#### Sección Sexta **Del Secretario**

#### **Artículo 33. Nombramiento de Secretario**

1. El Secretario será nombrado en igual forma y por el mismo período que el Presidente, pudiendo recaer su nombramiento en

persona ajena a la Junta. En caso de vacante, ausencia o enfermedad el cargo será desempeñado por el Consejero de menor edad.

#### **Artículo 34. Funciones:**

1. Son funciones del Secretario:

a. Enviar las convocatorias y asistir preceptivamente a todas las reuniones de la Asamblea General y del Consejo Rector.

b. Levantar acta de las sesiones, transcribiendo su contenido al Libro de Actas correspondiente, diligenciando al efecto por el Secretario del Ayuntamiento.

c. Expedir certificaciones con el visto bueno del Presidente.

d. Llevar un libro-registro en el que se relacionarán los socios integrantes de la Junta con expresión de sus circunstancias personales, domicilio, fecha de incorporación, cuota de participación y número de votos, y cuantos datos complementarios se estimen procedentes.

e. Desempeñar las funciones administrativas que le fueren encomendadas por a la Asamblea General o el Consejo Rector.

f. Notificar a todos los miembros de la Junta, cuando por naturaleza o entidad proceda, los acuerdos de la Asamblea General y del Consejo Rector y, en su caso, a los órganos urbanísticos competentes.

g. Custodiar todos los documentos de la Junta de Compensación.

#### Sección Séptima

#### **Del Gerente**

#### **Artículo 35. Nombramiento de Gerente:**

1. En atención a las necesidades de la Junta, el Consejo Rector podrá designar un Gerente que ejercerá el cargo hasta tanto no sea removido del mismo por acuerdo del propio Consejo Rector.

#### **Artículo 36. Funciones:**

1. Son funciones del Gerente:

a. Impulsar la ejecución de los acuerdos de la Asamblea General y del Consejo Rector.

b. Asistir a las sesiones de la Asamblea General y del Consejo con voz y sin voto.

c. Representar a la Junta de Compensación a efectos puramente administrativos.

d. Organizar los servicios de régimen interior de la Junta.

e. Cuantas funciones le sean encomendadas por la Asamblea General, el Consejo o el Presidente.

#### **Capítulo Sexto**

#### **De los medios económicos y reglas para la exacción de las cuotas**

#### **Artículo 37. Clases:**

1. Las aportaciones de los miembros de la Junta estarán constituidas:

a. Por la totalidad de los terrenos y derechos afectados por la actuación.

b. Por las cuotas ordinarias y extraordinarias.

c. Por las garantías económicas previstas en el artículo 130.2 A) g) de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

d. Por las aportaciones de las empresas urbanizadoras, caso de incorporación a la Junta.

#### **Artículo 38. Aportación de los terrenos y derechos:**

1. La participación en los derechos y obligaciones comunes y la consiguiente adjudicación de las parcelas resultantes de la urbanización viene determinada por la cuota de aprovechamiento de cada uno de los propietarios, calculada en la forma que señalan las Bases de Actuación.

2. La superficie de las fincas se acreditará por certificación registral o, en defecto, por testimonio notarial del título de adquisición y será comprobada sobre el terreno. En caso de discordancia entre la superficie del título y la superficie real, se estará a esta última.

3. Cuando exista discordancia entre los títulos y la realidad físico-jurídica de alguna finca, los interesados aportarán los datos catastrales y los documentos o pruebas necesarios y si, a pesar de ello, existe discrepancia sobre la propiedad de un terreno o parte de él por ser litigioso, por doble inmatriculación u otras circunstancias, se considerará perteneciente por partes iguales a los propietarios discrepantes hasta tanto no se resuelva por acuerdo o resolución judicial. En casos de doble inmatriculación y en los de titularidad controvertida, cuando en éstos últimos constare



anotación preventiva de demanda de propiedad, se aplicarán las previsiones del artículo 10 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, de Normas complementarias al reglamento hipotecario.

4. Si los terrenos estuvieran gravados con alguna carga real, el propietario afectado habrá de compartir con el titular del derecho real la cuota atribuida. Si no se declara la carga o si lo declarado no se ajusta a la realidad, los perjuicios que puedan resultar serán de cuenta del propietario que hubiere incurrido en la omisión o en la declaración errónea, y del valor de las parcelas que le correspondan se deducirá lo que resulte de las cargas omitidas o incorrectamente declaradas.

5. El valor de los demás bienes y derechos afectados por la ejecución del Plan que no deban subsistir al llevarse a efecto la urbanización no influirá en la participación de los asociados, pero determinará a los efectos de su indemnización en la forma que señalen las Bases.

#### **Artículo 39. Cuotas ordinarias y extraordinarias:**

1. Son cuotas ordinarias las destinadas a sufragar los gastos generales de la Junta que se recojan en los Presupuestos anuales.

2. Son cuotas extraordinarias las que se fijen en acuerdos específicos de la Asamblea General.

3. Ambas clases de cuotas serán fijadas por la Asamblea General a propuesta del Consejo Rector.

#### **Artículo 40. Cuantía:**

1. El importe de las cuotas será proporcional a la participación de cada miembro en la Junta.

2. Las cuotas resultantes se harán efectivas en el plazo y forma que determine la Asamblea General o, por delegación, el Consejo Rector. Salvo acuerdo en contrario, las cuotas se ingresarán en el plazo máximo de un mes a contar desde que se practique el requerimiento a tal efecto por el Consejo Rector.

3. La falta de pago de las cuotas ordinarias y extraordinarias en el plazo establecido producirá los siguientes efectos:

a. Un recargo del 20% del importe de las cuotas dejadas de satisfacer si se abonasen durante el mes siguiente a la finalización del indicado plazo.

b. Transcurrido este último plazo, se instará del Ayuntamiento la utilización de la vía de apremio con el consiguiente recargo, o bien, alternativamente, se podrá utilizar la vía judicial para su reclamación.

c. La Junta podrá optar, de conformidad con el artículo 135.2 de la Ley 712002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, entre:

1. Aplicar la reparcelación con carácter forzoso a los terrenos de dicho miembro, adjudicándole los aprovechamientos y solares que procedan, una vez deducidos todos los gastos y cargas que le sean imputables.

2. Expropiar sus derechos a favor de la Junta.

4. Los miembros morosos responderán de todos los gastos derivados de la renovación de letras o de la devolución de estas últimas y en general de todos aquellos producidos como consecuencia de la falta de liquidez de la Junta ocasionada por el impago de cuotas.

#### **Artículo 41. De los gastos anticipados:**

1. Todos los gastos que se hayan satisfecho anticipadamente por los promotores de la Junta podrán ser reclamados por los mismos al resto de los propietarios siempre y cuando se justifique razonadamente la cuantía y el objeto del trabajo ante la Asamblea General. En caso de impago se estará a lo dispuesto en el artículo 39.3 de los presentes Estatutos.

2. Asimismo, tendrán esta misma consideración todas las cantidades abonadas por los promotores de la Junta como consecuencia de las obligaciones contraídas con cualquier entidad bancaria o de crédito, a raíz de la prestación de las garantías exigidas por la legislación del suelo respecto del planeamiento y su gestión.

3. Una vez constituida legalmente la Junta de Compensación, ésta se subrogará en los compromisos hasta entonces asumidos por los promotores de la Junta ante cualquier profesional, empresa o entidad bancaria o de crédito, respecto de los trabajos, servicios o prestación de las garantías anteriormente aludidas.

#### **Artículo 42. De la contabilidad:**

1. La Junta llevará la contabilidad de la gestión en libros adecuados para que en cada momento pueda darse razón de las operaciones efectuadas y se deduzcan de ellos las cuentas que

han de rendirse. Obligatoria la contabilidad constará, como mínimo, de Libro de ingresos, gastos y caja.

2. La contabilidad estará a cargo del Secretario, salvo que hubiera sido nombrado un gerente, en cuyo supuesto corresponderá a éste bajo la inspección del Secretario o del miembro del Consejo Rector designado para la custodia de fondos, y en todo caso del Presidente.

### **Capítulo Séptimo**

#### **De los recursos administrativos contra acuerdos de la Junta**

##### **Artículo 43. Ejecutividad de los acuerdos:**

1. Los acuerdos de los órganos de la Junta son ejecutivos y no se suspenderán en caso de impugnación. No obstante, el órgano que deba resolver el recurso podrá acordar la suspensión siempre que constituya la garantía que se estime necesaria.

2. Los miembros de la Junta no podrán promover el Juicio Declarativo Verbal previsto en el número 250.1.4º de la Ley 1/2000 de 7 de Enero, de Enjuiciamiento Civil, frente a las resoluciones de la Junta de Compensación adoptadas en virtud de la facultad fiduciaria de disposición sobre las fincas de los mismos. Tampoco procederá esta acción cuando la Junta de Compensación ocupe bienes que sean precisos para la ejecución de las obras de urbanización.

##### **Artículo 44. Clases de recursos:**

1. Los acuerdos del Consejo Rector podrán ser impugnados, en el plazo de 15 días hábiles desde su notificación, ante la Asamblea General. Esta última deberá resolver en el plazo de 3 meses, transcurrido el cual sin que haya recaído resolución, se entenderá desestimada la impugnación.

2. Contra los acuerdos de la Asamblea General, expresos o por silencio, podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Excmo. Ayuntamiento de Rute, en el plazo de un mes desde su notificación. El plazo para su resolución y notificación será de tres meses conforme al artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 23 de enero.

3. No están legitimados para la impugnación quienes hubiesen votado a favor del acuerdo, por sí o por medio de representantes.

### **Capítulo Octavo**

#### **De la disolución y liquidación de la Junta**

##### **Artículo 45. Causas de la disolución:**

La Junta se disolverá por alguna de las siguientes causas:

- Por mandato judicial o prescripción legal.
- Cuando haya realizado completamente el objeto para el cual se constituyó. En este supuesto la disolución habrá de ser aprobada por el Excmo. Ayuntamiento de Rute.

##### **Artículo 46. Liquidación:**

1. Cuando se extinga la personalidad jurídica de la Junta, se procederá a su liquidación por parte del Consejo Rector, con observancia de las instrucciones dictadas específicamente por la Asamblea General.

2. La liquidación estará condicionada a la satisfacción de posibles créditos de terceros así como al cobro de las cantidades de que la Junta pudiera ser acreedora. En todo caso, quedarán afectos a los compromisos contraídos los terrenos aportados por la Junta hasta la total solución de las deudas.

3. El patrimonio que pueda existir en terrenos, derechos o metálico, se distribuirá entre los asociados en proporción a su participación en la Junta.

4. La liquidación definitiva será notificada, publicada, tramitada y aprobada en la misma forma que el proyecto de reparcelación.

#### **Disposición Final**

1. Los presentes Estatutos, una vez aprobados, e inscritos en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, tendrán naturaleza de norma jurídica obligatoria para la Administración y para los miembros de la Junta.

2. Cualquier modificación de los Estatutos que se acuerde por la Asamblea General requerirá la aprobación de la Administración actuante y su inscripción en el mencionado Registro.

#### **Disposición Adicional**

En todo lo no previsto en estos Estatutos, se estará a lo que dispongan la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el Reglamento de Gestión Urbanística y las demás disposiciones generales sobre Urbanismo y, en su defecto, la Ley de Régimen Jurídico de Sociedades Anónimas.

## **Bases de actuación del Plan Parcial del Sector R-10 de las NN.SS. de Planeamiento Municipal de Rute**

### **Base Primera. Ambito territorial**

1. Las presentes Bases de Actuación son aplicables a la Junta de Compensación del Plan Parcial del Sector R-10 de las NN.SS. de Planeamiento Municipal de Rute, siendo sus límites los siguientes:

La Unidad de Ejecución o Sector R-10 tiene por límites los siguientes:

Al Norte: Arroyo del Junquillo;

Al Sur: Caerretera A344, Rute-Encinas Reales, Hotel «El Mirador» y terrenos de D.Gonzalo Ruiz Casado.

Al Este, con calle Prolongación de calle Málaga

Al Oeste, con finca de olivar de D. Rafael Morales Gámiz y terrenos de D. Gonzalo Ruiz Casado.

2. El Sector R-10 tiene una superficie aproximada de 42.550 metros cuadrados, aunque según reciente medición, presenta una superficie total de 42.891,67 metros cuadrados aproximadamente.

### **Base Segunda. Objeto y finalidad de las bases**

1. Las presentes Bases de Actuación, redactadas y aprobadas por propietarios interesados que representan una superficie superior al 50 por ciento de la que tiene el Sector del PP R-10, una vez presentadas ante el Excmo. Ayuntamiento de Rute junto con la iniciativa para el establecimiento del sistema de compensación, se tramitarán en la forma determinada en los arts. 129 y siguientes de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía y arts. 161 y 162 del Reglamento de Gestión Urbanística, y regularán toda la actuación a realizar para la ejecución del Sistema de Compensación del PP R-10.

2. Su finalidad es la de reglamentar la incorporación de los miembros a la Junta, establecer los criterios de valoración de sus aportaciones, promover la ejecución de la obra urbanizadora y proceder a la liquidación de los efectos de la Junta, mediante el señalamiento Bases de Actuación de la Junta de Compensación del PP R-10 NN.SS. de Rute de las normas referentes al reparto de beneficios y cargas entre sus componentes, todo ello contemplando al Ayuntamiento de Rute como órgano de fiscalización y receptor de los terrenos de cesión obligatoria.

3. Estas Bases se redactan en desarrollo de las determinaciones contenidas en los Estatutos de la Junta de Compensación, regulándose en aquellos las determinaciones no contenidas en éstas.

### **Base Tercera. Las bases como técnica redistributiva**

1. La función de estas Bases, como técnica de reparto de beneficios y cargas, es la de contener un conjunto de normas que permitan, mediante la utilización de sus criterios, el cálculo de las aportaciones y adjudicaciones.

2. De acuerdo con lo establecido en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, los deberes y cargas inherentes a la ejecución serán objeto de distribución justa entre los propietarios afectados, juntamente con los beneficios derivados del planeamiento, en los términos previstos en la legislación urbanística.

3. En virtud de lo dispuesto en la Ley 6/1998, de 13 de Abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, y la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, al Excmo. Ayuntamiento de Rute le corresponde el 10% del aprovechamiento ya urbanizado resultante del Sector.

4. En desarrollo de estas Bases se formulará el Proyecto de Reparcelación que servirá de medio de distribución de beneficios y cargas y de título para la adjudicación de terrenos.

### **Base Cuarta. Obligtoriedad**

1. La aprobación definitiva de estas Bases así como de los Estatutos de la Junta de Compensación por el Excmo. Ayuntamiento de Rute, determinará la afectación real de la totalidad de los terrenos incluidos en la unidad de ejecución al cumplimiento de los deberes legales y las obligaciones inherentes a dicho sistema, con inscripción en el Registro de la Propiedad mediante nota marginal.

2. La obligtoriedad de las Bases no impide su modificación, siempre que sea acordada en Asamblea General por mayoría de 2/3 de las cuotas presentes o representadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.3 inciso final de los Estatutos. Dicha modificación sólo podrá llevarse a cabo antes de que sea aprobado el Proyecto de Compensación/Reparcelación por la Asamblea General.

### **Base Quinta. Valoración de fincas aportadas**

1. El derecho de cada propietario será proporcional a la superficie de la finca o fincas que aporte, en relación con la totalidad de las comprendidas en el Sector y con el aprovechamiento asignado a cada una de ellas; habida cuenta de que a todo el suelo afectado se le adjudica idéntico valor unitario.

2. La determinación de la superficie de cada finca será la determinada en los estudios técnicos necesarios para la redacción del Plan Parcial, sin perjuicio de la comprobación que se pueda realizar una vez constituida la Junta de Compensación, en los términos que establece el artículo 37 de los Estatutos.

3. En caso de discrepancia entre los títulos y la realidad física de las fincas prevalecerá ésta sobre aquellos.

4. En los supuestos de discrepancia sobre la propiedad de un terreno, de parte de él o señalamiento de lindes, la superficie discutida se estará a lo previsto en el artículo 103.4 del Reglamento de Gestión Urbanística, en relación con lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto 1.093/1.997 de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística.

### **Base Sexta. Fincas a expropiar y su valoración.**

1. En las fincas que hubieren de expropiarse por el Ayuntamiento a los propietarios afectados que no se incorporen a la Junta de Compensación en los plazos señalados al efecto, tendrá esta última la consideración jurídica de beneficiaria al igual que en las restantes expropiaciones individuales por incumplimiento de obligaciones por parte de los miembros de la Junta y, unas y otras, se regirán de forma supletoria y en lo que sea compatible con la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía y otras disposiciones vigentes, por el procedimiento establecido en el Real Decreto 3.288/1978, de 25 de Agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística hasta tanto se dicten las disposiciones reglamentarias previstas en la citada Ley.

2. Las fincas expropiadas por falta de incorporación de sus propietarios a la Junta, se justipreciarán de acuerdo con lo prevenido en los arts 23 y siguientes de la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen de Suelo y Valoraciones.

3. Las expropiadas como sanción a los miembros de la Junta, se valorarán en la forma indicada en el número anterior, adicionando las cantidades satisfechas por el miembro expropiado para el pago de expropiaciones previas y para gastos de urbanización, pero sin que hayan de reembolsarse otras cuotas ordinarias pagadas.

4. Las adquisiciones de terrenos por la Junta en virtud de expropiación forzosa están exentas con carácter permanente del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y del de Actos Jurídicos Documentados, y no tendrán la consideración de transmisiones de dominio a los efectos de exacción del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos o cualquiera otro que sustituya a los indicados.

5. El pago de las cantidades adeudadas a la Junta con los intereses y recargos procedentes, realizado en cualquier momento anterior al levantamiento del acta de ocupación, dará lugar a cancelación del expediente expropiatorio, siendo de cuenta del moroso todos los gastos originados a consecuencia de la iniciación del referido expediente.

### **Base Séptima. Valoración de los derechos reales sobre las fincas: Servidumbres prediales y derechos personales constituidos**

1. El hecho de que existan cargas reales sobre algunas de las fincas incluidas en la zona a urbanizar no altera su valoración como finca aportada ni la adjudicación que corresponda a la misma pero, si son susceptibles de subrogación real, pasarán a gravar las fincas resultantes adjudicadas al propietario, convirtiéndose en otro caso en crédito sobre la nueva finca.

2. Para la determinación de la compatibilidad o no de la carga y procedimiento a seguir, se estará a lo previsto en el artículo 168.3 del Texto Refundido de la Ley del Suelo 1/1992 relativo a reparcelaciones, declarado vigente por la Disposición Derogatoria de la Ley 6/1998 de 13 de abril sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, y los artículos 7.6, 11 y 12 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, de Normas Complementarias al Reglamento Hipotecario.

3. La aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación producirá la extinción de las servidumbres prediales y de los derechos de arrendamiento incompatibles con el planeamiento

o su ejecución. Las indemnizaciones correspondientes a estos conceptos se considerarán gastos de urbanización, correspondiendo a los propietarios en proporción a la superficie de sus respectivos terrenos; todo ello de acuerdo con lo establecido en el citado artículo 168 del Texto Refundido de la Ley del Suelo 1/1992 y 113 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Los artículos, 101 de la LOUA y 11 del Real Decreto 1093/1997 de 4 de julio, de Normas Complementarias al Reglamento Hipotecario, establecen la obligación de notificar a los titulares la aprobación del Proyecto de Reparcelación respecto de los derechos, cargas y titularidades que consten inscritos a su favor en las fincas de origen en el Registro de la Propiedad.

4. Para la valoración de servidumbres prediales, derechos reales sobre fincas y derechos personales, se estará a lo dispuesto en los artículos 23, 31 Y 32 de la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen de Suelo y Valoraciones.

**Base Octava. Valoración de edificaciones, plantaciones e instalaciones que deban demolerse**

1. Las edificaciones, obras, plantaciones e instalaciones y otros elementos existentes sobre las fincas aportadas y que deban deruirse por ser incompatibles con el Plan, no se considerarán como valores o derechos aportados, sino que serán objeto de indemnización con cargo al fondo de reparcelación.

2. Se entenderá necesario el derribo cuando sea precisa su eliminación para realizar las obras de urbanización previstas en el Plan, cuando estén situadas en una superficie que no se deba adjudicar íntegramente a su propietario y cuando su conservación sea radicalmente incompatible con la ordenación, incluso como uso provisional.

3. La tasación de estos elementos se efectuará en el propio proyecto de Reparcelación, con arreglo a las normas que rigen la expropiación forzosa.

4. Respecto de las plantaciones, edificaciones, instalaciones y mejoras que deban deruirse, el acuerdo de aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación tendrá el mismo efecto que el acta de ocupación en el procedimiento expropiatorio, quedando la Junta de compensación facultada desde ese momento para proceder a su eliminación material.

5. Queda facultado el Consejo Rector de la Junta de Compensación para favorecer, convenir y cumplir cualquier acuerdo a que pudiera llegarse con los titulares y afectados de tales derechos respecto de su indemnización, extinción o incluso modificación si fuere posible.

**Base Novena. Criterios para valorar las aportaciones del urbanizador**

1. La valoración de la aportación de empresas urbanizadoras se determinará teniendo en cuenta el coste presupuestado del Proyecto de Urbanización o de los sectores o partidas que vaya a ejecutar, conviniéndose en el momento de la incorporación, si ésta cifra es definitiva, o si serán de aplicación cláusulas o revisión de precios o de estabilización de costes, adoptando el acuerdo aprobatorio la Asamblea General por mayoría de 2/3 de las cuotas de participación presentes o representadas, de conformidad con el artículo 20.3 inciso final de los Estatutos.

2. Para la adjudicación de terrenos, la Asamblea General aprobará el convenio con la empresa urbanizadora, por medio del cual se determinará la contrapartida a la aportación de la empresa, bien mediante un cuadro de equivalencia entre las posibles cifras de inversión y los solares, que en cada caso correspondan -ya se determinen concretamente, ya se indiquen las características volumétricas de uso y la etapa en que se entregarán -, bien por remisión de precios de mercado, a la decisión adoptada por técnicos imparciales o a cualquier otra circunstancia o determinación de futuro.

3. La participación de la empresa disminuirá la de los miembros de la Junta, salvo que alguno opte por realizar en dinero su aportación con lo cual mantendrá íntegro su aprovechamiento lucrativo en el suelo que le pertenezca en adjudicación.

**Base Décima. Contratación de las obras de urbanización**

1. La adjudicación de las obras de urbanización podrá realizarse, en todo o en parte, por empresas urbanizadoras incorporadas a la Junta, con los requisitos y efectos que se recogen en los Estatutos y en estas Bases.

2. En otro caso, la ejecución será por la empresa o empresas que se determine, en virtud de acuerdo de la Asamblea General

adoptado por 2/3 de las cuotas presentes o representadas, con la que se estime más solvente técnica y económicamente por el procedimiento que se considere más adecuado.

3. En cualquiera de los casos, en el contrato de ejecución de obras se hará constar todas y cada una de las siguientes determinaciones, además de las cláusulas que constituyen su contenido típico:

a) El compromiso de la empresa adjudicataria de ajustarse en el plazo y modo de ejecución al Proyecto de Urbanización y de facilitar la acción inspectora del Ayuntamiento y del Consejo Rector de la Junta con respecto a las obras.

b) Los supuestos de incumplimiento que darán lugar a la resolución del contrato y las indemnizaciones a satisfacer por éste concepto o por la inobservancia de las características técnicas o plazos de ejecución.

c) Modo y plazos de abono por la Junta de cantidades a cuenta de la obra realizadas.

d) La retención que pueda efectuar la Junta de cada pago parcial como garantía de una ejecución de las obras, retenciones que no serán devueltas hasta que se hayan recibido definitivamente las obras.

**Base Decimoprimer. Plazos y formas de pago de cuotas**

1. Las cuotas ordinarias y extraordinarias y las derramas que procedan, conforme a los Estatutos y salvo acuerdo en contrario, serán satisfechas en el plazo máximo de un mes desde que se practique el requerimiento a tal efecto por el Consejo Rector.

2. Transcurrido este plazo entrarán en juego los efectos que establece el artículo 39 de los Estatutos.

3. El pago se hará en metálico, salvo para aquellos propietarios que hayan optado por abonar en especie los costes de urbanización mediante la aportación de su aprovechamiento lucrativo, de la edificabilidad o de las fincas resultantes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de los Estatutos, así como los que, sometidos a reparcelación forzosa, hayan optado por compensar los costes de urbanización mediante cesión de terrenos edificables.

**Base Decimosegunda. Expropiación o reparcelación forzosa por incumplimiento de obligaciones**

1. Con independencia de la expropiación que procede por falta de incorporación a la Junta, es también procedente la reparcelación forzosa, o la solicitud expresa de expropiación, como sanción respecto de los terrenos de los miembros de la Junta, en los supuestos de incumplimiento de obligaciones que a continuación se indican:

a) El impago de cuotas a la Junta transcurrido el plazo de pago voluntario a que alude el artículo 39 de los Estatutos, si en anterior ocasión ha sido preciso acudir a la vía de apremio para el cobro de alguna cuota.

b) En general, el incumplimiento reiterado de alguna o algunas de las obligaciones que señala el artículo 14 de los Estatutos, debidamente acreditado y aprobada la sanción por la Asamblea General.

2. No podrán instarse ninguno de los procedimientos señalados en el apartado anterior, hasta transcurrido el plazo establecido en el requerimiento de pago, efectuado por el órgano competente de la Junta. Para la práctica de este último, se tendrá en cuenta lo previsto en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a propósito de comunicaciones y notificaciones.

3. El pago de las cantidades adeudadas a la Junta con los intereses y recargos procedentes, realizado en cualquier momento anterior al levantamiento del Acta de Ocupación, dará lugar a la cancelación del expediente expropiatorio, siendo de cuenta del moroso todos los gastos originados a consecuencia de la iniciación del referido expediente.

4. Respecto del procedimiento expropiatorio, elementos personales, valoración de terrenos y efectos fiscales, se estará a lo señalado en la Base Sexta.

**Base Decimotercera. Enajenación de terrenos por la Junta**

1. Con objeto de hacer frente a los gastos de urbanización e indemnizaciones que procedan, y en uso de su carácter de fiduciaria, la Junta de Compensación podrá enajenar alguno o algunos de los inmuebles, en todo o en parte, siempre que se hubieran reservado a tal fin en el Proyecto de Reparcelación, especialmente las parcelas de nueva creación, que en su caso no fuesen adjudicadas.



2. El adquirente quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al titular primitivo del terreno en relación con la Junta de Compensación, y atendida la proporción de los terrenos adquiridos, respecto de la total aportada por los miembros de la Junta.

3. Si la adquisición se verifica una vez convertido el terreno en solar, sea a través de enajenación por la Junta o en el supuesto de adjudicación a empresas urbanizadoras, se pactará lo procedente en cuanto a la atribución del pago de cuotas y gastos futuros, y si se deja a cargo del adquirente, su cuantía se determinará fijándose como criterio la superficie de la parcela adquirida en relación al aprovechamiento asignado a la misma.

4. Asimismo, la Junta de Compensación podrá constituir gravámenes reales sobre las fincas aportadas o resultantes para la realización de las obras de urbanización.

5. Tanto en el caso de enajenación de terrenos como para gravar las fincas, será necesario el acuerdo de la Asamblea General, adoptado por 2/3 de las cuotas de participación presentes o representadas, en el que incluso se podrá fijar el precio de venta respecto del primer caso.

#### **Base Decimocuarta. Responsabilidad de la Junta de Compensación.**

1. La Junta de Compensación será directamente responsable frente al Ayuntamiento de la urbanización completa del sector, tanto en lo que respecta a las características técnicas de las obras como en lo referente a los plazos de ejecución y transmisión a la Entidad Local, así como de su conservación hasta la recepción municipal.

2. En caso de falta de urbanización, la Administración actuante podrá ejercitar la ejecución forzosa y la vía de apremio, y en el caso de que se hubiese cometido alguna infracción urbanística se estará a lo previsto en la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía y demás disposiciones aplicables; si bien la Junta podrá repercutir el importe de la multa cuando alguno de sus miembros hubiere intervenido en forma directa en la comisión de la infracción.

3. En el supuesto de intervención del urbanizador, el acuerdo que habilite su actuación fijará el alcance de su responsabilidad en los aspectos señalados en este apartado.

4. La Junta de Compensación será responsable ante cada uno de sus miembros del daño patrimonial que pudieran sufrir por la actuación de aquella.

#### **Base Decimoquinta. Afección real de los terrenos**

1. De acuerdo con lo previsto en la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, los terrenos quedan afectos al cumplimiento de las obligaciones inherentes al Sistema de Compensación, lo que se hará constar en el Registro de la Propiedad a instancia de la Junta de Compensación, a la que se unirá la certificación administrativa de la constitución de la Junta y de estar incluida la finca en el correspondiente sector o unidad de ejecución.

2. Las fincas resultantes quedan afectas, con carácter real, al pago de los costes de urbanización en la proporción que corresponda, afección que se cancelará mediante certificación de la Junta de Compensación una vez pagados los costes y recibidas las obras por el Ayuntamiento.

3. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las fincas resultantes adjudicadas a los propietarios que optaron por compensar sus costes de urbanización y gestión del sistema con parte de su aprovechamiento, quedarán libres de la afección a la carga urbanística por haberla compensado anticipadamente.

#### **Base Decimosexta. Criterios de valoración de las fincas resultantes**

1. Deberá tenerse en cuenta que las parcelas con aprovechamiento lucrativo se valorarán con arreglo a los coeficientes de ponderación que deben contenerse en el documento de ordenación según dispone el artículo 61.5 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía.

#### **Base Decimoséptima. Distribución de beneficios y cargas**

1. La distribución de beneficios, cargas o pérdidas resultantes de la actuación urbanística de la Junta de Compensación, se hará en proporción a la superficie o número de metros cuadrados de la parcela que se aporta en relación con la totalidad de las comprendidas en el Sector o Unidad de Ejecución y con el aprovechamiento asignado a cada una de ellas.

2. La proporcionalidad no se altera por la existencia de enajenación o de expropiaciones de que sea beneficiaria la Junta o por la incorporación de empresas urbanizadoras, que participarán en la forma indicada en la Base Novena, y salvo la excepción que la misma recoge en su último número.

3. La señalada proporción no queda tampoco alterada por el hecho de haberse satisfecho alguna cuota con recargo por mora, ya que dicha cantidad queda exclusivamente a beneficio de la Junta.

4. Para la aportación de cuotas futuras por parte de los asociados adjudicatarios de solares, la primitiva proporcionalidad se entenderá ahora referida a la que suponga el valor de las fincas adjudicadas respecto del total de las resultantes, previa Aprobación Definitiva del Proyecto de Reparcelación.

5. En cuanto a la aportación de dichas cuotas futuras por los adquirentes de solares no aportantes de terrenos, se estará a lo señalado en el número 3 de la Base Decimotercera.

#### **Base Decimotercera. Cuantía y forma de la adjudicación de fincas resultantes**

1. La adjudicación de las fincas resultantes de la actuación urbanizadora se hará entre los miembros de la Junta, al igual que los restantes beneficios o cargas, en proporción a las participaciones de aprovechamiento respectivas, de acuerdo con lo señalado en la Base anterior.

2. Las zonas no edificables de cada una de las parcelas se adjudicarán junto con las superficies edificables de las mismas.

3. Cuando por ser inferior el número de solares resultantes al de titulares de fincas aportadas o por la escasa cuantía de los derechos de algunos miembros de la Junta, previa o consecuencia de haberse ya adjudicado alguna finca, no sea posible la atribución de finca independiente, se adjudicarán en proindiviso, expresándose en el título la cuota correspondiente a cada propietario, salvo que proceda la adjudicación en metálico, de acuerdo con lo establecido en la base 20ª.

#### **Base Decimonovena. Momento y criterios de la adjudicación**

1. La aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación hecha por el órgano administrativo actuante, y la expedición de documento con las solemnidades y requisitos de las actas de sus acuerdos o el otorgamiento por el mismo de escritura pública, con el contenido reseñado en el arto 113 del Real Decreto 3.288/1978, de 25 de Agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística, determinarán la inscripción en el Registro de la Propiedad y la subrogación con plena eficacia real de las antiguas por las nuevas parcelas, estando tales adjudicaciones exentas fiscalmente, en los términos que establece la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

2. En la formulación del Proyecto de Reparcelación constituyen criterios de preferencia, para la adjudicación entre los miembros de la misma, los determinados en el artículo 95 del Reglamento de Gestión.

3. Al estar obligados los miembros de la Junta a subvenir al pago de los costes de urbanización de todo el terreno ordenado por el planeamiento, la adjudicación de finca urbanizada no modifica en absoluto dicha obligación, por lo que subsiste la afección real prevista en la Base Decimoquinta, hasta su cancelación.

#### **Base Vigésima. Compensación en metálico en la adjudicación**

1. Cuando no sea posible la correspondencia exacta entre la cuota de participación de un miembro en la Junta y la cuota de adjudicación de terrenos, el defecto o el exceso se compensarán en metálico, siempre que la diferencia no sea superior al 15% del valor de los terrenos que se adjudiquen. La adjudicación se podrá producir en exceso, con la correspondiente compensación en metálico, cuando se trate de mantener la situación de propietarios de fincas en la que existan construcciones compatibles con el instrumento de planeamiento en ejecución.

2. Para el cálculo de la suma compensatoria de diferencias, se atenderá al precio medio de los terrenos adjudicados, referido al aprovechamiento concreto o dejado de percibir.

3. El estudio técnico que señale el precio medio de los terrenos a estos efectos, será aprobado por la Asamblea General, antes de las adjudicaciones y se reflejarán en el Proyecto de Reparcelación las concretas adjudicaciones en metálico que se prevean.

4. Será procedente también el pago en metálico, conforme a las normas anteriores, cuando el derecho de un miembro de la Junta no llegase a alcanzar el 15% de la parcela mínima edificable.

5. En cualquier caso, se procurará que la atribución de terrenos en metálico sea proporcionada y equivalente entre todos los miembros de la Junta de Compensación, para lo que se evitarán adjudicaciones de terrenos que obliguen a posteriores indemnizaciones sustitutorias en dinero a otros miembros.

6. La adjudicación se podrá producir en exceso, con la correspondiente compensación en metálico, cuando se trate de mantener la situación de propietarios de fincas en la que existan construcciones compatibles con el instrumento de planeamiento en ejecución.

**Base Vigésimaprimer. Momento de edificación de los terrenos**

1. No podrá construirse sobre los terrenos adjudicados hasta que los mismos tengan la condición legal. de solares, y haya adquirido firmeza en vía administrativa el acto de aprobación del Proyecto de Reparcelación.

2. No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, los propietarios de terrenos incluidos en la Unidad de Ejecución o Sector podrán solicitar licencia de edificación y construir, si se obtiene ésta, antes de que adquieran la condición de solar, siempre que concurren los siguientes requisitos:

a) Que hubiese obtenido firmeza, en vía administrativa, el acto de aprobación del Proyecto de Reparcelación.

b) Que por el estado de realización de las obras de urbanización, el Ayuntamiento considere previsible, que a la terminación de la edificación, la parcela de que se trate contara con todos los servicios necesarios para tener la condición de solar.

c) Que en el escrito de solicitud de licencia se comprometa a no utilizar la construcción hasta tanto no se esté concluida la obra de urbanización y a establecer tal condición en las cesiones de derecho de propiedad o de uso que se lleven a efecto para todo o parte del edificio.

d) Que se asegure la ejecución simultánea de la urbanización y edificación en la forma y con los requisitos previstos en los arts. 39, 40 y 41 del Reglamento de Gestión Urbanística, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 245 de las NN.SS de Planeamiento de Rute, y en todo caso prestando aval a favor del Ayuntamiento por importe del 100 por 100 del coste de las obras de urbanización.

3. En el caso de que convenga a los intereses generales de la Junta la edificación de algún terreno por cuenta de la misma, podrá acordarse así en Asamblea General por acuerdo adoptado por los 2/3 de las cuotas de participación presentes o representadas, siendo aplicable lo dispuesto en el párrafo anterior.

4. No se permitirá la ocupación de los edificios hasta que no esté realizada totalmente la urbanización que afecte a los mismos y estén en condiciones de funcionamiento los suministros de agua y energía eléctrica y las redes de alcantarillado.

**Base Vigésimosegunda. Conservación de la urbanización**

1. Hasta tanto se produzca la recepción de los terrenos y servicios por el Ayuntamiento, la conservación de la urbanización corre a cargo de la Junta de Compensación, estándose al criterio de proporcionalidad general entre los miembros de la misma, aplicable a la distribución de beneficios y cargas, para el pago de cuotas de conservación.

2. En cuanto a los adquirentes de terrenos por cualquier título, las cuotas a satisfacer, en relación con las totales, vendrán determinadas por la proporción que guarda el valor de los terrenos respecto al total de las fincas resultantes y serán siempre a cargo de cada uno de los adquirentes, sin posibilidad de pacto en contrario con la Junta de Compensación, como excepción al principio general establecido en el número tres de la de la Base decimotercera.

**Base Vigésimotercera. Transmisión al Ayuntamiento de terrenos y servicios**

1. El acuerdo de aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación producirá la transmisión al Ayuntamiento de los terrenos que han de ser objeto de cesión gratuita, así como del 10% del aprovechamiento ya urbanizado salvo que se acuerde, mediante resolución motivada, el abono al municipio de su valor en metálico.

2. La cesión de las obras de urbanización, e instalaciones cuya ejecución estuviere prevista, se producirá en favor de la Administración Actante antes de transcurridos tres meses desde su recepción definitiva, y podrá referirse a parte del suelo ordenado que constituya una unidad funcional directamente utilizable.

3. La adjudicación de fincas y cesión de terrenos a la Administración Actante se formalizará en Escritura Pública o en docu-

mento expedido por la misma, con las solemnidades y requisitos de las actas de sus acuerdos. La cesión de obras e instalaciones. Se reflejará en acta que se suscribirá con la Junta de Compensación.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADOS

#### CÓRDOBA

Núm. 1.671

Doña Montserrat Toscano Martí, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número 2 de Córdoba, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio para la reanudación del tracto sucesivo bajo el número 2.011/2008, a instancia de Juan Toledano Salazar, representado por la Procuradora doña Inmaculada Miguel Vargas, y asistido del Letrado don Roberto Miguel Fernández Martín, de la siguiente finca:

Urbana: Plaza de garaje señalada con el número 18 de la planta baja en la calle Pasaje Platero Leiva, sin número, consta de 10 metros, 75 decímetros cuadrados. Se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad Número 4 de Córdoba, al tomo 1.444, libro 387, folio 64, finca de Córdoba, Sec. 2, número 31.441.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que, en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Así mismo se cita a la entidad mercantil disuelta actualmente Bepisan, S.A., y a don Antonio Sanz del Cerro, don José Berlanga Expósito, don Rafael Sanz del Cerro, don Horacio Pijuán Jiménez, don Antonio Pijuán Jiménez y don José Pijuán Jiménez, como personas que constituyeron la entidad mercantil antedicha para que, dentro del término anteriormente expresado, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Córdoba a 16 de febrero de 2009.— La Secretaria, Montserrat Toscano Martí.

Núm. 2.573

Doña Victoria A. Alférez de la Rosa, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, hace saber:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1.124/2008, a instancia de Rafael Pedro Osuna Gómez, contra Marta Moreno Romero, se ha acordado citar a Marta Moreno Romero como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 14 de abril de 2009, a las 11'25 horas de su mañana, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Doce de Octubre,2 (Pasaje), Pl. 3, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Marta Moreno Romero, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a 24 de febrero de 2009.— La Secretaria Judicial, Victoria A. Alférez de la Rosa.

Núm. 2.574

Doña Victoria A. Alférez de la Rosa, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, hace saber:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 29/2009, a instancia de Víctor Edilberto Torres, Jofre Remigio Cuencia Loaiza y David Jonathan Torres Flores, contra Pacto Desarrollo y Servicios, S.L., se ha acordado citar a Pacto Desarrollo y Servicios, S.L. como parte demandada, por tener

ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 23 de junio de 2009, a las 10'45 horas de su mañana, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Doce de Octubre,2 (Pasaje), Pl. 3, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Pacto Desarrollo y Servicios, S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a 2 de marzo de 2009.— La Secretaria Judicial, Victoria A. Alférez de la Rosa.

Núm. 2.575

Doña Victoria A. Alférez de la Rosa, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, hace saber:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 88/2009, a instancia de Francisco Marín Ramírez, Francisco Marín Medina, José Luis García Criado, José Luis Marín Medina y Rufino Jiménez Fernández, contra Gerisco Servicios Integrales, S.L., se ha acordado citar a Gerisco Servicios Integrales, S.L. como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 2 de julio de 2009, a las 11'25 horas de su mañana, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Doce de Octubre,2 (Pasaje), Pl. 3, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Gerisco Servicios Integrales, Sociedad Limitada.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a 2 de marzo de 2009.— La Secretaria Judicial, Victoria A. Alférez de la Rosa.

Núm. 2.576

Doña Victoria A. Alférez de la Rosa, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, hace saber:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 122/2009, a instancia de María del Carmen Bartolomé Pérez, Ana Jiménez Padilla y Dolores Jiménez Padilla, contra Cordobesa de Limpieza Jardines, S.A., se ha acordado citar a Cordobesa de Limpieza Jardines, S.A. como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 9 de julio de 2009, a las 11'20 horas de su mañana, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Doce de Octubre,2 (Pasaje), Pl. 3, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesion Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Cordobesa de Limpieza Jardines, S.A.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a 5 de marzo de 2009.— La Secretaria Judicial, Victoria A. Alférez de la Rosa.

Núm. 2.577

Doña Victoria A. Alférez de la Rosa, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, doy fe y testimonio:

Que en este Juzgado se sigue Ejecución número 55/2008, dimanante de autos núm. 813/07, en materia de Ejecución de títulos judiciales, a instancias de Rafael Sánchez Burgos, contra Instalaciones Enernat, S.L., habiéndose dictado resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

**AUTO**

En Córdoba, a 24 de febrero de 2009.

Dada cuenta y;

**PARTE DISPOSITIVA**

Declarar al ejecutado Instalaciones Enernat, S.L. en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 15.185,58 euros de principal, más 2.657,48 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, y que transcurrido dicho término, si no manifiestan alegación alguna se procederá al Archivo provisional de las actuaciones.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr. D. Antonio Barba Mora, Magistrado del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba. Doy fe.

El Magistrado.— La Secretaria.

Y para que sirva de notificación en forma a Instalaciones Enernat, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Dado en Córdoba, a 24 de febrero de 2009.— La Secretaria Judicial, Victoria A. Alférez de la Rosa.

Núm. 2.615

Don Manuel Miguel García Suarez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1126/2008 a instancia de la parte actora D/D<sup>a</sup>. Joaquín Pérez Hergueta contra Fondo Garantía Salarial y Fali Molina S.L. sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado Resolución de fecha 5-3-09 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

**Fallo**

Que estimando la demanda interpuesta por D. Joaquin Pérez Hergueta contra Fali Molina, S.L. y otro declaro improcedente la decisión extintiva, y extinguida la relación laboral, condenando a la empresa a abonar al actor 2743'40 Euros de indemnización y 14850'93 Euros de salarios de tramitación con responsabilidad subsidiaria dentro de los límites legales del FOGASA.

Notifíquese esta sentencia a las partes previniéndoles que contra la misma cabe recurso de suplicación.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Fali Molina S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a cinco de marzo de dos mil nueve.— El/La Secretario/a Judicial, firma ilegible.

## ANUNCIOS DE SUBASTA

### DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

DEPARTAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR

Núm. 2.624

A N U N C I O

1.- Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Excma. Diputación Provincial.



b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Régimen Interior.

c) Número expediente: 268/08.

**2.- Objeto del contrato:**

a) Descripción del objeto: Contratación del servicio de mantenimiento de las instalaciones de aire acondicionado y calefacción de los edificios de la Diputación de Córdoba y de los Centros Dependientes de esta Corporación en Córdoba y S.A.U., Bomberos y Carreteras en la Provincia (3 Lotes).

b) División por lotes y número:

Lote nº 1: Casa Palacio.

Lote nº 2: Centros Dependientes Córdoba Capital.

Lote nº 3: SAU, Bomberos y Servicio de Carreteras en la Provincia.

c) Lugar de prestación del servicio: Edificios de la Diputación de Córdoba y Centros Dependientes.

d) Plazo de ejecución: El contrato se concertará para el plazo de un año desde la firma del mismo, no obstante podrá prorrogarse, siendo en ese caso revisable el precio del contrato en previsión del I.P.C. del año de duración del mismo.

**3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:**

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Varios criterios.

**4.- Presupuesto base de licitación:**

• Lote nº 1 - Casa Palacio: 38.691,80 IVA incluido.

• Lote nº 2 - Centros Dependientes Córdoba Capital: 27.666,00 IVA incluido.

• Lote nº 3 - SAU, Bomberos y Serv. Carreteras en la Provincia: 16.327,00 IVA incluido.

**5.- Garantías:**

Lote nº 1.- 667,10 €.

Lote nº 2.- 477,00 €.

Lote nº 3.- 281,50 €.

**6.- Obtención de documentos e información:**

a) Entidad: Diputación Provincial de Córdoba (Departamento de Régimen Interior).

b) Domicilio: Plaza de Colón, 15.

c) Localidad y Código Postal: Córdoba.- 14071.

d) Teléfono: 957-21.29.00; 21.12.51; 21.11.07; 21.11.85; 21.11.89.

e) Telefax: 957-21-11-88.

f) Perfil del Contratante: <http://www.dipucordoba.es/contratacion>

g) Fecha límite obtención de documentos e información: Hasta la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

**7.- Requisitos específicos del contratista:**

a) Clasificación:

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional:

**8.- Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:**

a) Fecha límite de presentación: Hasta las trece horas treinta minutos de los quince días naturales, siguientes a la fecha de publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta Provincia.

b) Documentación a presentar:

Sobre «A»: Capacidad y solvencia para contratar.- (documentación administrativa). Conforme a los pliegos de cláusulas que rigen esta contratación.

Sobre «B»: Documentación correspondiente a las referencias técnicas y Proposición económica.

c) Lugar de presentación:

1ª Entidad: Excm. Diputación Provincial (Registro General).

2ª Domicilio: Plaza de Colón, 15.

3ª Localidad y Código Postal: Córdoba.- 14071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Por un plazo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones.

e) Admisión de variantes:

f) En su caso, número previsto (o números máximo y mínimo) de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas:

**9.- Apertura de las ofertas:**

a) Entidad: Excm. Diputación Provincial.

b) Domicilio: Plaza de Colón, 15.

c) Localidad: Córdoba.

d) Fecha: Quinto día hábil siguiente a aquél en que finalice el plazo de presentación de proposiciones. Si dicho plazo finalizase en sábado, la apertura se efectuará al día siguiente hábil.

e) Hora: 12 horas.

**10.- Otras informaciones:**

**11.- Gastos de anuncios:**

Será de obligación del contratista derivada de la adjudicación, pagar el importe de los anuncios.

**12.- Fecha de envío del anuncio al «Diario Oficial de las Comunidades Europeas»: (en su caso).**

Córdoba, a 6 de marzo de 2009.— El Presidente, Francisco Pulido Muñoz.

**DEPARTAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR**

Núm. 2.625

A N U N C I O

**1.- Entidad adjudicadora:**

a) Organismo: Excm. Diputación Provincial.

b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Régimen Interior.

c) Número expediente: 22/09.

**2.- Objeto del contrato:**

Descripción del objeto: Contratación del servicio de impartición de cursos y talleres por monitores/as para el Departamento de Juventud.

b) División por lotes y número:

c) Lugar de ejecución: Distintos Ayuntamientos de la provincia de Córdoba

d) Plazo de ejecución: El contrato tendrá una duración desde su firma a Diciembre de 2009, sin perjuicio de su prórroga, por mutuo acuerdo de ambas partes antes de su finalización, previa conformidad del órgano correspondiente.

**3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:**

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Varios Criterios.

**4.- Presupuesto base de licitación:**

a) Precio Cierto: Sesenta y un mil doscientos noventa y tres euros con diez céntimos (61.293,10 €).

b) Tipo I.V.A.: 16%.

c) Importe I.V.A.: Nueve mil ochocientos seis euros con noventa céntimos (9.806,90 €).

d) Importe total: Setenta y un mil cien euros (71.100,00 €).

**5.- Garantías:**

a) Provisional: Mil doscientos veinticinco euros con ochenta y seis céntimos (1.225,86 €).

**6.- Obtención de documentos e información:**

a) Entidad: Diputación Provincial de Córdoba (Departamento de Régimen Interior).

b) Domicilio: Plaza de Colón, 15.

c) Localidad y Código Postal: Córdoba.- 14071.

d) Teléfono: 957-21.29.00; 21.12.51; 21.11.07; 21.11.85; 21.11.89.

e) Telefax: 957-21-11-88.

f) Perfil del Contratante: <http://www.dipucordoba.es/contratacion>

g) Fecha límite obtención de documentos e información: Hasta la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

**7.- Requisitos específicos del contratista:**

a) Clasificación:

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional:

**8.- Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:**

a) Fecha límite de presentación: Hasta las trece horas treinta minutos de los quince días naturales, siguientes a la fecha de publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta Provincia.

b) Documentación a presentar:

Sobre «A»: Capacidad y solvencia para contratar.- (documentación administrativa). Conforme a los pliegos de cláusulas que rigen esta contratación.

Sobre «B»: Documentación correspondiente a las referencias técnicas y Proposición económica.

c) Lugar de presentación:

1ª Entidad: Excm. Diputación Provincial (Registro General).

2ª Domicilio: Plaza de Colón, 15.

3ª Localidad y Código Postal: Córdoba.- 14071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Por un plazo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones.

e) Admisión de variantes:

f) En su caso, número previsto (o números máximo y mínimo) de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas:

**9.- Apertura de las ofertas:**

a) Entidad: Excm. Diputación Provincial

b) Domicilio: Plaza de Colón, 15

c) Localidad: Córdoba

d) Fecha: Quinto día hábil siguiente a aquél en que finalice el plazo de presentación de proposiciones. Si dicho plazo finalizase en sábado, la apertura se efectuará al día siguiente hábil.

e) Hora: 12 horas.

**10.- Otras informaciones:**

**11.- Gastos de anuncios:**

Será de obligación del contratista derivada de la adjudicación, pagar el importe de los anuncios.

**12.- Fecha de envío del anuncio al «Diario Oficial de las Comunidades Europeas»: (en su caso).**

Córdoba, a 5 de marzo de 2009.— El Presidente, Francisco Pulido Muñoz.

**DEPARTAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR**

Núm. 2.626

**A N U N C I O**

**1.- Entidad adjudicadora:**

a) Organismo: Excm. Diputación Provincial.

b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Régimen Interior.

c) Número expediente: 31/09.

**2.- Objeto del contrato:**

a) Descripción del objeto: Contratación del suministro de productos de limpieza para los distintos Centros y Dependencias de esta Corporación. (4 lotes).

b) División por lotes y número:

Lote nº 1: Centro de Disminuidos Psíquicos Profundos.

Lote nº 2: Conservación, Mantenimiento y Servicios Generales (Casa Palacio, Colegios y Edificio Buen Pastor).

Lote nº 3: Delegación de Juventud (Albergue de Cerro Muriano).

Lote nº 4: Centro de Investigación y Desarrollo Agrícola y Ganadero.

c) Lugar de entrega: Centros especificados en cada Lote.

d) Plazo de entrega: Cuatro días a contar desde la notificación del pedido.

**3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:**

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Varios criterios.

**4.- Presupuesto base de licitación:**

• Lote nº 1: Centro de Disminuidos Psíquicos Profundos: 33.600,00 € IVA incluido.

• Lote nº 2: Conservación, Mantenimiento y Servicios Generales: 27.956,25 € IVA incluido.

• Lote nº 3: Delegación de Juventud (Albergue de Cerro Muriano): 5.460,00 € IVA incluido.

• Lote nº 4: Centro de Investigación y Desarrollo Agrícola y Ganadero: 3.785,25 € IVA incluido.

**5.- Garantías:**

**6.- Obtención de documentos e información:**

a) Entidad: Diputación Provincial de Córdoba (Departamento de Régimen Interior).

b) Domicilio: Plaza de Colón, 15.

c) Localidad y Código Postal: Córdoba.- 14071.

d) Teléfono: 957-21.29.00; 21.12.51; 21.11.07; 21.11.85; 21.11.89.

e) Telefax: 957-21-11-88.

f) Perfil del Contratante: <http://www.dipucordoba.es/contratacion>

g) Fecha límite obtención de documentos e información: Hasta la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

**7.- Requisitos específicos del contratista:**

a) Clasificación:

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional:

**8.- Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:**

a) Fecha límite de presentación: Hasta las trece horas treinta minutos de los quince días naturales, siguientes a la fecha de publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta Provincia.

b) Documentación a presentar:

Sobre «A»: Capacidad y solvencia para contratar.- (documentación administrativa). Conforme a los pliegos de cláusulas que rigen esta contratación.

Sobre «B»: Documentación correspondiente a las referencias técnicas y Proposición económica.

c) Lugar de presentación:

1ª Entidad: Excm. Diputación Provincial (Registro General).

2ª Domicilio: Plaza de Colón, 15.

3ª Localidad y Código Postal: Córdoba.- 14071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Por un plazo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones.

e) Admisión de variantes:

f) En su caso, número previsto (o números máximo y mínimo) de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas:

**9.- Apertura de las ofertas:**

a) Entidad: Excm. Diputación Provincial.

b) Domicilio: Plaza de Colón, 15.

c) Localidad: Córdoba.

d) Fecha: Quinto día hábil siguiente a aquél en que finalice el plazo de presentación de proposiciones. Si dicho plazo finalizase en sábado, la apertura se efectuará al día siguiente hábil.

e) Hora: 12 horas.

**10.- Otras informaciones:**

**11.- Gastos de anuncios:**

Será de obligación del contratista derivada de la adjudicación, pagar el importe de los anuncios.

**12.- Fecha de envío del anuncio al «Diario Oficial de las Comunidades Europeas»: (en su caso).**

Córdoba, a 5 de marzo de 2009.— El Presidente, Francisco Pulido Muñoz.

**INSTITUTO DE COOPERACIÓN CON LA HACIENDA LOCAL**

Núm. 2.675

**A N U N C I O**

Luis J. Chamorro Barranco, Jefe de Gestión Recaudatoria del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local-Diputación Provincial de Córdoba (ICHL), hace saber:

Que en este ICHL se siguen los expedientes de apremio que figuran en el Acuerdo de Enajenación del Tesorero Delegado de 10 de marzo de 2009 que a continuación se transcribe:

“Visto el informe-propuesta emitido por el Jefe de Gestión Recaudatoria, en relación con los expedientes de apremio que figuran en el Anexo, donde se hace constar que:

1.- Se han observado todos los trámites legales establecidos en el procedimiento administrativo de apremio.

2.- Se han realizado las valoraciones de los bienes embargados, notificándose a los deudores, quedando determinados los valores de conformidad con el artículo 97 del R.D. 939/2005 Reglamento General de Recaudación (RGR).

De conformidad con la Ley 58/2003 General Tributaria (LGT), el RGR y la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de Ingresos de Derecho Público de la Diputación de Córdoba, BOP 10/02/2009 (OGGIR).

**Acuerdo:**

1º.- La enajenación mediante Subasta Pública de los bienes embargados que figuran en el Anexo, de conformidad con el artículo 100 y 101 del RGR, procediéndose a la celebración de la misma el próximo día 23 de abril de 2009 a las 11'00 horas en las dependencias de la Diputación Provincial de Córdoba, sita en Plaza Colón, s/n. – Córdoba.

2º.- Fijar los tipos y lotes de los bienes a enajenar de conformidad con el artículo 97 del RGR, quedando las cargas y gravámenes anteriores subsistentes sin aplicar a su extinción el precio del remate.

3º.- Notifíquese a todos los interesados conforme al artículo 101.2 del RGR, anunciándose al público para general conocimiento.

**Anexo del Acuerdo de Enajenación del Tesorero Delegado de 10 de marzo de 2009.**

Expedientes de Apremio seguidos a los contribuyentes que se indican en este Instituto de Cooperación con la Hacienda Local de la Diputación de Córdoba (ICHL) por débitos (al día de la fecha) a la Hacienda Pública, a los que habrán de sumarse las costas del procedimiento y los intereses de demora que se generen.

1º) Contribuyente: D. Antonio Domingo León Ortiz. NIF: 30488934L.

Expedientes: GEX 42881. Apremio 5142.

Contribuyente: Dª María del Carmen Cabezas Martínez. NIF: 34000711H.

Expedientes: GEX 99370. Apremio 64358, 499240 y 516573.

Importe de la deuda de ambos al 03/03/2009: 7.833,14 €.

Lote único: Urbana: 100% del pleno dominio con carácter ganancial de la Casa sita en calle Molinos, 4 de Baena. Superficie 58 m². Finca registral 23.379.

Valor de tasación: 65.101,90 €.

Cargas subsistentes:

Tipo	Acreeedor	Fecha información	Cuantía
Hipoteca	B.B.V.A.	26/02/2008	53.829,92 €

Total cargas subsistentes: 53.829,92 €.

Tipo para subasta: 11.271,98 €.

Primera Puja: 11.500 €.

2º) Contribuyente: D. Francisco Viudes Serrano. NIF: 30940888T.

Expedientes: GEX 12621. Apremio 148603.

Importe de la deuda al 03/03/2009: 24.885,95 €.

Lote único: Rústica: 50% del pleno dominio de la suerte de tierra y olivar al sitio Cabezuela de Don Juan de Baena. Superficie 1,2242 hectáreas. Finca registral 599.

Valor de tasación: 29.380,80 €.

Tipo para subasta: 29.380,80 €.

Primera Puja: 29.500 €.

3º) Contribuyente: D. José Antonio González Almahano. NIF: 30431982S.

Expedientes: GEX 35629. Apremio 402708 y 434626.

Importe de la deuda al 03/03/2009: 3.821,30 €.

Lote único: Vehículo: Turismo matrícula CO9507AW, marca Peugeot, modelo 406 SV 2.9 AUTOM, 5 plazas, según diligencia que consta en el expediente de fecha 17/04/2006, situado en el Depósito del ICHL – Diputación de Córdoba.

Valor de tasación: 7.000 €.

Tipo para subasta : 7.000 €.

Primera Puja: 7.500 €.

4º) Contribuyente: D. José Zafra Bonilla. NIF: 30496230R.

Expedientes: GEX 74941. Apremio 115187, 217610, 248450 y 307947.

Importe de la deuda al 03/03/2009: 17.811'75 €.

Lote único: Vehículo: Turismo matrícula 8128BTT, marca Peugeot, modelo 406 2.0 GASOIL, 5 plazas, según diligencia que consta en el expediente de fecha 03/09/2008, situado en el Depósito del ICHL – Diputación de Córdoba.

Valor de tasación: 7.000 €.

Cargas subsistentes:

Tipo	Acreeedor	Fecha información	Cuantía
Embargo	Juzgado de lo Penal nº 4 de Córdoba	09/03/2009	1.179'84 €

Total cargas subsistentes: 1.179'84 €.

Tipo para subasta: 5.820'16 €.

Primera Puja: 5.900 €.

5º) Contribuyente: Dª Purificación Castillejo de la Coba. NIF: 75692132Y.

Expedientes: GEX 105295. Apremio 153012.

Importe de la deuda al 03/03/2009: 3.430,53 €.

Lote único: Urbana: 100% de la nuda propiedad con carácter ganancial de la Vivienda sita en calle República Argentina, 5 de Fuente Obejuna. Superficie de 182 m². Finca registral nº 11707.

Valor de tasación: 85.995 €.

Tipo para subasta: 85.995 €.

Primera Puja: 86.000 €.

6º) Contribuyente: Herederos de Luis Valls Novell.

Expedientes: GEX 145888. Apremio 22253.

Importe de la deuda al 03/03/2009: 22.000,82 € (sólo exptes. apremio subasta).

Lote único: Urbana: 100% del pleno dominio de la Vivienda sita en calle Zarzuela Alta, 35 de Montilla. Superficie construida: 110 m². Finca registral 20.258.

Valor de tasación: 120.540,10 €.

Tipo para subasta: 120.540,10 €.

Primera Puja: 121.000 € Redondeo (CORREGIDO para septiembre 2007).

7º) Contribuyente: D. Juan Martínez González. NIF: 30438573M

Expedientes: GEX 177590. Apremio 331386.

Importe de la deuda al 03/03/2009: 15.139,63 €(sólo exptes. apremio subasta).

Lote único: Urbana: Casa sita en calle Agua, 7 de Montoro. Superficie: 54 m². Finca registral nº 2114.

Valor de tasación: 44.807,40 €.

Tipo para subasta: 44.807,40 €.

Primera Puja: 45.000 €.

8º) Contribuyente: Juan Rodríguez González. NIF: 30467701S.

Expedientes: GEX 194692. Apremio 422857.

Importe de la deuda al 03/03/2009: 952.26 €(sólo exptes. apremio subasta).

Lote único: Vehículo: Turismo matrícula 4744CHR, marca Fiat, modelo Marea 1.9 Diesel, 5 plazas, según diligencia que consta en el expediente de fecha 09/02/2007, situado en el Depósito Municipal de Palma del Río.

Valor de tasación: 6.500 €.

Tipo para subasta: 6.500 €.

Primera Puja: 7.000 €.

9º) Contribuyente: D. Fernando Camacho Pajuelo. NIF: 30170425Z.

Expedientes: GEX 48684. Apremio 75000.

Importe de la deuda al 03/03/2009: 16.915,46 €(sólo exptes. apremio subasta).

Lote 1º: Urbana: Local industrial sito en calle Sagasta, 42 de Peñarroya Pueblonuevo. Superficie: 56 m². Ref. catastral: 1920925UH0412S0001SQ.

Valor de tasación: 23.234,97 €.

Tipo para subasta: 23.234,97 €.

Primera Puja: 23.500 €.

Lote 2º: Urbana: Local comercial sito en calle Sagasta, 38 de Peñarroya Pueblonuevo. Superficie: 139 m². Ref. catastral: 1920924UH0412S0001EQ.

Valor de tasación: 78.516,02 €.

Tipo para subasta : 78.516,02 €.

Primera Puja: 79.000 €.

10º) Contribuyente: Dª Ana Isabel Martín Rodelgo. NIF: 51875383X.

Expedientes: GEX 181137. Apremio 276153.

Importe de la deuda al 03/03/2009: 2.400,77 € (sólo exptes. apremio subasta).

Lote único: Urbana: 100% del pleno dominio con carácter ganancial de la Vivienda sita en calle Don Gonzalo, 53-3 de Puente Genil. Superficie construida 141,76 m². Finca registral nº 20764.

Valor de tasación: 171.458,72 €

Cargas subsistentes:

Tipo	Acreeedor	Fecha información	Cuantía
Hipoteca	La Caixa	06/03/2009	42.829,69 €

Total cargas subsistentes: 42.829,69 €.

Tipo para subasta: 128.629,03 €.

Primera Puja: 129.000 €.

....."

Se advierte a las personas que deseen participar en la subasta que:

a) La documentación correspondiente incluidos los títulos disponibles, podrán ser examinados en el horario de la oficina central del ICHL (de 9'00 a 14'00 horas) sita en c/ Reyes Católicos, 17 Bajo 14001 – Córdoba.

b) Los bienes a subastar están afectos por las cargas y gravámenes que constan en los expedientes las cuales quedarán subsistentes sin que pueda aplicarse a su extinción el precio del remate.

c) Los tipos fijados para primera subasta son los establecidos en el Acuerdo antes transcrito, admitiéndose solamente posturas



que cubran los tipos de licitación con pujas por valor de QUINIENTOS EUROS (500€) para todos los lotes excepto el número 4º) (GEX 74941, vehículo matrícula 8128BTT) en el que se admitirán pujas por CIEN EUROS (100 €).

d) En los supuestos de bienes inscribibles en registros públicos los licitadores no tendrán derecho a exigir otros títulos de propiedad que los aportados en los expedientes.

e) Para poder participar en la subasta habrá de constituirse ante la Mesa de Subasta el preceptivo depósito de garantía, que será al menos del 20 por 100 del tipo de aquélla, en efectivo o en cheque conformado a favor del ICHL, con los requisitos establecidos en el artículo 35.1 del RGR, advirtiendo que si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, dicho depósito se aplicará a la cancelación de la deuda, sin perjuicio de las responsabilidades en que puedan incurrir por los perjuicios que origine la falta de pago del precio de remate.

f) La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes si se hace el pago de la deuda, intereses de demora, recargos del período ejecutivo y costas del procedimiento.

g) El rematante está obligado a entregar en el acto de adjudicación o dentro de los quince días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

h) Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado, desde el anuncio de esta subasta hasta una hora antes del comienzo de la misma, indicando nombre, NIF, domicilio a efectos de notificaciones, número de teléfono y e-mail. Dichas ofertas, que tendrán carácter de máximas, serán presentadas en el Registro General de la oficina central del ICHL, debiendo ir acompañadas de cheque conformado con los requisitos indicados en el apartado e) o de resguardo de ingreso en efectivo en la cuenta corriente del ICHL nº 2024/6028/13/3805500211 por el importe del depósito. La Mesa de Subasta sustituirá a los licitadores en estos casos, pujando por ellos en la forma prevista al efecto.

i) La mesa podrá realizar segunda licitación al finalizar la primera si lo juzga pertinente y/o pasar al trámite de adjudicación directa cuando los bienes no hayan sido adjudicados sin que en ningún caso ello pueda implicar, en este último trámite, adjudicaciones de bienes por valor manifiestamente inferior al de mercado de acuerdo a sus características.

No obstante lo anterior, para el caso de subasta de vehículos, el ICHL podría adjudicarse el citado bien, que podría ser calificado de «residuo sólido urbano», con las consecuencias que de ello se deriven.

j) Todos los gastos e impuestos derivados del otorgamiento de escritura pública de venta y de la cancelación de cargas, serán de cuenta del adjudicatario.

k) Respecto al estado de las deudas con la comunidad de propietarios, que pudieran existir, de las viviendas o locales, el adjudicatario exonera expresamente al ICHL, al amparo del artículo 9 de la Ley de Propiedad Horizontal, de la obligación de aportar certificación sobre el estado de las deudas de la comunidad, siendo a cargo del mismo los gastos que queden pendientes de pago.

l) Se podrá acceder al lugar donde se encuentran depositados los vehículos a enajenar, para las comprobaciones oportunas, del 13 al 17 de abril de 2009, previa cita en el teléfono de información del Organismo.

Información:

Teléfono: 901512080. Página web: [www.haciendalocal.com](http://www.haciendalocal.com)

Córdoba a 11 de marzo de 2009.— El Jefe de Gestión Recaudatoria, Fdo.: Luis J. Chamorro Barranco.

## AYUNTAMIENTOS

### MONTEMAYOR

Núm. 2.633

Por Resolución de Alcaldía de fecha 11 de marzo de 2009, se adjudicó definitivamente el contrato de obra de dotación de infraestructuras de alcantarillado en Zona Cañuelo en el Ayuntamiento de Montemayor lo que se publica a los efectos del artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

#### 1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Montemayor.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría de Ayuntamiento.

c) Número de expediente: 1489/08.

#### 2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Contrato de obra.

b) Descripción del objeto: obra de dotación de infraestructuras de alcantarillado en Zona Cañuelo en el Ayuntamiento de Montemayor.

c) BOLETÍN OFICIAL de la Provincia nº 32 de fecha 19 de febrero de 2009 y Perfil de Contratante [www.montamayor.es](http://www.montamayor.es).

#### 3. Tramitación, procedimiento.

Negociado sin publicidad.

#### 4. Precio del Contrato.

82.107,05 € y 13.137,13 € euros correspondientes al Impuesto de Valor Añadido.

#### 5. Adjudicación.

a) Fecha: 11 de marzo de 2009.

b) Contratista: Talleres Llamas, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 82.107,05 € y 13.137,13 € euros IVA. En Montemayor a 11 de marzo de 2009.— El Alcalde, José Díaz Díaz.

### LUCENA

Núm. 2.677

#### Anuncio del procedimiento para la contratación, por tramitación ordinaria y procedimiento abierto, de las obras de mejora del Camino Huerta Luna.

##### 1.- Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Lucena (Córdoba).

b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

c) Número de expediente: OB-34/09.

##### 2.- Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: Obras de mejora del camino Huerta Luna.

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Lucena (Córdoba).

d) Plazo de ejecución: 2 meses.

##### 3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

4.- Presupuesto base de licitación: 234.800,12 euros, excluido IVA, mejorable a la baja.

##### 5.- Garantía Provisional: No

##### 6.- Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Lucena (Córdoba). Negociado de Contratación.

b) Domicilio: Plaza Nueva, nº 1.

c) Localidad y código postal: Lucena (Córdoba), 14900.

d) Teléfono: 957-500490

e) Fax: 957-591119

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: De lunes a viernes, de 9,00 a 14,00 horas, durante el plazo de presentación de proposiciones.

##### 7.- Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación: No

##### 8.- Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación: En días hábiles, de lunes a viernes y de 9'00 a 14'00 horas y en el plazo de 13 días naturales a contar desde el siguiente al que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba. Si el último día del plazo fuese sábado, domingo o festivo se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La determinada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1ª.- Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Lucena (Córdoba). Negociado de Contratación.

2ª.- Domicilio: Plaza Nueva, nº 1.

3ª.- Localidad y código postal: Lucena (Córdoba), 14900.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Un mes.

##### 9.- Apertura de proposiciones:

a) Entidad: Mesa de Contratación constituida conforme al anexo VIII del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

b) Domicilio: Plaza Nueva, nº 1.  
 c) Localidad: Lucena (Córdoba).  
 d) Fecha: El primer día hábil siguiente al tercero natural, después del último de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación calificará los documentos presentados en tiempo y forma; efectuándose el acto público de apertura de las proposiciones económicas a continuación del acto de calificación, en el mismo día, si todas las proposiciones presentadas resultasen calificadas favorablemente, o el primer día hábil siguiente al sexto natural desde la previa calificación, si se observaran defectos materiales en la documentación presentada por algún licitador. Si los indicados días fuesen sábado, los actos se demorarán hasta el primer día hábil siguiente, a la misma hora.

e) Hora: A las 9'00 horas.

**10.- Otras informaciones: Condiciones especiales de ejecución.**

a) Que el nuevo personal que el contratista necesite emplear para la ejecución de las obras, se encuentre a la fecha de finalización de presentación de proposiciones económicas, en situación legal de desempleo.

b) Que de dicho nuevo personal que se contrate, sean mujeres un mínimo del 10%.

**11.- Gastos de anuncios:** Serán a cargo del adjudicatario, por importe máximo de 250,00 euros.

**12.- Perfil del contratante:** <http://www.aytolucena.es/contratacion/>

Lucena, 5 de marzo de 2009.— El Alcalde, José Luis Bergillos López.

**LUCENA**

Núm. 2.678

**Anuncio del procedimiento para la contratación, por tramitación ordinaria y procedimiento abierto, de las obras de remodelación de la C/ El Peso (entre C/ Julio Romero de Torres y C/ El Agua) de Lucena (Córdoba)**

**1.- Entidad adjudicadora:**

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Lucena (Córdoba).

b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

c) Número de expediente: OB-33/09.

**2.- Objeto del contrato:**

a) Descripción del objeto: Obras de remodelación de la c/ El Peso (entre c/ Julio Romero de Torres y c/ El Agua).

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Lucena (Córdoba).

d) Plazo de ejecución: 6 meses.

**3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:**

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

**4.- Presupuesto base de licitación.** 275.211,39 euros, excluido IVA, mejorable a la baja.

**5.- Garantía Provisional:** No

**6.- Obtención de documentación e información:**

a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Lucena (Córdoba). Negociado de Contratación.

b) Domicilio: Plaza Nueva, nº 1.

c) Localidad y código postal: Lucena (Córdoba), 14900.

d) Teléfono: 957-500490

e) Fax: 957-591119

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: De lunes a viernes, de 9,00 a 14,00 horas, durante el plazo de presentación de proposiciones.

**7.- Requisitos específicos del contratista:**

a) Clasificación: No

**8.- Presentación de las ofertas:**

a) Fecha límite de presentación: En días hábiles, de lunes a viernes y de 9'00 a 14'00 horas y en el plazo de 13 días naturales a contar desde el siguiente al que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba. Si el último día del plazo fuese sábado, domingo o festivo se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La determinada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1ª.- Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Lucena (Córdoba). Negociado de Contratación.

2ª.- Domicilio: Plaza Nueva, nº 1.

3ª.- Localidad y código postal: Lucena (Córdoba), 14900.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Un mes.

**9.- Apertura de proposiciones:**

a) Entidad: Mesa de Contratación constituida conforme al anexo VIII del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

b) Domicilio: Plaza Nueva, nº 1.

c) Localidad: Lucena (Córdoba).

d) Fecha: El primer día hábil siguiente al tercero natural, después del último de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación calificará los documentos presentados en tiempo y forma; efectuándose el acto público de apertura de las proposiciones económicas a continuación del acto de calificación, en el mismo día, si todas las proposiciones presentadas resultasen calificadas favorablemente, o el primer día hábil siguiente al sexto natural desde la previa calificación, si se observaran defectos materiales en la documentación presentada por algún licitador. Si los indicados días fuesen sábado, los actos se demorarán hasta el primer día hábil siguiente, a la misma hora.

e) Hora: A las 9'00 horas.

**10.- Otras informaciones: Condiciones especiales de ejecución.**

a) Que el nuevo personal que el contratista necesite emplear para la ejecución de las obras, se encuentre a la fecha de finalización de presentación de proposiciones económicas, en situación legal de desempleo.

b) Que de dicho nuevo personal que se contrate, sean mujeres un mínimo del 10%.

**11.- Gastos de anuncios:** Serán a cargo del adjudicatario, por importe máximo de 250,00 euros.

**12.- Perfil del contratante:** <http://www.aytolucena.es/contratacion/>

Lucena, 5 de marzo de 2009.— El Alcalde, José Luis Bergillos López.

**LUCENA**

Núm. 2.679

**Anuncio de adjudicación del procedimiento negociado sin publicidad convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Lucena (Córdoba), para la contratación de las obras sustitución de paso fluvial del Camino del Peñón del Grajo sobre el Arroyo de Las Tranqueras en Lucena (Córdoba)**

**1.- Entidad adjudicadora:**

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Lucena (Córdoba).

b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

c) Número de expediente: OB-04/09.

**2.- Objeto del contrato:**

a) Tipo de Contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: Obras sustitución de paso fluvial del camino del Peñón del Grajo sobre el arroyo de Las Tranqueras.

**3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:**

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

**4.- Presupuesto base de licitación.** Importe total 100.000,00 euros, excluido I.V.A., mejorable a la baja.

**5.- Adjudicación definitiva:**

a) Fecha: Por Resolución de Alcaldía, de fecha 05 de marzo de 2009.

b) Contratista: Construcciones Lucentinas Parejo S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 94.999,97 euros, excluido I.V.A..

Lucena, 12 de marzo de 2009.— El Alcalde, José Luis Bergillos López.

**LUCENA**

Núm. 2.938

**Anuncio de licitación del procedimiento abierto, por tramitación ordinaria, convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Lucena (Córdoba) para la contratación del Arrendamiento e instalación de alumbrado ornamental con motivo de las Fiestas Aracelitanas, Feria de San Francisco,**

**Feria Real de Ntra. Sra. del Valle, Fiestas Navideñas, Fiestas en la Aldea de Las Navas del Selpillar y Fiestas en la Aldea de Jauja.**

**1.— Entidad adjudicadora.**

- a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Lucena (Córdoba).
- b) Dependencia que tramita el expediente: Negocadio de Contratación.
- c) Número de expediente: SU-02/09.

**2.— Objeto del contrato.**

- a) Descripción del objeto: El arrendamiento e instalación del alumbrado ornamental en la ciudad de Lucena y sus aldeas de Las Navas del Selpillar y Jauja, con motivo de diferentes eventos a celebrar durante el presente año 2009.
- b) División por lotes y número: No.
- c) Lugares de instalación: Los indicados en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares del presente procedimiento.
- d) Plazos de instalación: Los indicados en el mencionado Pliego.

**3.— Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

**4.— Presupuesto base de licitación.**

- Importe total: 111.293,10 euros, más I.V.A., a la baja.

**5.— Garantía provisional.**

- No.

**6.— Obtención de documentación e información.**

- a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Lucena (Córdoba). Negociado de Contratación.
- b) Domicilio: Plaza Nueva, 1.
- c) Localidad y código postal: Lucena (Córdoba), 14900.
- d) Teléfono: 957 500 410.
- e) Fax: 957 591 119.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: De lunes a viernes, de 9'00 a 14'00 horas, durante el plazo de presentación de proposiciones.

**7.— Presentación de las ofertas.**

a) Fecha límite de presentación: En días hábiles, de lunes a viernes y de 9'00 a 14'00 horas y en el plazo de 15 días naturales a contar desde el siguiente al en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba. Si el último día del plazo fuese sábado, domingo o festivo se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La determinada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del presente concurso.

c) Lugar de presentación:

1.<sup>a</sup>— Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Lucena (Córdoba). Negociado de Contratación.

2.<sup>a</sup>— Domicilio: Plaza Nueva, 1.

3.<sup>a</sup>— Localidad y código postal: Lucena (Córdoba), 14900.

**8.— Apertura de las ofertas.**

a) Entidad: Mesa de Contratación a tal fin designada por el Excmo. Ayuntamiento de Lucena.

b) Domicilio: Plaza Nueva, 1.

c) Localidad: Lucena (Córdoba).

d) Fecha: El primer día hábil siguiente al tercero natural después del último de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación calificará los documentos presentados en tiempo y forma, efectuándose el acto público de apertura de las proposiciones económicas el mismo día si todas las proposiciones presentadas resultaren calificadas favorablemente o el primer día hábil siguiente al sexto natural desde la previa calificación, si se observaran defectos materiales en la documentación presentada por alguna de las empresas licitadoras. Si alguno de los indicados días fuese sábado, domingo o festivo, los actos se demorarán hasta el primer día hábil siguiente.

e) Hora: A las 9'00 horas.

**9.— Gastos a cargo del adjudicatario.**

El importe del anuncio de licitación del concurso en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, tal y como se determina en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige en el presente concurso.

Lucena, 19 de marzo de 2009.— El Alcalde, José Luis Bergillos López.

**NUEVA CARTEYA**

Núm. 2.837

**A N U N C I O**

Por Resolución de Alcaldía de fecha 10 de marzo de 2009, se aprobó la adjudicación provisional del contrato de obras de **RED DE M.T. Y C.T. 630 KVA PARA SUMINISTRO ELÉCTRICO PARA PARCELA DE EQUIPAMIENTO DOTACIONAL**, lo que se publica a los efectos del artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

**1. Entidad adjudicadora.**

- a) Organismo: Ayuntamiento de Nueva Carteya.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Número de expediente: 15/2009.

**2. Objeto del contrato.**

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: RED DE M.T. Y C.T. 630 KVA PARA SUMINISTRO ELÉCTRICO PARA PARCELA DE EQUIPAMIENTO DOTACIONAL.

c) Lote:

d) Boletín o Diario Oficial y Perfil de Contratante:

**3. Tramitación, procedimiento.**

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad comunitaria.

**4. Precio del Contrato.**

Precio: 75.106,47 euros y 12.017,04 euros de IVA.

**5. Adjudicación Provisional.**

- a) Fecha: 10 de marzo de 2009.
- b) Contratista: Electrónica Luque, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 75.106,47 euros y 12.017,04 euros de IVA.

En Nueva Carteya, a 11 de marzo de 2009.— El Alcalde, Vicente Tapia Expósito.

**NUEVA CARTEYA**

Núm. 2.838

**A N U N C I O**

Por Resolución de Alcaldía de fecha 10 de marzo de 2009, se aprobó la adjudicación provisional del contrato de obras de **CONSTRUCCIÓN DE PISTA DE PADEL Y DE BALONCESTO**, lo que se publica a los efectos del artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

**1. Entidad adjudicadora.**

- a) Organismo: Ayuntamiento de Nueva Carteya.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Número de expediente: 11/2009.

**2. Objeto del contrato.**

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: CONSTRUCCIÓN DE PISTA DE PADEL Y DE BALONCESTO.

c) Lote:

d) Boletín o Diario Oficial y Perfil de Contratante:

**3. Tramitación, procedimiento.**

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad comunitaria.

**4. Precio del Contrato.**

Precio: 115.203,90 euros y 18.432,62 euros de IVA.

**5. Adjudicación Provisional.**

- a) Fecha: 10 de marzo de 2009.
- b) Contratista: Obras Civiles y Públicas Solevol, S.R.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 115.203,90 euros y 18.432,62 euros de IVA.

En Nueva Carteya, a 11 de marzo de 2009.— El Alcalde, Vicente Tapia Expósito.

**NUEVA CARTEYA**

Núm. 2.839

**A N U N C I O**

Por Resolución de Alcaldía de fecha 10 de marzo de 2009, se aprobó la adjudicación provisional del contrato de obras de **CERCA E ILUMINACIÓN EN EL GRUPO ESCOLAR «FRANCISCO GARCÍA AMO»**, lo que se publica a los efectos del artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.



**1. Entidad adjudicadora.**

- a) Organismo: Ayuntamiento de Nueva Carteya.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Número de expediente: 14/2009.

**2. Objeto del contrato.**

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: CERCA E ILUMINACIÓN EN EL GRUPO ESCOLAR «FRANCISCO GARCÍA AMO».
- c) Lote:
- d) Boletín o Diario Oficial y Perfil de Contratante:

**3. Tramitación, procedimiento.**

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad comunitaria.

**4. Precio del Contrato.**

Precio: 102.556,25 euros y 16.409,00 euros de IVA.

**5. Adjudicación Provisional.**

- a) Fecha: 10 de marzo de 2009.
- b) Contratista: Ecotesera, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 102.556,25 euros y 16.409,00 euros de IVA.

En Nueva Carteya, a 11 de marzo de 2009.— El Alcalde, Vicente Tapia Expósito.

**NUEVA CARTEYA**

Núm. 2.840

**A N U N C I O**

Por Resolución de Alcaldía de fecha 10 de marzo de 2009, se aprobó la adjudicación provisional del contrato de obras de **URBANIZACIÓN DE CEMENTERIO Y CONSTRUCCIÓN DE 260 NICHOS CEMENTERIO MUNICIPAL DE SAN ANTONIO**, lo que se publica a los efectos del artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

**1. Entidad adjudicadora.**

- a) Organismo: Ayuntamiento de Nueva Carteya.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Número de expediente: 13/2009.

**2. Objeto del contrato.**

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: URBANIZACIÓN DE CEMENTERIO Y CONSTRUCCIÓN DE 260 NICHOS CEMENTERIO MUNICIPAL DE SAN ANTONIO.
- c) Lote:
- d) Boletín o Diario Oficial y Perfil de Contratante:

**3. Tramitación, procedimiento.**

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad comunitaria.

**4. Precio del Contrato.**

Precio: 147.850,47 euros y 23.656,08 euros de IVA.

**5. Adjudicación Provisional.**

- a) Fecha: 10 de marzo de 2009.
- b) Contratista: D. Antonio Priego Borrallo
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 147.850,47 euros y 23.656,08 euros de IVA.

En Nueva Carteya, a 11 de marzo de 2009.— El Alcalde, Vicente Tapia Expósito.

**NUEVA CARTEYA**

Núm. 2.841

**A N U N C I O**

Por Resolución de Alcaldía de fecha 10 de marzo de 2009, se aprobó la adjudicación provisional del contrato de obras de **CONSTRUCCIÓN NAVE ALMACÉN Y VESTUARIOS EN EL GRUPO ESCOLAR «FRANCISCO GARCÍA AMO»**, lo que se publica a los efectos del artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

**1. Entidad adjudicadora.**

- a) Organismo: Ayuntamiento de Nueva Carteya.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Número de expediente: 12/2009.

**2. Objeto del contrato.**

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: CONSTRUCCIÓN NAVE ALMACÉN Y VESTUARIOS EN EL GRUPO ESCOLAR «FRANCISCO GARCÍA AMO».

c) Lote:

d) Boletín o Diario Oficial y Perfil de Contratante:

**3. Tramitación, procedimiento.**

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad comunitaria.

**4. Precio del Contrato.**

Precio: 81.784,12 euros y 13.085,46 euros de IVA.

**5. Adjudicación Provisional.**

- a) Fecha: 10 de marzo de 2009.
- b) Contratista: Construcciones Vicente Expósito Serrano, S.L.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 81.784,12 euros y 13.085,46 euros de IVA.

En Nueva Carteya, a 11 de marzo de 2009.— El Alcalde, Vicente Tapia Expósito.

**NUEVA CARTEYA**

Núm. 2.842

**A N U N C I O**

Por Resolución de Alcaldía de fecha 10 de marzo de 2009, se aprobó la adjudicación provisional del contrato de obras de **URBANIZACIÓN EN PARCELA DE EQUIPAMIENTO DOTACIONAL**, lo que se publica a los efectos del artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

**1. Entidad adjudicadora.**

- a) Organismo: Ayuntamiento de Nueva Carteya.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Número de expediente: 10/2009.

**2. Objeto del contrato.**

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: URBANIZACIÓN EN PARCELA DE EQUIPAMIENTO DOTACIONAL.
- c) Lote:
- d) Boletín o Diario Oficial y Perfil de Contratante:

**3. Tramitación, procedimiento.**

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad comunitaria.

**4. Precio del Contrato.**

Precio: 140.998,93 euros y 22.559,83 euros de IVA.

**5. Adjudicación Provisional.**

- a) Fecha: 10 de marzo de 2009.
- b) Contratista: Dayju Infraestructuras, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 140.998,93 euros y 22.559,83 euros de IVA.

En Nueva Carteya, a 11 de marzo de 2009.— El Alcalde, Vicente Tapia Expósito.

**PEÑARROYA-PUEBLONUEVO**

Núm. 2.895

**A N U N C I O**

Por acuerdo del Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 18 de marzo de 2009, se ha aprobado adjudicar provisionalmente el contrato para obras de dotación de servicios Polígono Industrial Vega Currillo a la empresa Urpaca, S.L., por el precio de 1.582.458,00 euros de principal y 253.193,28 euros de I.V.A., lo que se somete a información pública por plazo de 10 días hábiles, habida cuenta de la tramitación de urgencia, antes de su aprobación definitiva.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Peñarroya-Pueblonuevo, 18 de marzo de 2009.— La Alcaldesa, Luisa Ruiz Fernández.

**PEÑARROYA-PUEBLONUEVO**

Núm. 2.896

**A N U N C I O**

Por acuerdo del Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 18 de marzo de 2009, se ha aprobado adjudicar provisionalmente el contrato para obras de terminación de rehabilitación Casa Cultura de esta localidad, a la U.T.E. Loalva y Codelec, S.L., por el precio de 1.112.523,55 euros de principal y 178.003,77 euros de I.V.A., lo que se somete a información pública por plazo de 10 días hábiles, habida cuenta de la tramitación de urgencia, antes de su aprobación definitiva.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Peñarroya-Pueblonuevo, 18 de marzo de 2009.— La Alcaldesa, Luisa Ruiz Fernández.

### CARDEÑA

Núm. 2.897

#### A N U N C I O

De conformidad con el acuerdo de Pleno de fecha 13 de marzo de 2009, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato de obras de «ADECUACIÓN Y MEJORA DEL ENTORNO Y ESPACIOS PÚBLICOS DE LA ALDEA DE AZUEL-CARDEÑA», conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Ayuntamiento de Cardeña.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General
2. Objeto del contrato.
  - a) Descripción del objeto: «Adecuación y mejora del entorno y espacios públicos de la aldea de Azuel-Cardeña».
  - b) Lugar de ejecución: Azuel-Cardeña
  - d) Plazo de ejecución (meses): 6 meses.
3. Tramitación y procedimiento.
  - a) Tramitación: Urgente
  - b) Procedimiento: Abierto
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 261.973,28 euros, y 41.915,72 euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.
5. Garantía provisional: 7.859,20 €
6. Obtención de documentación e información: Secretaría General del Ayuntamiento de Cardeña, C/ Paseo de Andalucía, núm. 2, 14445-Cardeña (Córdoba), Tef.: 957-174002; Fax: 957-174422  
Podrá obtenerse información hasta el mismo día fijado como límite para la presentación de proposiciones.
7. Requisitos específicos del contratista.

Solvencia financiera económica y técnica según lo establecido en la cláusula decimocuarta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

#### 8. Criterios de Valoración de las Ofertas

Los criterios, por orden decreciente, de adjudicación del contrato son:

- a) Contribución al Fomento de Empleo: Puntuación máxima 60 puntos y el resto proporcionalmente.
- b) Mejoras y ampliación de obra sin repercusión económica: la valoración se realizará conforme a la puntuación que se refleja en el ANEXO IV del Pliego, siendo el máximo de 40 puntos.

#### 9. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Las ofertas deberán presentarse en el plazo de 13 días naturales a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOP y en el Perfil del Contratante.

b) Documentación a presentar: Ver Pliego.

c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Cardeña, C/ Paseo de Andalucía, núm. 2, 14445-Cardeña (Córdoba).

#### 10. Apertura de las ofertas.

a) Lugar: Ayuntamiento de Cardeña.

b) Fecha: Tercer día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 10,30 horas.

11. Gastos de anuncios. El contratista queda obligado a pagar el importe de los anuncios y cuantos otros gastos se hayan originado con motivo de los trámites preparatorios y formalización del contrato.

12. Perfil del contratante: [www.dipucordoba.es/cordoba/contratacion/cardeña](http://www.dipucordoba.es/cordoba/contratacion/cardeña)

En Cardeña a 16 de marzo de 2009.—El Alcalde, Fdo.: Pablo García Justos.

### CARDEÑA

Núm. 2.898

#### A N U N C I O

De conformidad con el acuerdo de Pleno de fecha 13 de marzo de 2009, se aprobó la adjudicación provisional del contrato mixto de suministro e instalación dimanante del «Proyecto de Renovación del Alumbrado en Vías Públicas de Cardeña, Azuel y Venta del Charco» lo que se publica a los efectos del artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público:

#### 1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Cardeña.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General

#### 2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Mixto de suministro e instalación.

b) Descripción del Objeto: «Renovación del Alumbrado en Vías Públicas de Cardeña, Azuel y Venta del Charco».

d) Boletín o Diario Oficial y Perfil de Contratante, fecha de publicación del anuncio de licitación: 10 de febrero de 2009.

#### 3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: Ordinario

b) Procedimiento: Abierto

#### 4. Precio del Contrato.

Precio 147.768,72 € y 23.643,00 € de IVA.

#### 5. Adjudicación provisional:

a) Fecha: 12 de marzo de 2009

b) Contratista: Andelectric, SL

c) Nacionalidad: Española

c) Importe de adjudicación: 113.316,59 € y 18.130,65 € correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

En Cardeña a 16 de marzo de 2009.—El Alcalde, Fdo.: Pablo García Justos.

## OTROS ANUNCIOS

### PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA «JUAN BERNIER» LA CARLOTA (Córdoba)

Núm. 2.515

D. Francisco Javier Martín Torres, Presidente en Funciones por Resolución 20/2009 del 05/01 del Patronato Municipal de Cultura, Juventud y Festejos del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba), hace saber:

Que la Junta General del Patronato Municipal de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota, en sesión Ordinaria celebrada el día 16 de diciembre de 2008, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobación inicial de modificación del artículo 4 de las Bases Generales reguladoras de la concesión de subvenciones con destino a Cultura relativo a «Solicitudes y plazo de presentación» de tal forma que el plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, y no desde la publicación de las Bases Generales. En consecuencia, la redacción del artículo quedaría de la forma que es transcrita a continuación:

«4.- Solicitudes y plazo de presentación.

Las solicitudes se deberán presentar en el modelo oficial aprobado por este Patronato, en el Registro del Patronato o en su defecto en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota y dirigidas a la Presidenta del Patronato. El modelo oficial de presentación de solicitudes podrá recogerse en la oficina del Patronato Municipal de Cultura situada en la planta alta del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota, en la Avda. Carlos III, 50.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.»

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local el expediente que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, queda expuesto al público por periodo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que los interesados puedan examinarlo y presentar las alegaciones y reclamaciones que estimen oportunas.

De no producirse reclamaciones en el plazo indicado, la aprobación provisional quedará elevada a definitiva, sin más trámite, conforme a lo dispuesto en el artículo 49 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril antes citada.

La Carlota, a 4 de marzo de 2009.—El Presidente en Funciones. Por Resolución 20/2009 del 05/01, Fdo: Francisco Javier Martín Torres.